

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****137º PERÍODO LEGISLATIVO****22 de noviembre de 2016****REUNIÓN Nro. 20 – 19ª ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** SERGIO DANIEL URRIBARRI**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI**PROSECRETARÍA:** SERGIO DARÍO CORNEJO

---

Diputados presentes**ACOSTA, Rosario Ayelén****ALLENDE, José Ángel****ANGEROSA, Leticia María****ANGUIANO, Martín César****ARTUSI, José Antonio****BÁEZ, Pedro Ángel****BAHILLO, Juan José****BAHLER, Alejandro****BISOONI, Marcelo Fabián****DARRICHÓN, Juan Carlos****GUZMÁN, Gustavo Raúl****KNEETEMAN, Sergio Omar****KOCH, Daniel Antonio****LA MADRID, Joaquín****LAMBERT, Miriam Soledad****LARA, Diego Lucio Nicolás****LENA, Gabriela Mabel****MONGE, Jorge Daniel****NAVARRO, Juan Reynaldo****OSUNA, Gustavo Alfredo****PROSS, Emilce Mabel del Luján****ROMERO, Rosario Margarita****ROTMAN, Alberto Daniel****RUBERTO, Daniel Andrés****SOSA, Fuad Amado Miguel****TASSISTRO, María Elena****TOLLER, María del Carmen Gabriela****TRONCOSO, Ricardo Antonio****URRIBARRI, Sergio Daniel****VALENZUELA, Silvio Gabriel****VÁZQUEZ, Rubén Ángel****VIOLA, María Alejandra****VITOR, Esteban Amado****ZAVALLLO, Gustavo Marcelo**

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones oficiales****II – Dictámenes de comisión****III – Comunicaciones particulares****IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas**

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

V – Proyecto de declaración. Diputada Viola y diputado Bahler. Declarar de interés legislativo el “33° Triathlon Internacional Ciudad de La Paz” y declarar a la ciudad de La Paz “Capital Entrerriana del Triathlon”. (Expte. Nro. 21.750). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

VI – Proyecto de declaración. Diputado Bahler. Declarar de interés legislativo el “38° Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia” y declara a la ciudad de Concordia “Capital Entrerriana del Maratón”. (Expte Nro. 21.751). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

VII – Proyecto de resolución. Diputado Ruberto. Promover en escuelas, comisarías y centros de salud ubicados en zonas rurales, la plantación de renuevos de palmera Yatay. (Expte. Nro. 21.752)

VIII – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés el “Día de los Derechos Humanos” que se celebra todos los años el 10 de diciembre. (Expte. Nro. 21.753). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

IX – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “Feria de Productores y Emprendedores del Centro Integrado Comunitario de la Ciudad de Colón”. (Expte. Nro. 21.754). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

X – Proyecto de declaración. Diputada Lambert. Declarar de interés la “32° Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana” que se realizará en la ciudad de Colón. (Expte. Nro. 21.755). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XI – Proyecto de declaración. Diputada Romero. Declarar de interés la conformación y labor realizada por el “Ateneo Ampliado-Aportes para una Ley de Procesos de Familia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 21.756). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XII – Proyecto de resolución. Diputado Bahler. Instar al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a la creación de una Secretaría de Violencia que funcione en el ámbito de los Juzgados de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 21.757)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Monge, Anguiano, La Madrid, Artusi, Kneeteman, Rotman, Sosa, Vitor, Lena, Viola y Acosta. Crear en el ámbito de la Policía de Entre Ríos la “División Protección Animal”. (Expte. Nro. 21.758)

XIV – Proyecto de ley. Diputadas Toller, Romero, diputados Lara y Bahillo. Establecer un régimen para todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto en el ambiente. (Expte. Nro. 21.759)

XV – Proyecto de ley. Diputados La Madrid, Sosa, Monge, Rotman, Artusi, Kneeteman, Anguiano, Vitor, Lena, Acosta y Viola. Modificar la Ley Nro. 5.140, de Ley de Contabilidad Pública, referida a la revisión de la ejecución presupuestaria. (Expte. Nro. 21.760)

XVI – Proyecto de declaración. Diputados Monge, La Madrid, Vitor, Sosa, Anguiano, Artusi, Rotman, Kneeteman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Declarar de interés la “Fiesta del Lechón

- con Filsen,” que se celebra en Aldea Brasileira, departamento Diamante. (Expte. Nro. 21.761). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XVII – Proyecto de declaración. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados La Madrid, Vitor, Anguiano, Artusi, Sosa, Rotman, Kneeteman y Monge. Declarar de interés legislativo la “I Charla de Difusión y Sensibilización sobre Fibrosis Quística para Profesionales de la Salud de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 21.762). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XVIII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Lena, Viola, diputados La Madrid, Anguiano, Rotman, Vitor, Kneeteman, Monge, Sosa y Artusi. Declarar de interés los festejos por el 90º aniversario de la Escuela Primaria Nro. 96 “José Manuel Estrada” de Paraná. (Expte. Nro. 21.763). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Monge, La Madrid, Sosa, Anguiano, Kneeteman, Artusi, Rotman, Vitor, diputadas Lena, Acosta y Viola. Reconocer a las alumnas del Instituto Superior Diamante, Luján Hirschfeld y Camila Planiscig, por su participación en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, desarrollada en Córdoba, y al profesor Gerardo Basso. (Expte. Nro. 21.765). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XX – Proyecto de resolución. Diputados Monge, Sosa, La Madrid, Artusi, Vitor, Kneeteman, Rotman, Anguiano, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad la construcción de una dársena en el kilómetro 58 y la prolongación del tramo del tercer carril en el kilómetro 60 de la Ruta Nro. 11. (Expte. Nro. 21.766)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputados Monge, La Madrid, Vitor, Sosa, Anguiano, Rotman, Artusi, Kneeteman, diputadas Lena, Acosta y Viola. Reconocer a las alumnas del Instituto Santa María de Diamante, Micaela Capellino y Abril Sánchez, por su participación en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, desarrollada en Córdoba, y al profesor Gerardo Basso. (Expte. Nro. 21.767). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXII – Proyecto de ley. Diputada Lambert. Establecer en todo balneario y/o playa, pública o privada, el servicio de playa accesible. (Expte. Nro. 21.768)
- XXIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la charla taller de prevención sobre violencia de género, a realizarse en Concordia. (Expte. Nro. 21.769). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXIV – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la presentación de la composición poética “El Himno, Canción a la Escuela Castelli”, autoría de Claudio Abraham, que se realizará en Gualaguay. (Expte. Nro. 21.770). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)
- XXV – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Anguiano, Vitor, Rotman, Artusi, Kneeteman, Sosa, Monge y La Madrid. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.306, por la cual se declaró de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje. (Expte. Nro. 21.771)
- XXVI – Proyecto de resolución. Diputadas Lena, Acosta, Viola, diputados Anguiano, La Madrid, Vitor, Monge, Sosa, Kneeteman, Rotman y Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la Ley Nro. 9.678 en lo referido a la conformación del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.772)
- XXVII – Pedido de informes. Diputados Rotman, Vitor, Anguiano, La Madrid, Sosa, Artusi, Kneeteman, Monge, diputadas Acosta, Viola y Lena. Sobre la situación en que se encuentra la tarjeta SIDECREER. (Expte. Nro. 21.773)
- XXVIII – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Rotman, Anguiano, Sosa, La Madrid, Monge, Kneeteman, Artusi, diputadas Acosta, Lena y Viola. Modificar la Ley Nro. 5.654, referido al régimen previsional de la Policía de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.774)
- XXIX – Proyecto de ley. Diputado Darrichón. Regular la protección integral contra la violencia de género en todos los ámbitos interpersonales donde la mujer se desarrolle. (Expte. Nro. 21.775)
- XXX – Proyecto de ley. Diputado Allende. Incorporar la promoción de hábitos y conductas saludables dentro de la planificación curricular escolar a nivel primario y secundario. (Expte. Nro. 21.776)
- XXXI – Pedido de informes. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Anguiano, Kneeteman, Rotman, Monge, Sosa, Artusi, La Madrid y Vitor. Sobre la campaña de difusión y prevención

para el control de los mosquitos vectores de contagio de dengue, chikungunya y virus zika, durante el período estival 2016-2017. (Expte. Nro. 21.777)

XXXII – Proyecto de ley. Diputadas Viola, Acosta, Lena, diputados Rotman, Monge, La Madrid, Sosa, Kneeteman, Artusi, Vitor y Anguiano. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, dos inmuebles ubicados en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, para ser destinados al “Proyecto de Mejoras en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Nodo I Paraná”. (Expte. Nro. 21.778)

XXXIII – Proyecto de declaración. Diputadas Acosta, Viola, Lena, diputados Kneeteman, Anguiano, Vitor, Artusi, Monge, Sosa, Rotman y La Madrid. Declarar de interés la “40 Fiesta Nacional del Yeso” a realizarse en la ciudad de Hernandarias, departamento Paraná. (Expte. Nro. 21.779). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XXXIV – Proyecto de ley. Diputados Vitor, Sosa, Monge, Anguiano, Rotman, Kneeteman, Artusi, La Madrid, diputadas Viola, Lena y Acosta. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.262, referida a la prohibición del uso de plaguicidas fumigantes en los granos, cereales y oleaginosas durante la carga en camiones y/o vagones y su transporte. (Expte. Nro. 21.780)

XXXV – Proyecto de ley. Diputados Kneeteman, Monge, Sosa, Artusi, Rotman, Anguiano, Vitor, La Madrid, diputadas Lena, Acosta y Viola. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.234, referida a la prevención de la violencia de género desde la escuela. (Expte. Nro. 21.781)

XXXVI – Proyecto de resolución. Diputados Kneeteman, Vitor, Monge, Rotman, La Madrid, Artusi, Sosa, Anguiano, diputadas Lena, Acosta y Viola. Solicitar al Poder Ejecutivo la plena difusión de la Ley Nacional Nro. 26.485 “De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”. (Expte. Nro. 21.782)

XXXVII – Proyecto de declaración. Diputados Kneeteman, Anguiano, Vitor, Artusi, Rotman, Monge, Sosa, La Madrid, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés los festejos del 107° aniversario de la fundación de Larroque, departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 21.783). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XXXVIII – Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés legislativo la “5° Fiesta Provincial del Asado y la Galleta 2016”, a realizarse en Gualeguay. (Expte. Nro. 21.784). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XXXIX – Proyecto de declaración. Diputados La Madrid, Anguiano, Vitor, Sosa, Kneeteman, Artusi, Rotman, Monge, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés legislativo el convenio entre el Ministerio de Comunicaciones de la Nación, el Ente Nacional de Comunicaciones, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA y el Gobierno de Entre Ríos, que se llevará a cabo en Casa de Gobierno. (Expte. Nro. 21.785). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XL – Proyecto de resolución. Diputados Rotman, Anguiano, Monge, Sosa, La Madrid, Artusi, Vitor, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad la reubicación de las cabinas del peaje Yeruá ubicadas en la Autovía Ruta Nro. 14, para permitir la liberación del pago del canon vial al tránsito pasante de la Ruta Nacional Nro. 18. (Expte. Nro. 21.786)

XLI – Proyecto de declaración. Diputados Monge, La Madrid, Anguiano, Vitor, Artusi, Kneeteman, Sosa, Rotman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Declarar de interés la XVI edición del “Encuentro de Acordeonistas” a llevarse a cabo en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 21.787). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XLII – Proyecto de ley. Diputados Monge, La Madrid, Anguiano, Rotman, Vitor, Sosa, Artusi, Kneeteman, diputadas Acosta, Viola y Lena. Modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504, sobre el destino de los fondos provenientes de multas establecidas en el instituto de la suspensión de juicio a prueba. (Expte. Nro. 21.788)

XLIII – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Anguiano, Vitor, Monge, Rotman, Artusi, Kneeteman, La Madrid, diputadas Lena, Viola y Acosta. Declarar de interés legislativo la muestra anual del Instituto de Baile de la Sociedad Española “España, Sentimiento y Pasión”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 21.789). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

XLIV – Proyecto de ley. Diputados Monge, Sosa, La Madrid, Vitor, Anguiano, Kneeteman, Rotman, Artusi, diputadas Lena, Viola y Acosta. Modificar la Ley Nro. 10.027, referida a mecanismos de democracia participativa en los municipios. (Expte. Nro. 21.790)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Reconocer a la deportista entrerriana Malvina Dagostino, integrante de la Selección Argentina de Básquet Femenino U15 campeona del Sudamericano disputado en Ecuador. (Expte. Nro. 21.791). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

- Proyecto de declaración. Diputada Tassistro. Declarar de interés el evento "Emprender" a cargo de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa. (Expte. Nro. 21.792). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

- Proyecto de declaración. Diputada Romero y diputado Urribarri. Declarar de interés el sitio web "Ayer y hoy retro", el cual se emite por el canal de You Tube atesorando el material de la carrera periodística de Roberto Trevesse. (Expte. Nro. 21.793). Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Declarar el día 5 de noviembre de cada año como el "Día del Payamédico" en conmemoración al "Día Internacional del Payaso". (Expte. Nro. 21.794)

9.- Nómina de usuarios de tarifa social de energía y bonificación a usuarios de ENERSA del departamento Islas. Solicitud. (Expte. Nro. 21.304). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

10.- 15 de septiembre de cada año "Día Internacional de la Democracia". Adhesión. (Expte. Nro. 20.538). Ingreso dictamen de comisión.

11.- Régimen de promoción al trabajo cooperativo destinado a cooperativas de trabajo. Creación. (Expte. Nro. 21.175). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Sistema de control de peso por balanzas para el transporte de carga. Regularización. (Expte. Nro. 21.729). Reserva. Moción de sobre tablas (17). Consideración (20). Sancionado (21)

13.- Homenajes

- Al Día Nacional de la Enfermería
- Al Día del Taquígrafo Parlamentario
- A Martín Conrado Bustamante
- Al Juan Sebastián Wirth

14.- Cuarto intermedio.

15.- Reanudación de la sesión.

16.- Comisarías de la Mujer y la Familia. Instalación. (Expte. Nro. 21.142). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Aprobado (19)

22.- Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2017. (Expte. Nro. 21.638). Consideración. Aprobado (23)

24.- Orden del Día Nro. 41. Ley Provincial Nro. 3.896 -Cesión de un predio por el Municipio de Colón a la Dirección Nacional de Vialidad-. Derogación. (Expte. Nro. 21.310). Vuelta a comisión.

25.- Orden del Día Nro. 42. Modelaje e imagen publicitaria, promoción y degustación publicitaria. Regulación. (Expte. Nro. 21.468). Vuelta a comisión. Moción de preferencia (26)

27. Orden del Día Nro. 45. Área natural protegida - reserva de uso múltiple "Estancia El Carayá" en el departamento de San José de Feliciano. Declaración. Orden del Día Nro. 46. Área natural protegida - reserva de uso múltiple "Estancia Don Sebastián" en los departamentos de San José de Feliciano y La Paz. Declaración. Orden del Día Nro. 47. Área natural protegida - reserva de uso múltiple "Estancia El Potrero de San Lorenzo" en los departamentos de Uruguay y Gualeguaychú. Declaración. (Exptes. Nros. 21.564, 21.565 y 21.566). Consideración. Aprobado (28)

29.- Orden del Día Nro. 48. Ley Nacional Nro. 27.279 -Gestión de envases vacíos de fitosanitarios-. Adhesión. (Expte. Nro. 21.612). Consideración. Aprobado (30)

31.- Orden del Día Nro. 49. 1 de agosto de cada año como "Día del Tallista". Instauración. (Expte. Nro. 21.555). Consideración. Aprobado (32)

33.- Orden del Día Nro. 50. Transporte de productos forestales por medio de camión, remolque o semirremolque. Reglamentación. (Expte. Nro. 21.112). Consideración. Aprobado (34). Moción de reconsideración (35)

36.- Orden del Día Nro. 51. Ley Procesal de Familia. Instauración. (Expte. Nro. 21.058). Pase a la próxima sesión.

37.- Orden del Día Nro. 52. Exhibición de cartel en instituciones de asistencia médica que exprese que la historia clínica es propiedad del paciente. Obligatoriedad. (Expte. Nro. 21.541). Consideración. Aprobado (38)

39.- Orden del Día Nro. 53. Ley Nro. 10.315 -Utilidad pública y expropiación de inmuebles en Nueva Escocia, departamento Concordia-. Ratificación. (Expte. Nro. 21.632). Consideración. Sancionado (40)

–En Paraná, a 22 de noviembre de 2016, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.16, dice el:

**1**  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Acosta, Allende, Angerosa, Anguiano, Artusi, Báez, Bahillo, Bahler, Bisogni, Darrichón, Guzmán, Kneeteman, Koch, La Madrid, Lambert, Lara, Lena, Monge, Navarro, Osuna, Pross, Romero, Rotman, Ruberto, Sosa, Tassistro, Toller, Troncoso, Urribarri, Valenzuela, Vázquez, Viola, Vitor y Zavallo.

**2**  
**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Con la presencia de 34 señores diputados queda abierta la 19ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo.

**3**  
**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Invito al señor diputado José Antonio Artusi a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Pedro Ángel Báez a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

**4**  
**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 18ª sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre del año en curso.

–A indicación del diputado Bahillo se omite la lectura y se da por aprobada.

## 5

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – De acuerdo con el Artículo 116° del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica de la 17ª sesión ordinaria del 137º Período Legislativo, celebrada el 25 de octubre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

## 6

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

## I

**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios contesta el pedido de informes referido al estado de la obra del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 2 “José María Paz” de la ciudad de Maciá. (Expte. Adm. Nro. 2.468)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.166)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios contesta el pedido de informes referido a la ejecución de la segunda etapa de obras para el desarrollo del sistema de transmisión de energía eléctrica en Entre Ríos firmado en la anterior gestión de gobierno. (Expte. Adm. Nro. 2.484)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.446)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.275 del 28/10/2016, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$60.000.000 (obra de electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores). (Expte. Adm. Nro. 2.487)

- La H. Cámara de Senadores de Santa Fe remite declaración mediante la cual expresa su preocupación ante la reducción, por parte del Poder Ejecutivo nacional, de las partidas correspondientes al funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovaciones Productivas de la Nación, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en el Presupuesto de la Administración Pública nacional para el Ejercicio 2017. (Expte. Adm. Nro. 2.536)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.333 del 10/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de créditos por \$500.000 en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Alcaraz). (Expte. Adm. Nro. 2.592)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros. 3492 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Basavilbaso); 3.493 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Viale); 3.494 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$3.000.000, en la Jurisdicción

96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Aranguren); y 3.495 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Paranacito). (Expte. Adm. Nro. 2.620)

- Comunicación y Archivo de la Gobernación remite Decreto Nro. 3.426 del 11/11/2016, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, de la Jurisdicción 10: Gobernación-Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente por un importe total de \$1.517.000 (Proyecto Nro. ARG/10/G49 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-). (Expte. Adm. Nro. 2.624)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros. 10.457, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de San Salvador de un bien inmueble; 10.458, por la que se instituye en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la celebración anual del "Día de los Museos", actividad enmarcada en el "Día Internacional de los Museos", a conmemorarse el día 18 de mayo de cada año; 10.459, por la que se modifica el Artículo 15º de la Ley Nro. 8.971; y 10.460, por la que se modifica el Artículo 1º de la Ley 10.025. (Expte. Adm. Nro. 2.625)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 3.500 del 14/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa Paranacito); 3.501 del 14/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$5000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de San Justo); 3.503 del 14/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Federal); y 3.504 del 14/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91. (Expte. Adm. Nro. 2.634)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 3.484 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000 (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Hernandarias); 3.485 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000 (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Villa del Rosario); 3.486 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$3.000.000 (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Nogoyá); y 3.487 del 11/11/2016, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2016, mediante ampliación de \$1.000.000 (Aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Diamante). (Expte. Adm. Nro. 2.635)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, comunica el archivo, en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros. 18.922, 18.951, 18.965, 18.971, 19.054, 19.058, 19.061, 19.113, 19.194, 19.211, 19.257, 19.285, 19.326, 19.378, 19.494, 19.505, 19.514, 19.528, 19.642, 20.566, 19.545, 19.569, 19.571, 19.609, 19.849, 20.208, 20.243, 20.245, 20.396, 20.456, 20.565, 20.590, 20.615, 20.921, 20.925; Exptes. Adm. Nros.: 2.800/08, 2.019/09, 854/09, 3.950/09, 4.069/09, 5.416/09, 3.280/09, 8.436/10, 687/10, 1.193/10, 2.080/10, 3.385/10, 3.685/10, 4.374/10, 4.376/10, 4.997/10, 5.053/10, 5.220/10, 5.333/10, 317/11, 460/11, 1.566/11, 1.964/11, 2.187/11, 2.261/11, 2.961/11, 2.962/11, 2.987/11, 3.485/11, 4.273/12, 1.329/12, 2.545/12, 3.158/12, 3.254/12, 1.948/12 y 1.292/13. (Expte. Adm. Nro. 2.588)

—Al Archivo.



- El Presidente de la Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, comunica el archivo, en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros.: 19.171, 19.209, 19.236, 19.456, 19.475, 19.476, 19.638, 20.344, 20.463, 20.479 y 20.785. (Expte. Adm. Nro. 2.671)

–Al Archivo.

- El Presidente de la Comisión de Legislación General, comunica el archivo, en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335, de los siguientes Exptes. Nros.: 14.910, 17.824, 18.043, 18.459, 18.919, 18.933, 18.949, 18.957, 18.978, 18.991, 18.996, 18.997, 19.032, 19.069, 19.121, 19.176, 19.206, 19.213, 19.238, 19.248, 19.276, 19.300, 19.322, 19.332, 19.338, 19.341, 19.348, 19.354, 19.358, 19.362, 19.365, 19.375, 19.381, 19.388, 19.390, 19.393, 19.394, 19.397, 19.421, 19.435, 19.463, 19.510, 19.516, 19.551, 19.556, 19.568, 19.576, 19.618, 19.619, 19.624, 19.644, 19.655, 19.658, 19.661; Exptes. Adm. Nros.: 2.921/12 y 2.170/14. (Expte. Adm. Nro. 2.672)

–Al Archivo.

- La Secretaría de la H. Cámara de Diputados de Entre Ríos informa que el 14/11/2016 se ha recibido por Mesa de Entrada, pedido de juicio Político al señor Carlos Alberto Chiara Díaz, presentado por el señor Carlos Guillermo Reggiardo, el que ha quedado caratulado bajo Expte. Adm. Nro. 2.598 y fue remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 de la Constitución provincial. (Expte. Adm. Nro. 2.644)

–Quedan enterados los señores diputados.

## II DICTÁMENES DE COMISIÓN

### **De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:**

- Proyecto de ley. Declarar patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia al cementerio municipal de Gualeguay. (Expte. Nro. 21.361)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

### **De la de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento:**

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 10.436, referida a cargos vacantes del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos. (Expte. Nro. 21.602)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

### **De la de Legislación General y de Banca de la Mujer:**

- Proyecto de ley. Establecer en todos los municipios cabecera de departamento de la Provincia la instalación de Comisarías de la Mujer y la Familia. (Expte. Nro. 21.142)

### **SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión quede reservado en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda reservado, señor diputado.  
Continúa la lectura de los Asuntos entrados.

–Se lee:

**III  
COMUNICACIONES PARTICULARES**

- La Asociación Judicial de Entre Ríos solicita se suspenda el tratamiento del proyecto de ley referido al Código Procesal de Familia. (Expte. Nro. Adm. 2.595)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 21.058)

**IV  
REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS**

- Texto presentado por los señores Jorge Cura, Santiago Reggiardo, Roberto Udrisar y Matías Plugoboy referido al sistema integral de salud. (Expte. Adm. Nro. 2.522-SC097)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

**7  
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.761, 21.762, 21.763, 21.779, 21.783, 21.785, 21.787, 21.789 y los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 21.765 y 21.767; y que se comuniquen los pedidos de informes que están identificados con los números de expediente 21.773 y 21.777, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: antes de formular la moción, quiero mencionar que se encuentran presenciando la sesión jóvenes sordos de la Asociación de Sordos de Paraná con sus intérpretes, lo cual es un gusto para nosotros y les damos la bienvenida.

Según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.769, 21.770 y 21.784; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se van a votar las mociones formuladas por los señores diputados Kneeteman y Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

## V

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.750)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el “33° Triathlon Internacional Ciudad de La Paz” a llevarse a cabo los días 20, 21 y 22 de enero de 2017 en esa ciudad, así también solicitar al Poder Ejecutivo se declare a la ciudad de La Paz “Capital Entrerriana del Triathlon”, para que se pueda de una vez y para siempre efectuar los trámites necesario a nivel nacional para conseguir dicha denominación.

VIOLA – BAHLER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz es anfitriona desde 1985 del triatlón internacional más grande y antiguo de Sudamérica, acontecimiento que fue enamorando y seduciendo a intrépidos competidores nacionales y extranjeros, convirtiéndose en un destacado evento deportivo de interés internacional con las mejores pruebas combinadas de natación, ciclismo y pedestrismo, motivando a deportistas amateurs y a profesionales elite, ya que el triatlón de La Paz además de entregar premios a distintas categorías, cuenta con puntaje internacional para el ranking del Circuito Panamericano y para el sistema de clasificación de los Juegos Olímpicos.

El triatlón de La Paz no es un evento más para los paceños, sino que es la fiesta más importante en donde toda la comunidad participa de la misma, colaborando, ayudando, refrescando a los competidores, alentándolos a llegar a la meta, lo que lo convierte en el más cálido de los triatlones mundiales.

Al tradicional espectáculo de las barcazas que cruzan a centenares de atletas rumbo a la partida, bajo el sonido de las bombas, la música y el color de las incesantes “escuelas do samba”, se le suma el emocionante espectáculo de la largada, donde se puede admirar la imagen indescriptible de los triatletas ingresando a las aguas del río, tratando de ganar metro a metro al Paraná en la natación.

Fuera del agua la emocionante visión de las casi mil bicicletas poblando todos y cada uno de los rincones de la ruta, concentrados en ganar una posición pero sin perder el ritmo para no cansarse antes de tiempo, y el retrato emocionante de los competidores transitando en su etapa de pedestrismo por las calles y barrios de la ciudad de La Paz, donde cada cuadra es una fiesta en sí misma flanqueada por miles de personas que llenan de alegría y aliento a los deportistas hasta quedar sin voz.

Esta combinación de deporte y fiesta popular hacen del triatlón de La Paz la característica intrínseca, el broche de oro que sigue marcando la diferencia.

A partir de la edición 2010 se agregó una nueva categoría en la competencia: el para-triatlón, que reúne a todos los triatletas con discapacidad física, estando en juego la Copa Argentina de Para-triatlón.

De esta manera, La Paz vuelve a marcar el camino a seguir, incluyendo a todos los triatletas y estando a tono con la tendencia marcada por la Unión Internacional de Triatlón (ITU), que desde hace una década apoya el desarrollo de para-triatlón y actualmente seis divisiones de para-triatlón intervienen anualmente en el Campeonato Mundial de Triatlón.

María A. Viola – Alejandro Bahler.

**VI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.751)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el "38º Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia" a llevarse a cabo el día 07 de enero del año 2017 en esa ciudad, así también solicitar al Poder Ejecutivo se declare a la ciudad de Concordia "Capital Entrerriana del Maratón".

BAHLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En 1979, la Asociación Concordiense de Atletismo comenzaba con los preparativos para disputar la "Maratón día de Reyes", nombre con el que originalmente se conoció la prueba que se convertiría en un emblema del deporte local. En aquel entonces, la Asociación estaba representada por Luis "Lucho" Castagnini, "Pitu" Urquiza, Ricardo Belli, Paulino "El Tigre" Villagra, Néstor Medina, Narciso Dorigoni, Juan Diego López, acompañados por un grupo de atletas como Edison Costa, Atilio Murgan, Alcides Almirón, César Cristaldo y Alfredo Cortiana.

Impulsada principalmente por Juan Diego López, un luchador del atletismo y experimentado pedestrista desde su puesto de diarios y revistas en la plaza España, la primera edición se corrió el sábado 5 de enero de 1980 en la que participaron 24 atletas de una única categoría. El trazado de la prueba se iniciaba en la misma plaza España, atravesaba parte de la ciudad por calle Entre Ríos, doblaba por Estrada, Lamadrid, San Lorenzo, hasta llegar nuevamente a la plaza.

La competencia tuvo como ganador a Horacio Sequeira, un corredor de la provincia de Buenos Aires, seguido por Alcides Almirón (Concordia). En la tercera posición arribó Jorge Sequeira (Buenos Aires), luego se ubicaron Juan Colaso (Buenos Aires), Horacio López (Buenos Aires), Edison Costa (Concordia), Juan Vergara (Concordia), Daniel Esquivel (Concordia), Antonio Laurino (Buenos Aires) y Oscar Vergara (Concordia).

Recién para 1986, la Asociación Concordiense de Atletismo decide incorporar nuevas categorías para la prueba. Así se suman a los caballeros, los infantiles, menores, las damas y veteranos. En aquella oportunidad, y por única vez, se incluyó una categoría "exclusiva" para atletas de nuestra ciudad. Ese fue el momento en que el Maratón de Reyes comenzó el despegue congregando multitudes: más de 400 corredores se dieron cita para engrandecer la fiesta del deporte concordiense.

Para ese año también se introdujeron modificaciones en el recorrido que incluía en uno de sus tramos a la costanera de la ciudad, lugar en el que se congregaba además una multitud de público que aplaudía y alentaba a los atletas que pasaban por el lugar.

A pesar de la magnitud de la fiesta, en ese momento aún participaban únicamente corredores pedestres. Poco a poco, con la incorporación de nuevas categorías, la difusión masiva del evento, campeonatos barriales a lo largo del año, la gente empezó a sentirse parte del evento y muchos que en ediciones anteriores participaron como espectadores ahora se sumaba a la gran lista de inscriptos para intentar dar la vuelta al circuito.

Los medios se hicieron eco y así, con el tiempo y el recurso del "boca en boca", la novedad llegó a oídos de atletas de varias provincias del país hasta cruzar las fronteras. Corredores de Uruguay y Brasil comenzaron a frecuentar año tras año nuestra Maratón de Reyes.

De esta forma, hoy día continúan formando parte de la gran fiesta atletas argentinos de primer nivel, corredores internacionales y los aficionados cuyo principal objetivo es llegar, sólo llegar a la meta, sin importar tiempos ni posiciones, dándole un colorido particular a cada evento.

Alejandro Bahler

**VII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.752)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Promover en escuelas, comisarías y centros de salud ubicados en zonas rurales de nuestra provincia, se implanten renuevos de palmera yatay a los fines de constituir una estética del campo provincial vinculada con la identidad de nuestro paisaje.

**ARTÍCULO 2º.-** Implementar iniciativas oficiales que tiendan a la defensa y recuperación del palmeral en las zonas donde todavía se pueden observar ejemplares, con el fin de generar conciencia en los más chicos sobre una cultura que defiende nuestro medio ambiente.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

RUBERTO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La preservación y recuperación de la palmera yatay, especie principal -junto a la caranday- del denominado Palmeral de Montiel, que ha crecido y se ha desarrollado en determinadas zonas de la provincia -además del núcleo central que constituye el Parque Nacional El Palmar-, pero en constante retroceso como consecuencia de las diferentes actividades productivas, principalmente la expansión de la frontera agrícola.

Son importantes los esfuerzos que se han hecho desde el Estado en conjunto con organizaciones no gubernamentales para preservar el medio ambiente en general y las diferentes especies que forman la conocida "Selva de Montiel", a partir de legislación, como la Ley 8.967 de 1995, que constituye el sistema de áreas naturales protegidas de Entre Ríos, que tiene como objetivo proteger el típico bosque seco entrerriano, que conforma el distrito más septentrional de la denominada ecorregión del Espinal, donde ha predominado el ñandubay, una leguminosa pariente de los algarrobos, de tronco retorcido y bella copa aparasolada. Pero nuestro interés está centrado en una de las dos hermosas palmeras que es parte de la postal con que Entre Ríos es conocida: la palmera yatay.

La palmera yatay (butia yatay) es una especie autóctona que puede alcanzar una altura de 20 metros y llegar a vivir entre 200 y 400 años. Posee hojas que miden entre 2 y 3 metros de longitud de un color verde grisáceo, aunque cuando se observa un conjunto de ellas aparece un tono celeste.

Hace cientos de años grandes manchones o islas de palmares de yatay cubrían enormes extensiones de tierra de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Chaco, el sur de Brasil y Uruguay. Con la llegada de la colonización y el laboreo de los campos comenzaron a talarse estos palmares para liberar las zonas destinadas inicialmente al ganado. En las últimas décadas fue la frontera agrícola en constante expansión la que siguió presionando sobre la especie, lo que debe generar inquietud y preocupación.

Con la excepción del Parque Nacional El Palmar, creado en 1966 y ubicado sobre 8.500 hectáreas del departamento Colón, vemos como muchos de esos ejemplares van desapareciendo poco a poco de los lugares desde los que se los podía observar, en campos ubicados a la vera de rutas y caminos de Entre Ríos.

Entendemos que se debe hacer algo. Hay muchos proyectos y legislación, se han constituido muchas áreas naturales protegidas y reservas privadas para conservar lo que queda de la mítica selva montielera, que tan bien reflejaron poetas como José Larralde, Linares Cardozo, Martiniano Leguizamón, Jorge Luis Borges y Atahualpa Yupanqui sobre la zona de mayor biodiversidad del espinal entrerriano.

Precisamente Yupanqui, quien vivió en Entre Ríos en la década de 1930, refirió posteriormente en sus escritos "a sus amigos entrañables, mi caballo y mis estribos, la choza y el río, el monte y su misterio, la selva de Montiel con sus palmares, su ciénaga y sus charcos, el jabalí y el pequeño venado, las mañanas abriendo pesadamente la niebla entre los montes", sobre su paso por muchos lugares de la provincia.

Pero también le dedico una de sus más bellas canciones.

Sin caballo y en Montiel

Pasé de largo por Tala,  
detenerme para qué,  
de poco vale un paisano  
sin caballo y en Montiel.

Climaco Acosta ya ha muerto,  
Cipriano Vila también,  
dos horcones entrerrianos  
de una amistad sin revés.

Sin canto pasaba el río,  
-para qué lo iba a tener-  
ancho camino de fugas  
callado tiene que ser.

Con mirada de otros años  
y otro tiempo contemplé,  
sobre un mangrullo de talas,  
el palmeral de Montiel.

Daniel A. Ruberto

-A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y  
Ambiente.

**VIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.753)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el "Día de los Derechos Humanos" se celebra todos los años el 10 de diciembre. Se conmemora el día en que, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Es una responsabilidad de todos defender los derechos humanos.

LAMBERT

**IX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.754)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la "Feria de Productores y Emprendedores del CIC (Centro Integrado Comunitario) de la Ciudad de Colón", departamento homónimo.

LAMBERT

## X

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.755)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la “32º Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana” que se realizará en la ciudad de Colón durante el mes de febrero de 2017.

LAMBERT

## XI

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.756)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la conformación y labor realizada por el “Ateneo Ampliado – Aportes para una Ley de Procesos de Familia de Entre Ríos”.

ROMERO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Ateneo Entrerriano de Estudios del Derecho Procesal trabajó conjuntamente con distintos sectores y operadores vinculados a la justicia de familia, para realizar propuestas al proyecto de regulación de los procesos de familia existente en la Legislatura de Entre Ríos. Dicha modalidad permitió debatir diversos aspectos desde la teoría y la práctica, condensar saberes del derecho y de la realidad a la que está destinada la reforma.

El Ateneo Ampliado contó con la participación de las siguientes personas: Coordinadora General: Ana Clara Pauletti. Integrantes del equipo de trabajo: Badaracco Daniela; Ballhorst Noelí; Basaldúa Graciela; Bonbín Ricardo R.; Brodsky Marta; Cali Lorena; Castrillón Emilio A.; Cottonaro Daniel; Elías Jorge; Enderle Valeria; Harrington Carolina; Jáuregui Rodolfo; Mendoza Melisa; Olalla Alicia C.; Pellichero Carlos Andrés; Murga María Elenora; Ramírez Alejandra; Ramírez Amable Valentina; Rodríguez Signes Tulio; Salomón Claudia; Solari Victoria; Saxer Andrea; Spais María; Torres Guillermo; Warlet Rosa; Yzet Yanina M. Fueron consultados, opinaron e hicieron sugerencias: Alesso Julieta (y el cuerpo de asesores legales del Copnaf); Di Lello Laura; Golly Ricardo; Goyeneche Cecilia; Guilisasti Jorgelina; Iparaguirre Carlos; Parajón Roberto; Pesuto Iván; Piocampo Fabiana; Polizzi Anahí; Strada Perla; Vassallo Héctor D.

Rosario M. Romero

## XII

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 21.757)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instar al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a la creación de una Secretaría Única de Violencia que funcione en el ámbito de los Juzgados de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nro. 1 y Nro. 2 de la ciudad de Concordia.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BAHLER

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, en los últimos tiempos los casos de violencia en nuestra sociedad han ido escalando de manera estrepitosa. Por ello, resulta necesario que desde el Estado se brinde una repuesta inmediata haciendo todo lo posible para erradicar este flagelo que se cobra miles de vidas.

En Concordia, los dos juzgados de familia y penal de niños y adolescentes que existen, reciben un promedio de doscientos cincuenta (250) denuncias mensuales de violencia. Atento al cúmulo de causas que dichos juzgados deben tramitar y resolver diariamente en las cuestiones de familia y niños, hace que muchas veces no alcancen los recursos ni el tiempo para dar a cada situación el tratamiento adecuado, generando muchas veces que la respuesta sea tardía y en consecuencia un resultado insatisfactorio.

Hay que destacar que la violencia familiar y de género, es un proceso, por eso las leyes que la regulan son procedimentales (cuando no se comete un delito). Así, la violencia es un ciclo formado por tres etapas: 1) Fase de acumulación de tensión. 2) Fase de agresión y 3) Fase de luna de miel o reconciliación. Es necesario como Estado, intervenir no solo en la fase de agresión, sino que, al especializar toda una Secretaría podríamos evitar la fase de acumulación de tensión, que es el verdadero caldo de cultivo de la violencia, haciendo un seguimiento de las medidas cautelares impuestas a fin de controlar su evolución y asegurar el bienestar de la sociedad desde una práctica preventiva. Esto no se hace debido al cúmulo de tareas de los juzgados que no pueden ver como impactan las medidas que ellos mismos determinaron.

Por tal motivo, consideramos imprescindible y con carácter urgente la creación de una secretaría única que se encargue de recibir y tratar únicamente denuncias de violencia trabajando de acuerdo al turno de los Juzgados Nro. 1 y Nro. 2.

Dicha secretaría debería contar con un equipo interdisciplinario para brindar la contención que cada víctima de violencia necesita.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alejandro Bahler

—A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.758)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase en el ámbito de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la División Protección Animal.

**ARTÍCULO 2º.**- La División de Protección Animal dependerá de la Dirección de Operaciones y Seguridad y funcionará en cada Jefatura Departamental, con dependencia directa del Jefe Departamental.

**ARTÍCULO 3º.**- Esta división tendrá a su cargo específicamente el control y cumplimiento de la Ley Nacional de Protección Animal Nro. 14.346 para lo cual se dispondrá del personal y medios inherentes a tal función.

**ARTÍCULO 4º.**- La División de Protección Animal tendrá como función específica la de atender todos los casos inherentes al maltrato animal y actos de crueldad con los mismos, ya sea actuando de oficio o mediante denuncia penal, procediendo conforme lo especifica el Código Procesal Penal y el Código Penal.

**ARTÍCULO 5º.**- Actuará en cumplimiento de las leyes específicamente de protección animal, manteniendo directa relación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la tarea de proteger animales abandonados y que también tienen injerencia en la protección animal.



**ARTÍCULO 6º.-** Cada División de Protección Animal, trabajará en forma específica con el profesional veterinario de cada jefatura o, sino lo tuviere, deberá solicitar colaboración a un profesional veterinario de la municipalidad o comuna más cercana.

**ARTÍCULO 7º.-** Tendrá incumbencia sobre los casos de mordedura de animales provocadas a personas, con el objetivo de ejercer el contralor del animal, relacionado específicamente con la rabia, entre otras enfermedades.

**ARTÍCULO 8º.-** La División de Protección Animal, deberá conformar un control específico sobre animales sueltos, juntamente con las municipalidades y comunas, con el objeto de evitar posibles accidentes, daños y muertes que puedan producirse de forma inútil.

**ARTÍCULO 9º.-** La citada división, llevará a cabo actividades y charlas públicas relacionadas con el cuidado de animales, tanto en domicilios y/o vía pública. Las mismas se darán acompañados de un médico veterinario y/o profesional de la fuerza con conocimiento del tema relacionado con la Ley de Protección Animal.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

MONGE – ANGUIANO – LA MADRID – ARTUSI – KNEETEMAN –  
ROTMAN – SOSA – VITOR – LENA – VIOLA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone la creación de un departamento dentro de la orgánica de la Policía de Entre Ríos a los fines de especializar al personal y avanzar a mayores grados de eficiencia en lo tocante a la protección de los animales. Ello así, ya que entendemos como primordial ejercer toda defensa y protección de la especie animal y lograr encausar las acciones y seguimiento para dar una respuesta rápida a la sociedad, en relación al debido resguardo y cuidado de los animales, con el simple objetivo de evitar de amplia manera el abuso y maltrato animal.

El animal debe ser protegido por su valor intrínseco como animal mismo, integrante como nosotros del reino animal, no por lo que hace por el ser humano o en su beneficio. Merecen respeto como tales por ser "seres sensibles" como ha comenzado a nombrarlos la Unión Europea en sus escritos.

En consecuencia es de vital importancia que la legislación reconozca a los animales como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente logrando de esa manera que su preservación y cuidado sea indispensable para fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanitarismo.

En esa inteligencia, postulamos lograr desde el Estado que las autoridades implementen mecanismos que garanticen su salvaguarda y se fortalezcan los mecanismos para evitar actos que les perjudiquen.

Que en el plano internacional encontramos como fuente ineludible en la materia, la Declaración Universal de los Derechos del Animal adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal, en reunión celebrada en Londres el 23 de septiembre de 1977 y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En nuestro país la Ley 14.346 constituyó durante años un baluarte indispensable en cuanto a la relación que debe establecerse entre la especie humana y las demás especies, expresando el principio de igualdad de las especies en cuanto a la vida y proveyendo a la humanidad con un código de ética biológica, recogiendo las prédicas del gran Sarmiento.

Con las razones expuestas, dejamos fundamentada la iniciativa de ley que antecede, impetrando la consideración favorable de nuestros pares.

Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Fuad A. Sosa – Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

**XIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.759)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Se encuentran comprendidos en el régimen de la presente ley todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental, que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO 2º.-** Entiéndase a todas las actividades, proyectos, programas o emprendimientos de construcción, modificación y/o ampliación, demolición, instalación, o realización de actividades comerciales o industriales, susceptibles de producir impacto en el ambiente, deben someterse a un estudio de impacto ambiental (EIA) y una posterior evaluación como requisito previo a su ejecución o desarrollo, y cuando correspondiera, previo a su certificado de uso conforme, habilitación, o autorización.

**DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 3º.-** Se entiende por impacto ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas (actividad privada o estatal) o natural, que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

**DE LAS EVALUACIONES DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 4º.-** Entiéndase por evaluaciones de los estudios de impacto ambiental (EIA) al procedimiento técnico-administrativo, destinado a evaluar e interpretar los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, pueden causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley.

**DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO 5º.-** Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Ambiente o quien la reemplace en el futuro.

**DE LAS ACTIVIDADES.**

**ARTÍCULO 6º.-** Todas las actividades, emprendimientos, proyectos y programas a realizar por la actividad privada o estatal susceptibles de producir un impacto ambiental deberán cumplir con la totalidad del procedimiento técnico administrativo de EIA.

**DE LA CATEGORIZACIÓN**

**ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la documentación procederá a la categorización de actividades, proyectos, programas o emprendimientos en función de los potenciales impactos ambientales a producirse, considerando los siguientes factores:

- a) La localización del emprendimiento.
- b) El riesgo potencial sobre los recursos aire, agua, suelo y subsuelo, según las normas sobre el particular vigentes en la Provincia.
- c) La superficie y volumen de trabajo.
- d) La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar.
- e) Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.

**ARTÍCULO 8º.-** Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos de la siguiente lista enunciativa se presumen como de impacto ambiental con relevante efecto:

- a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y sus estaciones.
- b. Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos.
- c. Los aeropuertos y helipuertos.
- d. Los hipermercados, supermercados totales, supertiendas, centros de compras.
- e. Los mercados concentradores en funcionamiento.
- f. Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
- g. Las centrales de producción de energía eléctrica y redes de transporte de las mismas.
- h. Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustibles líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado.

- i. Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura, y fabricación de cemento, cal, yeso y hormigón.
- j. La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción de los ríos de la Provincia.
- k. Las obras relevantes de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos o privados.
- l. Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radioactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.
- m. Las actividades o usos a desarrollar en áreas ambientalmente críticas, según lo establezca la reglamentación.
- n. Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados y la disminución del terreno absorbente, según surja de la reglamentación de la presente.
- o. Las ferias, centros deportivos, salas de juego y lugares de diversión, según surja de la reglamentación de la presente.
- p. Los grandes emprendimientos que por su magnitud impliquen superar la capacidad de la infraestructura vial o de servicios existentes.
- q. Todas las actividades agropecuarias.

**ARTÍCULO 9º.-** Todas estas actuaciones son públicas con información disponible a todos los interesados y/o posibles afectados por el proyecto.

#### **DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 10º.-** El procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental está integrado por las siguientes etapas:

- a. La presentación de la solicitud de categorización.
- b. La categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere.
- c. La presentación del manifiesto de impacto ambiental acompañado de un estudio técnico de impacto ambiental.
- d. El dictamen técnico emitido por la autoridad de aplicación.
- e. La audiencia pública de los interesados y potenciales afectados, conforme a la normativa vigente.
- f. La declaración de impacto ambiental (DIA), emitido por la autoridad de aplicación.
- g. El certificado de aptitud ambiental, emitido por la autoridad de aplicación.

#### **DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CATEGORIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 11º.-** En forma previa a su ejecución y cuando correspondiere junto con su certificado de uso conforme, su habilitación o autorización, toda persona y/o responsable de una nueva actividad, proyecto, programa, emprendimiento o modificación de proyectos ya ejecutados, presentará ante la autoridad de aplicación una nueva declaración jurada de su categorización.

#### **CUENTA ESPECIAL.**

**ARTÍCULO 12º.-** Crease una cuenta especial en el agente financiero, a nombre de la Secretaría de Ambiente o quien la reemplace en el futuro, donde serán depositados todos los importes que se generen de la aplicación de esta ley y su uso será exclusivo de la Secretaría de Ambiente.

**ARTÍCULO 13º.-** Todos los oferentes o solicitantes de un certificado de aptitud ambiental de su emprendimiento u obra deberán depositar en la cuenta antes mencionada el siguiente importe, para dar inicio al expediente, conjuntamente con las demás obligaciones que se le solicitan.

**ARTÍCULO 14º.-** Dichos importes se conformaran por intermedio de la siguiente fórmula polinómica:

Fórmula polinómica: MS + Viáticos + (km x 2% de nafta súper)

MS: significa módulos sustentables que corresponde a un (1) litro de nafta súper, valor Automóvil Club Argentino, filial Paraná.

Viáticos: lo que corresponda a los técnicos que realizan las inspecciones, por día de trabajo.

Km: distancia estimada entre la Secretaría de Ambiente y el lugar a inspeccionar, multiplicada por el dos por ciento del valor del litro de nafta súper, según ACA Paraná (2% nafta súper).

**ARTÍCULO 15°.-** El o los oferentes cumplido este requisito y cumplido con lo normado, podrán obtener el certificado de aptitud ambiental.

**ARTÍCULO 16°.-** Las auditorías ambientales, las que se realizarán una vez al año o a partir del requerimiento efectuado por la autoridad de aplicación respectiva, los responsables del emprendimiento deberán depositar un importe similar aplicando la fórmula polinómica.

**ARTÍCULO 17°.-** Todo otro estudio respecto de cuestiones no previstas de modo expreso, vinculado a la problemática ambiental, erogará una tasa cuyo cálculo se determinará del siguiente modo: ídem Artículo 16° de la presente, pero con un 50% menos de los MS.

**ARTÍCULO 18°.-** Para el otorgamiento de la resolución definitiva de aprobación del proyecto se deberá abonar:

a.- El 0,0028 del monto total de la inversión a realizar, este monto no podrá exceder a 9 (nueve) veces el monto del arancel de la fórmula polinómica.

Dicho monto deberá estar certificado expedido por contador público nacional y avalado por el colegio respectivo, con los cálculos de cómputo y presupuesto del proyecto.

#### **DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 19°.-** Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos se deberán presentar de acuerdo a la presente ley: junto con el manifiesto de impacto ambiental, un estudio técnico de impacto ambiental, firmado por un profesional inscripto en el rubro referido a los consultores y profesionales en auditorías y estudios ambientales quien es responsable por la veracidad de lo expresado en dicho estudio.

En los casos de estudios técnicos de impacto ambiental realizados con la participación de una empresa consultora, los mismos deben estar firmados por el responsable técnico y legal de ella, quienes asumen la responsabilidad de veracidad prevista en este artículo.

Los firmantes de los estudios antes mencionados deberán estar registrados y habilitados en la Secretaría de Ambientes.

**ARTÍCULO 20°.-** El manifiesto de impacto ambiental, con la firma del responsable de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento, es el documento que debe contener la síntesis descriptiva de las acciones que se pretenden realizar o de las modificaciones que se le introducirán a un proyecto ya habilitado cuyo contenido permite a la autoridad de aplicación, juntamente con el estudio técnico de impacto ambiental, evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes. El manifiesto puede contemplar compromisos ambientales voluntarios, no exigibles por esta u otra normativa. En tal caso el titular está obligado a cumplirlos.

Todo manifiesto o declaración presentada es tomada como declaración jurada.

**ARTÍCULO 21°.-** El estudio técnico de impacto ambiental debe contener, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que se fijan en la reglamentación de la presente ley, los siguientes datos:

a. Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, con respecto al uso del suelo y otros recursos (combustibles, aguas, etc.). Relación del proyecto con el cuadro de usos o con la norma que lo reemplace y/u otras normas vigentes.

b. Estimación de los tipos y cantidades de residuos que se generarán durante su funcionamiento y las formas previstas de tratamiento y/o disposición final de los mismos.

c. Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes del funcionamiento, y formas previstas de tratamiento y control.

d. Descripción de los efectos previsibles, ya se trate de consecuencias directas o indirectas, sean éstas presentes o futuras, sobre la población humana, la fauna urbana y no urbana, la flora, el suelo, el aire y el agua, incluido el patrimonio cultural, artístico e histórico.

e. Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos.

f. Descripción de los impactos ocasionados durante las etapas previas a la actividad o construcción del proyecto. Medidas para mitigar dichos impactos.

g. Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y la infraestructura de servicios de la Provincia.

h. Descripción ambiental de área afectada y del entorno ambiental pertinente.

i. Identificación de puntos críticos de control y programa de vigilancia y monitoreo de las variables ambientales durante su emplazamiento y funcionamiento.

i. Programas de recomposición y restauración ambientales previstos.

j. Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto o la actividad.

k. Programas de capacitación ambiental para el personal.

l. Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad.

**ARTÍCULO 22°.-** El manifiesto de impacto ambiental y el estudio técnico de impacto ambiental con la firma del solicitante y el responsable técnico del proyecto revisten el carácter de declaración jurada.

#### **DEL DICTAMEN TÉCNICO.**

**ARTÍCULO 23°.-** La autoridad de aplicación procede a efectuar un análisis del estudio técnico de impacto ambiental con el objeto de elaborar el dictamen técnico, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de presentado el manifiesto de impacto ambiental.

**ARTÍCULO 24°.-** A fin de cumplimentar el artículo precedente la autoridad de aplicación puede solicitar dentro de los quince (15) días de la presentación -en los casos que lo estime necesario- modificaciones o propuestas alternativas al proyecto. El pedido de informes suspende los plazos previstos en el presente artículo hasta tanto el solicitante cumpla con lo requerido.

**ARTÍCULO 25°.-** Elaborado el dictamen técnico, el responsable del proyecto puede formular aclaraciones técnicas y observaciones al mismo, en el plazo y en las condiciones que la reglamentación determine.

#### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO 26°.-** Finalizado el análisis de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de relevante efecto ambiental y elaborado el dictamen técnico por parte de la autoridad de aplicación, el Poder Ejecutivo convoca en el plazo de diez (10) días hábiles a audiencia pública temática, de acuerdo con los requisitos establecidos. El costo será a cargo de los responsables del proyecto.

#### **DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).**

**ARTÍCULO 27°.-** Concluida la audiencia pública, la autoridad de aplicación dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para producir la declaración de impacto ambiental (DIA).

**ARTÍCULO 28°.-** La declaración de impacto ambiental debe:

a. Otorgar la autorización para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento de que se trate, en los términos solicitados.

b. Negar la autorización para la ejecución de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

c. Otorgar la autorización de manera condicionada a su modificación a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales negativos. En tal caso, se señalarán los requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

**ARTÍCULO 29°.-** Cuando la complejidad de los estudios o la envergadura del impacto ambiental a analizar así lo justifiquen, la autoridad de aplicación puede extender el plazo para dictar la declaración de impacto ambiental hasta treinta (30) días más.

#### **DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 30°.-** Cuando la autoridad de aplicación se expida por la aprobación de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento, se extiende a favor del interesado, dentro de los cinco (5) días, el certificado de aptitud ambiental, el cual se define como el documento que acredita el cumplimiento de la normativa de evaluación de impacto ambiental (EIA). Se le dará la misma difusión establecida para el certificado de habilitación y/o autorización.

**ARTÍCULO 31°.-** El certificado de aptitud ambiental debe contener:

a. El nombre del titular.

b. La ubicación del establecimiento.

c. El rubro de la actividad.

d. La categoría del establecimiento.

e. El plazo o duración temporal de la actividad, proyecto, programa o emprendimiento.

**ARTÍCULO 32°.-** El certificado de aptitud ambiental, mediante declaración jurada, debe renovarse de acuerdo al plazo y condiciones que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 33°.-** Las solicitudes de cambios de titularidad, se aprueban sin más trámite que la presentación de la documentación que acredite tal circunstancia. El nuevo titular, a los efectos de esta ley, es considerado sucesor individual de su antecesor en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

**DE LAS MODIFICACIONES A LA ACTIVIDAD, PROYECTO, PROGRAMA Y/O EMPRENDIMIENTO.**

**ARTÍCULO 34°.-** Las modificaciones y ampliaciones efectuadas a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento originario durante el procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA) deben someterse, según informe técnico fundado de la autoridad de aplicación, a una nueva categorización.

**ARTÍCULO 35°.-** Cualquier modificación, ampliación o alteración de una actividad, proyecto, programa o emprendimiento ya realizado y sometido al procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA) debe, previamente a sus efectivización, ser puesto en conocimiento de la autoridad de aplicación, la que dentro del plazo de treinta (30) días emitirá un dictamen fundado, a fin de:

a. Ordenar la realización de una ampliación de la evaluación de impacto ambiental (EIA).

b. Dictar resolución rechazando la propuesta.

c. Dictar resolución aprobando la propuesta sin requerir una ampliación o nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

d. Requerir precisiones sobre las características de la propuesta y con posterioridad de recibidas ordenar la realización de una nueva evaluación de impacto ambiental (EIA) o expedirse por la aprobación de las modificaciones o por el rechazo, mediante resolución fundada. En el caso del supuesto d), el plazo determinado en el primer párrafo de este artículo puede prorrogarse por quince (15) días más. En todo momento la autoridad de aplicación, si considera que las modificaciones en cuestión implican cambios sustantivos a la actividad, proyecto, programa o emprendimiento original, convoca a una audiencia pública. Los interesados, asimismo, están habilitados para solicitar una nueva audiencia pública.

**DE LOS COSTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 36°.-** Los costos y expensas de los estudios técnicos de impacto ambiental, los informes, conclusiones y ampliaciones, así como las publicaciones requeridas están a cargo del proponente o interesado de actividades, proyectos, programas o emprendimientos.

**DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**ARTÍCULO 37°.-** Cuando el procedimiento técnico-administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA) pueda afectar derechos de propiedad intelectual o industrial, se debe respetar la confidencialidad de la información, teniendo en cuenta en todo momento la protección del interés público y la legislación específica. A pedido de los titulares de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos.

**DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRENDIMIENTOS EN INFRACCIÓN A LA PRESENTE LEY.**

**ARTÍCULO 38°.-** Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos, o las ampliaciones de las mismas que se inicien sin contar con la declaración de impacto ambiental o que no cumplan con las exigencias, seguimiento y controles que establezca dicha declaración serán suspendidas o clausuradas de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder a sus titulares. En todos los casos la autoridad de aplicación puede disponer la demolición o el cese de las obras construidas en infracción a la presente norma, con cargo al infractor.

**ARTÍCULO 39°.-** La autoridad de aplicación ordena la suspensión de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias: a. Encubrimiento y/u ocultamiento de datos, su falseamiento, adulteración o manipulación maliciosa en el procedimiento de evaluación y de renovación del certificado de aptitud ambiental. b. Incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.

**DEL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN.**

**ARTÍCULO 40°.-** Los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que se presumen como de impacto ambiental con relevante efecto que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente ley, deben presentar un estudio técnico de impacto ambiental elaborado de conformidad a lo indicado por el Artículo 19° y en los plazos que establezca la reglamentación. El citado estudio estará acompañado de un plan de adecuación ambiental, según las condiciones de tiempo, forma y publicidad que determine la autoridad de aplicación. (Conforme texto Art. 10° de la Ley Nro. 452, BOCBA Nro. 1.025).

**DEL REGISTRO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 41°.-** El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, dispone la creación de un registro de evaluación ambiental, dividido en tres rubros:

- a. General de evaluación ambiental.
- b. De consultores y profesionales en auditorías y estudios ambientales.
- c. De infractores. Artículo 41°. En el rubro general de evaluación ambiental se registra la siguiente información:
  - a. Los manifiestos de impacto ambiental y estudios técnicos de impacto ambiental presentados.
  - b. Las declaraciones de impacto ambiental (DIA) y los certificados de aptitud ambiental otorgados.
  - c. La nómina de responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos sometidos al procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental.
  - d. La constancia de las audiencias públicas.
  - e. Todo otro dato que la reglamentación considere importante.

**ARTÍCULO 42°.-** En el rubro referido a los consultores y profesionales en auditorías y estudios ambientales se registra: a. La nómina de consultores y profesionales habilitados para efectuar auditorías y estudios técnicos de impacto ambiental, indicando, en su caso, la empresa o grupo consultor al que pertenecen, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación. b. La lista de consultores, profesionales y/o empresas y grupos de consultores que hayan recibido sanciones o se encuentren suspendidos en el desarrollo de su actividad en virtud de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

**ARTÍCULO 43°.-** El profesional inscripto en el rubro de consultores y profesionales en auditorías y estudios ambientales que firmare el estudio técnico de impacto ambiental falseando su contenido se sanciona con la suspensión en dicho registro por el término de dos (2) años y la remisión de dicha información al correspondiente consejo profesional. En caso de reincidencia se dispondrá la baja del registro.

**ARTÍCULO 44°.-** En el rubro referido a los infractores se registran los datos de los responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos que hayan incurrido en incumplimiento de la presente ley. En el mismo debe dejarse constancia de las sanciones que a cada infractor se le han aplicado.

#### **DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 45°.-** El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente ley es de competencia exclusiva de la autoridad de aplicación, la que:

- a. Vela por el estricto cumplimiento de las condiciones declaradas en los distintos pasos del procedimiento técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental (EIA).
- b. Verifica la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.
- c. Verifica la exactitud y corrección de lo expresado en el manifiesto de impacto ambiental y el estudio técnico de impacto ambiental.
- d. Confecciona actas de constatación, cuando así corresponda, y las remite a la justicia competente.
- e. Toda otra acción que le corresponda en el ejercicio del poder de policía para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 46°.-** De forma.

TOLLER – ROMERO – LARA – BAHILLO.

–A las Comisiones de Legislación General y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Incorpórese el Artículo 12º bis a la Ley 5.140, el siguiente texto:

“Artículo 12º bis.- El Poder Ejecutivo provincial deberá enviar el 1º de julio de cada año a la Legislatura un informe parcial sobre la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre sobre las expectativas macroeconómicas provinciales y nacionales, actualizadas respecto de los supuestos previstos en el Presupuesto anual.

El informe presentado por el Poder Ejecutivo deberá ingresar por la misma Cámara por la que haya ingresado el Presupuesto en curso, la que deberá darle tratamiento de ley y lo utilizará para evaluar la necesidad de modificación de la Ley de Presupuesto vigente en base a la reestimación de gastos e ingresos.”

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, etcétera.

LA MADRID – SOSA – MONGE – ROTMAN – ARTUSI – KNEETEMAN –  
ANGUIANO – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto viene a modificar la Ley 5.140, de contabilidad pública, con el fin de prever la revisión de la Ley de Presupuesto provincial al finalizar el primer semestre de cada año.

Como ocurre hace tiempo con los presupuestos de los diversos niveles del Estado, los supuestos macroeconómicos planteados en la “Ley de Leyes” no tienen relación alguna con lo que posteriormente ocurre, derivando esto en que el Presupuesto no cumpla con uno de sus principales objetivos que es “pre suponer” anticipadamente cuáles van a ser los ingresos y gastos reales del Estado el año entrante.

Esta estimación errónea, provoca enormes desajustes de ingresos y gastos anuales, dejando entonces discrecionalidad en el movimiento de partidas por parte del Poder Ejecutivo, sin intervención de la Legislatura provincial, que fue quien originalmente votó la ley.

Particularmente las variables macroeconómicas y macroadministrativas originalmente presupuestadas pueden resultar poco satisfactorias para la economía que se va desarrollando y, en consecuencia, a mitad de año la Legislatura debería poder realizar una revisión de dichos componentes. En este caso, en función al desarrollo de la economía, si estos componentes no conciden con la realidad podrán ser modificados.

Independientemente de las actividades en materia presupuestaria con las que ya cuenta la Legislatura, el presente proyecto busca asignarle una nueva función. Dado que el Presupuesto es una estimación de ingresos y de gastos anuales realizada en forma anticipada, pueden generarse situaciones que requieran ser revisadas y modificadas.

De esta manera velamos por los ideales de un presupuesto claro, exacto, factible, aplicable y transparente.

Por ello es que se propone la incorporación del Artículo 12º bis en la Ley de Contabilidad Pública para establecer al procedimiento actual la revisión parcial por parte del Poder Legislativo.

Asimismo, la propuesta dispone que el informe deba ingresar a la Legislatura por la Cámara que haya sido origen del presupuesto en curso, pero también se establece que al informe se le debe dar el tratamiento de ley con el fin de que pueda ser tratado por la Cámara revisora en el mismo sentido que se trató el Presupuesto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Alberto D.  
Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano –  
Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.



–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**XVI**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.761)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la “Fiesta del Lechón con Filsen” que anualmente se celebra en Aldea Brasileira, departamento de Diamante.

MONGE – LA MADRID – VITOR – SOSA – ANGUIANO – ARTUSI –  
ROTMAN – KNEETEMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de declaración, propiciamos que este H. Cuerpo declare de su interés la “Fiesta del Lechón con Filsen”. Dicha celebración tiene lugar anualmente en Aldea Brasileira, departamento de Diamante y congrega a numerosas familias procedentes de Entre Ríos y otras provincias vecinas, particularmente los vinculados a la colectividad de Alemanes del Volga y es única en la región.

El “filsen” es un tradicional alimento inherente a la tradición e identidad de los descendientes de Alemanes del Volga que habitan en nuestra región y acompaña comidas en su típica preparación, básicamente el lechón, pero también aves al horno.

En la inteligencia de no perder las costumbres y fomentar lo que sus mayores les han legado, es que en año 2013, se organizó la primera fiesta del lechón con filsen en Aldea Brasileira. Desde entonces, este encuentro ha desarrollado cuatro exitosas ediciones, lográndose superar año tras año en cuanto a convocatoria de público como toda la organización en sí, la que comprende no sólo la exquisita gastronomía sino también la música y baile característicos de los alemanes venidos de Rusia.

El conmemorar la historia de un pueblo a través de sus platos típicos es una forma de conservar las costumbres transmitidas de generación en generación, manteniendo vivos los recuerdos de su gente y su tierra, achicando la distancia temporal y geográfica, siendo, para las presentes como las futuras generaciones una forma de estar en contacto con sus orígenes.

Según la leyenda, el filsen, nace en torno a la Navidad de 1764, en medio del frío que debía soportar la caravana de quienes habían abandonado sus aldeas en algunos principados germanos y se dirigían a las nuevas tierras a orillas del río Volga, que su connacional, la Zarina Catalina de Rusia les había prometido. Se dice, que a la desconfianza que comenzaba a nacer en torno a tales promesas, el frío extremo, la melancolía por todo lo que habían dejado atrás, se sumaba ahora, el hambre. “El pan que quedaba -según la leyenda- tan duro como la tierra helada que pisaban, ya no los conformaba fácilmente. La larga travesía había disminuido significativamente sus fuerzas como sus provisiones...Fue en la noche de Navidad...Unas madres...juntaron todo el pan duro que encontraron, lo trozaron y embebieron con la leche fresca que los lugareños le acercaban y comenzaron a cocinarlo en los hornillos de hierro... cuando la cocción estaba a punto, la endulzaban con un almíbar acaramelado. Luego iniciaron la ronda de distribución: en primer lugar a los niños, luego a los abuelos. Repartiendo algo a cada uno, alimentaron toda la caravana. El pan duro, la leche y el azúcar, produjeron el milagro inicial. A fuerza de costumbre les incorporaron nuevos elementos, como la crema, el membrillo, algunos las pasas de uva, y algún sorbo de licor. Cada aldea le dio su toque especial. En algunas le agregaban nueces partidas, en otras, avellanas para resaltar el suave gusto del pan con leche. Cuando las colonias del Wolga se establecieron en Argentina, en algunas aldeas se servía el filsen como postre, en otras colonias se lo servía caliente acompañando a carnes de cerdo asadas”. Hasta aquí fragmentos de la leyenda que han rescatado descendientes de Alemanes del Volga en base escritos encontrados entre las pertenencias de los inmigrados.

El filsen acompañando al lechón es una de las comidas típicas de nuestras aldeas, hoy se elabora con pan oreado o duro, leche, huevos, crema, azúcar, manteca, membrillo, pasa de

uvas. De esta forma, el filsen se acompaña de otros platos típicos, en especial el lechón, combinación que se hizo propia de su pueblo, convirtiéndose en un plato representativo. Tal es la relevancia que tomó esta receta heredada de sus ancestros, que en la localidad de Aldea Brasileira se organiza, desde el año 2013 la fiesta del lechón con filsen, siendo el “alma mater” de la misma, el caracterizado vecino de dicha aldea, don Ceferino “Pocho” Flher Sphan.

En síntesis H. Cámara, entendemos que la fiesta que hemos reseñado, amerita por su importancia cultural y social, la declaración de “interés” que propiciamos.

Con las razones que anteceden dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa  
– Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Sergio O.  
Kneeteman – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

**XVII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.762)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la “I Charla de Difusión y Sensibilización sobre Fibrosis Quística para Profesionales de la Salud de la Provincia de Entre Ríos” a realizarse el día 2 de diciembre del corriente año.

VIOLA – ACOSTA – LENA – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO –  
ARTUSI – SOSA – ROTMAN – KNEETEMAN – MONGE.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que, la capacitación presentada por la asociación entrerriana de ayuda a personas con fibrosis quística “Alguien como yo FQ”, respecto a la primer charla de difusión y sensibilización sobre fibrosis quística para profesionales de la salud de la Provincia de Entre Ríos, organizada por dicha institución, tiene como objetivo acercar conocimientos elementales sobre fibrosis quística, generar conciencia profesional y sensibilizar a los trabajadores de la salud sobre la realidad que atraviesa el paciente.

Que, la fibrosis quística es una enfermedad genética hereditaria, con discapacidad visceral permanente que, hasta el momento, no tiene cura. Es una de las patologías más comunes en la raza blanca y se caracteriza por producir una secreción externa anormal, viscosa y adherente (moco), que se va juntando en los órganos más importantes como pulmón o páncreas, principalmente, con una expectativa de sobrevivida de 40 años y, en muchos casos, se necesita de un trasplante bipulmonar para poder superarla. Tiene más de 1.800 mutaciones, por lo que cada paciente se manifiesta de manera diferente. Afecta a 1 de cada 2.500 niños nacidos. En Argentina nacen de 300 a 400 niños por año con ésta afección y sólo el 5% es detectado ya que se manifiesta desde el nacimiento y se la confunde con la enfermedad celíaca por los problemas de nutrición que involucra y con otras enfermedades respiratorias.

Que, hasta el 2015 se identificaron en Argentina 980 casos de FQ, pero se estima que hay aproximadamente 2.000 personas afectadas. En Entre Ríos tenemos conocimiento de 38 casos más 5 fallecimientos, una cantidad que parece irrelevante, pero que nos indica la probabilidad de que existan muchas más pacientes con fibrosis quística que no lo saben o están recibiendo un tratamiento erróneo.

Que, padecer una enfermedad poco frecuente implica, además del sufrimiento de la misma, tener que recorrer un camino de soledad, donde el paciente y su familia hacen frente a vacíos científicos, legales y sociales que se interponen al acceso al tratamiento. Es por ello que las entidades intermedias u ONG’s juegan un papel fundamental entre las necesidades de salud complementando las tareas del Estado.

Es por ello que, se interesa a los fines de concientizar a nuestra sociedad que se acompañe con el presente proyecto de declaración interesado.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge.

**XVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.763)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés los festejos por el 90º aniversario de la creación de la Escuela Primaria Nro. 96 “José Manuel Estrada” de la ciudad de Paraná, en virtud de la importancia educativa y social que dicha institución tiene en la comunidad paranaense.

ACOSTA – LENA – VIOLA – LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – KNEETEMAN – MONGE – SOSA – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Escuela Primaria Nro. 96 “José Manuel Estrada” de Paraná fue creada el 28 de mayo de 1926, en la que actualmente es la esquina de la avenida Francisco Ramírez y avenida Laurencena.

Es el primer edificio público que se puede observar al ingresar a nuestra capital desde el norte.

Esta escuela ha recibido desde sus inicios a una importante población de alumnos provenientes de los barrios Puerto Nuevo, el Morro, Villa Almendral, barrio Thompson, Puerto Sánchez y los barrios correspondientes a las actuales vecinales Florida e Italia de Paraná.

Esta escuela se ha transformado con el paso del tiempo en el eje de la comunidad que la circunda, otorgando a través de la educación pública, gratuita e igualitaria las condiciones para que muchos niños crezcan con un horizonte de esperanza.

El establecimiento ya cumplió el 90º aniversario pero los actos oficiales serán los días 18 y 26 de noviembre próximos por que el edificio no cuenta con un salón que permita la asistencia de alumnos, docentes, ex alumnos y comunidad educativa, por esa razón los actos fueron reprogramados para esas fechas donde el clima es más benigno.

En virtud de la importancia social y educativa de la tarea que docentes y equipo directivo desarrollan en este establecimiento, es que solicito a la Honorable Cámara acompañe este proyecto de declaración.

Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – José A. Artusi.

**XIX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.765)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Expresar el reconocimiento y felicitaciones de este H. Cuerpo a las alumnas de 4º año del Profesorado de Matemática del Instituto Superior Diamante, Luján Hirschfeld y Camila Planiscig, por su destacada participación en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología desarrollada del 1º al 4 de Noviembre en la ciudad de Córdoba, obteniendo "Mención Especial" por el trabajo de investigación "Descubriendo la realidad" desarrollado en la asignatura Matemática.

**ARTÍCULO 2º.**- Expresar el reconocimiento por su labor al docente asesor profesor Gerardo Basso.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

MONGE – LA MADRID – SOSA – ANGUIANO – KNEETEMAN –  
ARTUSI – ROTMAN – VITOR – LENA – ACOSTA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la ciudad de Córdoba, entre los días que van del 1º al 4 de noviembre de 2016, tuvo lugar la feria nacional de educación, artes, ciencias y tecnología organizada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Más de dos mil alumnos acompañados por profesores participaron en la misma, provenientes de los veinticuatro distritos de Argentina y de diversos países de América Latina se congregaron en la capital cordobesa para presentar y exponer trabajos de investigación.

En el marco de tal encuentro, las alumnas de 4º año del Profesorado de Matemática del Instituto Superior Diamante, Luján Hirschfeld y Camila Planiscig, obtuvieron una "Mención Especial" por el trabajo de investigación "Descubriendo la realidad" desarrollado en la asignatura Matemática, con la coordinación y el asesoramiento del profesor Gerardo Basso.

Honorable Cámara, porque entendemos estar frente a un hecho que es plenamente destacable como es la dedicación, entusiasmo y esmero de jóvenes entrerrianos, creemos necesario que este H. Cuerpo se exprese a favor del reconocimiento que propiciamos, sin soslayar la labor importante de los docentes involucrados.

Con las razones que anteceden dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Martín C.  
Anguiano – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman –  
Esteban A. Vitor – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

### XX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.766)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de solicitar:

A) Se disponga la construcción de una dársena en el kilómetro 58 de la Ruta Nro. 11 en su intersección con el camino enripiado que comunica a esta ruta con Isletas;

B) Se disponga la prolongación del tramo del tercer carril en el kilómetro 60 de la Ruta Nro. 11, en dirección al sud, por representar su acabado actual un peligro para los vehículos de gran porte.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

MONGE – SOSA – LA MADRID – ARTUSI – VITOR – KNEETEMAN –  
ROTMAN – ANGUIANO – ACOSTA – VIOLA – LENA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que sometemos a consideración propicia que este H. Cuerpo se dirija formalmente a la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de solicitar la construcción de una dársena en el kilómetro 58 de la Ruta Nro. 11 en su intersección con el camino enripiado que comunica a esta ruta con Isletas y la prolongación del tramo del tercer carril en el kilómetro 60 de la Ruta Nro. 11, en dirección al sud, por representar su acabado actual un peligro para los vehículos de gran porte.

En primer lugar, la dársena es una necesidad imperiosa, básicamente por dos razones: el transporte de pasajeros proveniente del lado de la ciudad de Diamante ante la necesidad de detenerse, en días de lluvia, atento al estado de la banquina, debe hacerlo en la propia calzada de la ruta con el consiguiente riesgo para el tránsito; la otra razón que abona la construcción de la dársena tiene que ver con el importante tráfico de camiones en la zona que desde la Ruta Nro. 11 deben girar a la izquierda para ingresar al camino que lleva a Isletas y luego a General Ramírez.

En segundo término, la prolongación del tramo del tercer carril en el kilómetro 60 de la Ruta Nro. 11, en dirección al sud, representa su terminación actual -casi abrupta, podríamos decir- un peligro para los vehículos de gran porte cuando quieren continuar la circulación retomando el carril normal, dado la finalización del tercer carril en subida que imposibilita la normal visión de los vehículos que vienen en la dirección contraria. Debido a esto, H. Cámara, ya han existido varios accidentes importantes en el corto plazo que lleva la habilitación de la reparación de la Ruta Nro. 11 tramo Diamante-Victoria. La prolongación del tramo del tercer carril en el kilómetro 60, sin hesitación alguna, permitirá que los vehículos de gran porte puedan frenar en pendiente a la baja, dando paso a quien viene desde atrás por el carril común de la calzada.

Las autoridades locales del lugar y numerosos vecinos de la jurisdicción han reflejado la preocupación por la inseguridad generada por ambas carencias en el tramo de la Ruta Provincial Nro. 11 que va desde Costa Grande hacia el sur. En efecto, en esa inteligencia, los miembros de la Junta de Gobierno, -diligentemente- han peticionado formalmente ante la Zonal VI de la Dirección Provincial de Vialidad la realización de sendas cuestiones.

Con tales consideraciones -y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento- dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la aprobación de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – José A. Artusi –  
Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Martín C.  
Anguiano – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y  
Ambiente.

**XXI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.767)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar el reconocimiento y felicitaciones de este H. Cuerpo a las alumnas de 5º año del Instituto Santa María de la ciudad de Diamante, Micaela Capellino y Abril Sánchez por su destacada participación en la Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología desarrollada del 1º al 4 de noviembre en la ciudad de Córdoba, obteniendo “Mención Especial” por el trabajo “La cotidianidad de la parábola” desarrollado en la asignatura Matemática.

**ARTÍCULO 2º.-** Expresar el reconocimiento por su labor al docente asesor profesor Gerardo Basso.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

MONGE – LA MADRID – VITOR – SOSA – ANGUIANO – ROTMAN –  
ARTUSI – KNEETEMAN – LENA – ACOSTA – VIOLA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Del 1º al 4 de noviembre de 2016, tuvo lugar la feria nacional de educación, artes, ciencias y tecnología organizada por el Ministerio de Educación de la Nación en la ciudad de Córdoba.

Miles de alumnos acompañados por profesores participaron en la misma, provenientes de los veinticuatro distritos de Argentina y de diversos países de América Latina se congregaron en la capital serrana para presentar y exponer trabajos de investigación.

Las alumnas de 5º año del Instituto Santa María de la ciudad de Diamante, Micaela Capellino y Abril Sánchez obtuvieron una "Mención Especial" por el trabajo "La cotidianeidad de la parábola" desarrollado en la asignatura Matemática, con la coordinación y el asesoramiento del profesor Gerardo Basso.

Honorable Cámara, porque entendemos estar frente a un hecho que es plenamente destacable como es la dedicación, entusiasmo y esmero de jóvenes entrerrianos, creemos necesario que este H. Cuerpo se exprese a favor del reconocimiento que propiciamos, sin soslayar la labor importante de los docentes involucrados.

Con las razones que anteceden dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa  
– Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O.  
Kneeteman – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

**XXII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.768)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establézcase en todo balneario y/o playa, pública o privada de la Provincia de Entre Ríos, el servicio de playa accesible.

**ARTÍCULO 2º.**- Se considera punto de playa accesible, al espacio en el que, los accesos a la superficie seca, a la zona de baño, y a todas las instalaciones y equipamientos, estén adaptados para personas con movilidad reducida, mediante infraestructura urbana y elementos auxiliares adecuados, que les permita acceder tanto a las zonas de arena de la playa, como al agua.

**ARTÍCULO 3º.**- La playa accesible dispondrá, como mínimo, de un acceso para personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 4º.**- Los accesos, de artículo precedente, contarán con los siguientes elementos:

- Pasarelas: Serán de madera o poliuretano, rígidas, ancladas a la arena, para evitar su desplazamiento. La distancia entre el final de la pasarela y el agua será de un máximo de cinco metros, debiendo posibilitar, sin barreras, el correcto acceso de las personas discapacitadas o con movilidad reducida, desde la calle pública.

El ancho libre de paso mínimo será de 1,20 m para permitir el paso de una silla de ruedas. En los lugares destinados a un cambio de dirección, el espacio libre de giro mínimo será de 1,80 m de diámetro. Asimismo se contará con una plataforma de estancia con sombra para personas discapacitadas.

Todos los establecimientos comerciales que estén situados sobre la arena, tendrán un área que permita la accesibilidad a personas discapacitadas o con movilidad reducida.

- Baños: Será accesible, como mínimo, una unidad de baños y duchas disponibles, sea de carácter temporal o permanente, la que tendrá las características adecuadas para que pueda ser utilizada por una persona discapacitada o con movilidad reducida de forma autónoma, que dispondrá igualmente de una pasarela que, conectada con la principal de acceso a la playa, posibilite la llegada hasta el mismo.

- Señalización: cada acceso al punto de playa accesible, dispondrá de carteles de señalización en los cuales se informará sobre todos los servicios e instalaciones que se ofrecen, facilitando su ubicación e identificación.

- Estacionamiento: Se dispondrá al menos de dos plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida por cada playa accesible, para permitir que la persona con discapacidad pueda acceder al mismo en forma autónoma con su propio vehículo.
- Elementos auxiliares: Se dispondrá de sillas y muletas anfibia, las que estarán a disposición de las personas con movilidad reducida.

El equipo de guardavidas deberá ser adecuadamente capacitado en la temática y tendrá a su cargo asistir a las personas con discapacidad en el uso de las muletas y de las sillas anfibia. Las personas que necesiten asistencia permanente para utilizar cualquier servicio deberán concurrir acompañadas por un adulto.

**ARTÍCULO 5º.-** Los servicios adaptados serán para uso exclusivo de las personas discapacitadas o con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 6º.-** Las personas discapacitadas y/o sus representantes legales, que usando la silla anfibia deseen abandonar la misma y nadar de forma autónoma, asumen su plena y total responsabilidad.

**ARTÍCULO 7º.-** Cualquier balneario y/o playa, pública o privada, que se inaugure deberá contar como mínimo con un punto de playa accesible, así como toda instalación comercial a llevarse a cabo en zona de playas con estas características.

**ARTÍCULO 8º.-** El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación, la que establecerá todos los mecanismos necesarios para la efectividad de la presente normativa.

**ARTÍCULO 9º.-** De forma.

LAMBERT

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado en determinadas circunstancias debe favorecer a determinadas personas o grupos sociales en mayor proporción que a otras, debe avanzar en la promoción de derechos y en la efectivización real de los mismos mediante acciones positivas, que conecten la igualdad jurídica con la igualdad real.

Las personas con discapacidad o con capacidades diferentes, por sus especiales características, constituyen un sector vulnerable y necesitan de protección especial. En tal sentido, nuestra Constitución provincial en su Artículo 21, establece que el Estado debe asegurar a las personas con discapacidad la igualdad real de oportunidades. En nuestra Constitución nacional podemos mencionar artículos tales como el 16 principio de igualdad, el 75 inciso 22, el 75 inciso 23 que reza: "Legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad...".

En el año 2008, se promulga la Ley Nacional Nro. 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006. Si bien, dicha convención no forma parte de los instrumentos jurídicos internacionales que gozan de jerarquía constitucional en el Artículo 75 inc. 22, se entiende que el mismo forma parte de nuestro derecho interno, en tanto, se constituye en un compromiso que obliga al Estado argentino. En cumplimiento de este compromiso internacional, el Estado debe tomar medidas, y asumir un rol activo a fin de garantizar los derechos básicos y la plena integración de las personas con discapacidad.

El mencionado instrumento jurídico, tiene como principios generales: la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; la no discriminación y la accesibilidad, entre otros. Así en su Artículo 30º, sobre la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, dispone en el apartado 5, inciso c: que los Estados tomarán las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.

Asimismo, la Ley Nacional Nro. 25.643, establece en su Artículo 1º: "Turismo accesible es el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración -desde la óptica funcional y psicológica- de las

personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.”

Tan extenso es el andamiaje normativo posterior a la reforma de la Constitución nacional en 1994, que se hace imprescindible el desarrollo de estrategias para la inserción e integración social de las personas con discapacidad, no convirtiéndose ello en una mera expresión de deseo.

Cabe mencionar, como antecedente legislativo a nivel nacional un proyecto de ley presentado en octubre del corriente año, que propone incorporar sillas anfibia para el ingreso de personas con discapacidad motriz en el mar en todas las playas públicas de la costa argentina.

En la misma línea de pensamiento pero desde otro aspecto, la Organización Mundial del Turismo, establece como turismo accesible: “aquel que pretende facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios turísticos”. Es decir, posibilita que las personas con discapacidad permanente o transitoria, cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y autonomía para el desarrollo de sus actividades durante el tiempo libre orientado al turismo y la recreación para su plena integración con el fin de lograr la satisfacción individual y social.

Entendemos, la accesibilidad universal en el turismo como una responsabilidad compartida de todos los actores involucrados, comenzando por los poderes del Estado, la sociedad civil, y aquellos que invierten en el turismo, oportunidad la presente para aumentar la cadena de valor.

Toda persona tiene derecho a acceder a los servicios de ocio y turismo en igualdad de condiciones, es trabajar arduamente para derribar las barreras que nos separan, esas barreras que no tiene razón de ser.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Miriam S. Lambert

–A las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte y de Legislación General.

**XXIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.769)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la charla taller de prevención sobre la violencia de género, a realizarse el 16 de noviembre del corriente año a cargo del Instituto para la Igualdad de Oportunidades de la UTHGRA seccional Concordia; en consonancia con el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

TASSISTRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La ONU, el 17 de diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134 declaró el 25 de noviembre el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

La fecha seleccionada es en homenaje a las hermanas Mirabal, activistas políticas en contra del gobierno de Trujillo en República Dominicana, que fueron brutalmente asesinadas por la policía secreta de ese entonces.

Esta iniciativa surge por la preocupación de la violencia contra la mujer siendo un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz como también los grupos de mujeres que pertenecen a las minorías (mujeres indígenas, migrantes, refugiadas, niñas, entre otras), que son vulnerables a la violencia de género.



Asimismo, se reconoce que la violencia constituye una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre el hombre y la mujer, que los derechos humanos de la mujer y las niñas son inalienables, integrales e indivisibles de los derechos humanos universales.

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer se insta a los Estados a proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares. Así también, establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido.

La institución IPLIDO comienza a funcionar a partir del 1º de julio de 2006 dentro de la estructura orgánica de la UTHGRA, siendo sus fines y objetivos conforme estatuto:

- Entender en la elaboración, desarrollo y control de planes y programas dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades y trato para todos los trabajadores, activos y pasivos en general y para los trabajadores del turismo, hoteleros y gastronómicos en particular, transmitiendo el concepto de igualdad en las políticas y programas generales de trabajo, empleo y seguridad social.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas antidiscriminatorias en el ámbito laboral, mediante la detección y corrección de acciones que impongan condiciones diferenciadas de trato y oportunidades, basadas en el sexo, edad, raza, religión, condiciones psicofísicas, ideologías políticas y actividad gremial.
- Sugerir las medidas que impidan cualquier trato o acción que importe menoscabar los derechos humanos.
- Apoyar toda iniciativa o norma que impida el acoso laboral en sus diversas manifestaciones sexuales, físicas, psíquicas y morales.

La charla a realizarse será gracias al trabajo de la seccional Concordia de la UTHGRA donde participarán Laura Eker, Presidente de fundación CARIDAD, junto a la doctora Analía Monti al licenciado en psicología y especialista en violencia de género, miembro del Consejo Nacional de la Mujer, Fabián Paredes.

Por todo lo expuesto, es que invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que acompañen al presente.

María E. Tassistro

**XXIV**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.770)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo a la presentación de la composición poética denominada “El Himno, Canción a la Escuela Castelli” de la autoría de Claudio Abraham, que se realizará el día 18 del mes de noviembre del corriente año, en la Escuela Juan José Castelli de la ciudad de Gualaguay.

TASSISTRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente queremos destacar a la presentación “Del Himno Escolar de la Escuela Primaria Nro. 1, Juan José Castelli”, de autoría del profesor Claudio Abraham.

La composición poética representa y ensalza la Escuela Juan José Castelli, escuela primaria con más de 100 años de historia en la ciudad.

El acto de presentación se llevará a cabo el día viernes 18 de noviembre de 2016 a partir de las 19:30 hs en el salón de actos de dicha institución.

Con relación al autor debemos señalar que Claudio Abraham, es profesor de la casa de estudios, músico y compositor, quien con mucha dedicación, esfuerzo y responsabilidad encaró

este proyecto, el que llevó más de un año para lograr resumir en un himno la vasta historia de nuestra querida Escuela Juan José Castelli, finalmente logró concluir la obra que será presentada en sociedad.

En definitiva con este proyecto pretendemos distinguir el aporte de Claudio a la comunidad, que enaltece y honra la ciudad de Gualeguay, Capital de la Cultura de la Provincia de Entre Ríos, conforme Ley Provincial Nro. 10.351.

Por todo lo expuesto, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

**XXV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.771)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.306, por la cual se declaró de interés nacional “el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje (DEA)”.

**ARTÍCULO 2º.**- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ANGUIANO – VITOR – ROTMAN – ARTUSI  
– KNEETEMAN – SOSA – MONGE – LA MADRID.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El fundamento de la sanción de la norma nacional respecto de la cual se interesa su adhesión, es el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos con dificultades específicas del aprendizaje (DEA).

La dislexia es la dificultad que presentan algunos niños para adquirir las destrezas lectoras, dificultad que les impide alcanzar con normalidad los aprendizajes relacionados con la escritura, independientemente de otras destrezas cognitivas, tales como la inteligencia, el razonamiento y la memoria.

La norma nacional, recientemente sancionada en el Congreso de la Nación, establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan dificultades específicas del aprendizaje, y declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

Según la Ley 27.306 se entiende por dificultades específicas del aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

La dislexia afecta a un 10-15% de la población escolar, con un bajo porcentaje de diagnóstico precoz y por consiguiente de accesibilidad a terapias específicas y adecuadas a cada caso en particular. La implicancia de esta realidad significa la discriminación de niños y niñas, la dificultad para integrarse con sus pares, la frustración a pesar de los esfuerzos cotidianos, ansiedad, trastornos de conducta y las “etiquetas” de parte de adultos, incluso docentes y padres.

Con la sanción de ley nacional no sólo se garantiza la detección temprana, diagnóstico y tratamiento, sino que se está garantizando a los niños, niñas y adolescentes el derecho a su inclusión en el proceso de aprendizaje sin restricciones ni impedimentos, contribuyendo de esta manera a su bienestar general, al desarrollo de su personalidad y a la revalorización de su autoestima.

Resulta necesario adherir a la citada norma nacional, para que en nuestra Provincia también se pongan en marcha las acciones y programas que tantas familias entrerrianas hace tiempo esperan.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – María A. Lena – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid.

–A la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social.

**XXVI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.772)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispóngase que el Poder Ejecutivo por medio del órgano correspondiente, cumpla con lo establecido en el Art. 15º de la Ley Provincial Nro. 9.678.

**ARTÍCULO 2º.-** Por la disposición que establece el artículo que antecede, convoque a los municipios partícipes de la Asociación de Comunidad Termales de Entre Ríos para que a propuesta de éstos designen el vocal que integrará el directorio del Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** El vocal debe cumplir con los requisitos para ser electo y obligaciones establecidas en cuanto a la administración y dirección del Ente, según lo determinado por las Leyes Nro. 9.678 y Nro. 9.714 de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

LENA – ACOSTA – VIOLA – ANGUIANO – LA MADRID – VITOR –  
MONGE – SOSA – KNEETEMAN – ROTMAN – ARTUSI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Considerando el grado de importancia y de responsabilidad que se le asigna al directorio del Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos por lo establecido en la Ley Nro. 9.678 y la Ley Nro. 9.714 que modifica la primera en sus Artículos 27º y 47º. Creemos que éste debe estar conformado en el corto plazo y de manera transparente, por ello, convocar a los municipios que integran la Asociación de Comunidad Termales de Entre Ríos para cumplir con lo determinado en el Artículo 15º de la citada ley, es improrrogable ya que también permitirá a éstos últimos controlar las gestiones realizadas por el órgano de dirección y administración en cuanto a sus actividades y estudios, aquellos que deben realizar para dar cumplimiento a la ley y los cuales también generarán en las ciudades que cuentan con termas una mejor utilización de los recursos y asimismo les permitirá realizar una prestación más acorde de sus instalaciones. Como por ejemplo: financiar estudios sobre el recurso termal y sus usos alternativos, así como de contaminación de acuíferos por salinización, en miras a la conservación y preservación de los volúmenes de agua apta para el consumo humano preexistente, del propio recurso termal, de la biodiversidad, de los demás recursos naturales y del ambiente. Entre otros.

Entendiendo que los municipios que cuentan con instalaciones y recursos termales son los mayores beneficiados, son éstos los que del mismo modo deben ser los principales contralores de la utilización, dirección y manejo de los fondos y actividades que integren y realice el Ente Regulador de Recursos Termales de Entre Ríos, por ello contar con un vocal designado por éstos es fundamental para dicha actividad. Teniendo en cuenta todo lo expresado invito a los señores diputados a acompañar ésta iniciativa y la aprobación de éste proyecto.

Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – José A. Artusi.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**XXVII**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 21.773)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si es cierto que la tarjeta SIDECREER, está en situación de quebranto, como informaran algunos medios de prensa.

**Segundo:** Si es cierto que el balance de dicha tarjeta es negativo, en dicho caso informe en cuánto asciende la deuda actual.

**Tercero:** Si es cierto que el balance es negativo, informe desde que año comenzó a generarse esta situación deficitaria.

**Cuarto:** Si fuera cierto que la Tarjeta esta en déficit, informe el o los motivo/s que llevó o llevaron a esta situación actual.

**Quinto:** Si esta tarjeta es actualmente deficitaria, informe cuánto estipula el monto de dinero para saldar la deuda y aportar, además, un fondo de reserva.

**Sexto:** Si hace falta capitalizar dicha tarjeta, informe de qué forma piensa realizarla y quién se hará cargo de aportar dicho capital.

**Séptimo:** Con el objeto de estudiar la evolución económica y financiera de dicha tarjeta, informe los balances desde el año 2003 a la fecha.

**Octavo:** Infórmese además las memorias anuales y los informes de la sindicatura, sobre dicha tarjeta.

**Noveno:** Informe las resoluciones adoptadas por el Tribunal de Cuentas en función de la auditoría y/o control que debe hacerse en ese organismo (tarjeta SIDECREER).

ROTMAN – VITOR – ANGUIANO – LA MADRID – SOSA – ARTUSI –  
KNEETEMAN – MONGE – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La tarjeta SIDECREER es una muestra clara de justicia social. Fue creada en el último gobierno del doctor Sergio Montiel. Ese instrumento de crédito es la herramienta que utilizan muchos empleados públicos de la Provincia que les permite acceder a productos y servicios.

Esta institución del Estado provincial fue tan beneficiosa, que a modo de ejemplo, en el 2003, con parte de las ganancias que arrojó ese año se compraron 6 modernas ambulancias con todos los implementos adecuados para traslado de enfermos de mediana y alta complejidad.

Hoy los medios hablan de un déficit escalofriante. Imposible de aceptar, ya que sería la excepción de las tarjetas de créditos que ganan importantes dividendos.

Llama la atención que un gobierno que reivindica al Estado como gran hacedor, teniendo en sus manos el manejo de un instrumento importante como es una tarjeta de créditos para sus empleados y para facilitar el funcionamiento de algunas de las instituciones asistenciales del Estado, como son los comedores comunitarios, arrastre a ésta a una situación de quebranto haciendo peligrar su continuidad en manos del Estado.

Alguien tiene la culpa de la situación actual de la tarjeta Sidecreer, alguien la administró muy mal, o alguien la vació en beneficio propio o de un tercero. Tenemos el derecho de saber, tienen el derecho de saber los empleados de la Provincia y los comedores.

Las instituciones que el Gobierno tiene como órganos de control, tienen la obligación de alertar este desmanejo. Si lo hicieron y no fueron escuchados, el funcionario responsable de ello tendrá que rendir cuentas. Si no lo hicieron nos obliga a pensar en una convivencia entre estos, y los responsables de administrar esta tarjeta, lo cual es doblemente grave.

Por esta razón es que solicitamos las memorias anuales, los informes de la sindicatura y los informes del Tribunal de Cuentas, en función de las auditorías o control que debe hacer este organismo.

Esperamos que esta tarjeta, tan importante para miles de entrerrianos y para numerosas instituciones del Estado provincial no siga el mismo camino que siguió el Banco de Entre Ríos, que fue malamente pasado a manos privadas y hoy más que nunca sentimos la ausencia de un banco estatal que beneficie a los habitantes de esta provincia, en especial a sus productores.

Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

### XXVIII

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.774)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Derogase el inciso c) del Art. 243º Bis de la Ley 5.654.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

VITOR – ROTMAN – ANGUIANO – SOSA – LA MADRID – MONGE – KNEETEMAN – ARTUSI – ACOSTA – LENA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa legislativa es propiciada por el Círculo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos.

Se propone la derogación del inciso c) del Artículo 243º bis de la Ley 5.654, intentando dar de esta manera solución a una situación de inequidad y desigualdad, respecto a los demás beneficiarios del régimen de jubilaciones y pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Debe hacerse un poco de historia y señalar que en el año 1975, por Ley 5.654 se aprueba el Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, estableciéndose en los Artículos 242º y 243º la contribución del personal activo y del Estado provincial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

A partir de entonces, se sucedieron distintas modificaciones introducidas por la Legislatura para adecuar el régimen a la emergencia económica o a la reforma del Estado.

Estas intervenciones terminaron afectando derechos de los trabajadores.

Específicamente, la Ley 8.707 del año 1992, introduce una serie de modificaciones al Reglamento General de la Policía de Entre Ríos. Así en el Artículo 13º se crea un fondo previsional específico para atender el pago de retiros y pensiones policiales. El inciso c) establecía como aporte a dicho fondo: el 2% extraído de los propios haberes de los beneficiarios que había sido instituido en la Ley 7.509 del año 1984.

La institución de este aporte formalizó la falacia de: que los retirados de la Policía reciben el 82% móvil de los activos y en forma sincrónica se les descuenta el 2%. Por lo tanto, de hecho, no perciben el 82% móvil de los activos, configurándose la situación de desigualdad frente al resto de beneficiarios del mismo régimen legal.

En el análisis de oportunidad de la derogación de este inciso, hay que valorar el aporte al régimen previsional que realiza el funcionario policial; ya que dada las especiales

características que tiene su servicio, se calcula que en la mitad de tiempo de prestación trabaja el doble de las horas que un empleado común de la Administración y la tasa de aportación es del 18% de su sueldo mayor a los aportes que realizan sus pares de la Administración.

Además de la exigencia social, el sacrificio y el riesgo que conlleva la labor funcional, se le impone un gravamen excesivo al agente policial al culminar su carrera y que no termina ahí, sino que alcanza a sus deudos en las pensiones que reciben en caso de su desaparición física.

Por los motivos expuestos, solicitamos se acompañe la presente iniciativa legislativa.

Esteban A. Vitor – Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Jorge D. Monge – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – María A. Viola.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**XXIX**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.775)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Marco general – Procedimiento judicial – Dispositivos de acompañamiento del Estado**

**TÍTULO PRIMERO: Marco general.**

**ARTÍCULO 1º.- Marco tuitivo:** El Estado provincial reconoce que las distintas manifestaciones de violencia de género constituyen una flagrante violación a los derechos humanos. Por la presente ley se regula la protección integral contra la violencia de género en todos los ámbitos interpersonales donde la mujer se desarrolle. Es deber del Estado arbitrar todos los medios necesarios para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de la mujer.

**ARTÍCULO 2º.- Objeto – Finalidad:** La presente ley tiene como objetivo principal el establecimiento de medidas de carácter integral que garanticen la protección, prevención y sanción de la violencia ejercida contra las mujeres, estableciendo los principios, garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la Ley Nacional 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

**ARTÍCULO 3º.- Derechos fundamentales:** Las políticas de género que se establezcan en todo el territorio de la Provincia deberán ser elaboradas sobre la base de los siguientes derechos:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y
- IV. La libertad de las mujeres.

**ARTÍCULO 4º.- Principios rectores:** Que los principios rectores, que deben regir en toda intervención y/o abordaje por las autoridades administrativas, fuerzas de seguridad, judiciales, prestadores del sistema de salud, educativos; de cualquier situación de violencia ejercida contra una mujer, son los siguientes:

- a) Trato digno: Se debe garantizar a la víctima una atención adecuada, con una correcta contención y abordaje evitando cualquier acto que podría colocar a la víctima en una situación de revictimización o victimización secundaria.
- b) Inclusión: Implementar medidas destinadas a resguardar sus derechos, y garantizar que cuenten con los medios necesarios para reinsertarse en la sociedad.
- c) Confidencialidad: En toda actuación se debe guardar la privacidad del grupo familiar y de la víctima y todo lo referente al tratamiento de la problemática. La salvaguarda de la confidencialidad es un deber de la institución, responsable de garantizar la protección de los datos frente a un mal uso o acceso injustificado a los mismos. No rige la confidencialidad en los casos en los cuales la institución se encuentra en la obligación legal de denunciar o de poner en conocimiento de la autoridad administrativa/judicial de los hechos acontecidos, en relación con quienes tenga facultad para receptuar las denuncias, si con relación a terceros.

d) Informalidad: En todos los niveles de intervención destinada a prevenir, atender, detectar, procesar y sancionar cualquier forma de violencia hacia las mujeres no se exigirá el cumplimiento de requisitos formales que puedan dilatar el proceso, y el rápido abordaje de la vulneración de derechos de la cual la mujer es víctima.

e) Celeridad: Los objetivos de la presente ley deberán cumplimentarse de forma expedita a través de los diversos mecanismos, que garanticen una tutela rápida y efectiva evitando retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos.

f) Especialidad: En todos los niveles de la Administración Pública y en especial en la prevención, protección y sanción en casos de violencia de género, los servidores públicos deberán contar con los conocimientos necesarios para el abordaje de la situación.

g) Gratuidad: Las actuaciones que se realicen dentro del marco de la presente ley están exentas de cargas. En las actuaciones judiciales, se exime del pago de sellado, tasas, depósitos y/o cualquier otro tipo de impuesto, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 65° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

h) Contención: Al realizarse el abordaje de una posible situación de violencia deberá implementarse como procedimiento terapéutico la contención, es decir tomar todas las medidas tendientes a tranquilizar, estimular la confianza, y la autovaloración personal de la víctima que se encuentra afectada por su particular situación. En el caso que la víctima tuviere hijos/as que se encuentren afectados por la problemática deberá asimismo contenerse a todo el grupo familiar.

i) Enfoque o perspectiva de género: Toda normativa, actuación y/o intervención deberá tener en consideración la perspectiva del género; entendiéndose como tal a la categoría analítica que surge para explicar las desigualdades entre hombres y mujeres con un enfoque central en la multiplicidad de identidades.

**ARTÍCULO 5°.- Participación interinstitucional:** En casos de violencia de género, física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y/o simbólica se debe trabajar de manera interinstitucional con conocimiento claro de los roles de cada institución. Los mismos se encuentran delimitados en el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y la Violencia Familiar de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6°.- Planificación:** Los distintos organismos intervinientes deberán trabajar en políticas de planificación anual, evaluando los resultados de las políticas implementadas, como así también la cantidad de denuncias que se efectúan por causa de violencia de género en la Provincia.

#### **TÍTULO SEGUNDO: Procedimiento.**

**ARTÍCULO 7°.- Denuncia:** Toda mujer que sufre lesiones, o maltrato físico o psíquico o toda acción u omisión, que de manera directa o indirecta, afecte su vida, su libertad, su dignidad, su integridad física/psicológica/sexual/económica y/o patrimonial, en cualquiera de los ámbitos en los que se desarrolle, como cualquier acto que atente contra su seguridad personal basada en una relación desigual de poder, tendrá derecho a denunciar estos hechos de manera verbal o escrita ante:

- a) Autoridades policiales.
- b) Ministerio Público Fiscal.
- c) Cualquier juez/a de cualquier fuero e instancia.

La violencia de género incluye entre sus modalidades la violencia doméstica, laboral, institucional, económica, obstétrica, y contra la libertad reproductiva. En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la misma fuere efectuada por un tercero, se citará a la mujer para que la ratifique o rectifique en veinticuatro (24) horas. La autoridad judicial competente tomará los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público.

**ARTÍCULO 8°.- Denuncia en el caso de menores de edad, incapaces, mujeres mayores de 75 años:** Cuando la damnificada fuera menor de edad y/o incapaz y/o mujeres mayores de 75 años los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o cualquier familiar hasta el 4to grado de parentesco y/o el Ministerio Pupilar.

**ARTÍCULO 9°.- Obligatoriedad legal de denunciar:** Se encuentran obligados a efectuar la denuncia las personas que se desempeñen en servicios asistenciales (salud, educación, fuerzas de seguridad, servicios sociales, áreas municipales) que tomen conocimiento del hecho

por su intervención ya sea en ámbitos públicos como privados, estando en cumplimiento de sus funciones. La denuncia debe efectuarse dentro de las 24 horas de conocido el hecho. Los funcionarios públicos, agentes, profesionales y técnicos de las áreas de familia, salud y educación que presten servicios en establecimientos públicos o privados y que en relación al ejercicio de sus funciones hayan tomado conocimiento de hechos de violencia de manera directa o indirecta, están obligados a denunciar los mismos ante autoridad competente quedando liberados del secreto profesional a ese efecto. Además tienen la obligación de informar sobre los recursos legales con los que cuentan las víctimas de violencia, conforme a todo nuestro marco normativo.

**ARTÍCULO 10º.- Denuncias efectuadas ante autoridad policial:** Cuando la denuncia se hiciera ante autoridad policial, deberá ser atendida por personal idóneo y capacitado para la contención de la víctima, en el caso de contar con Comisaría de la Mujer, deberá ser tomada por el personal de la misma, preferentemente personal femenino. Deberán informarle en forma clara y precisa acerca de los medios pertinentes para hacer cesar la situación de violencia. La autoridad policial deberá remitir la presentación al juzgado o fiscalía correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada. Al momento de la denuncia, la persona interesada podrá peticionar las medidas previstas en esta ley. La mujer tiene el derecho de contar con una copia de la denuncia, si es que así lo requiere, se exceptuará todo trámite adicional, así como el pago de cualquier sellado o tasa o la necesidad de contar con un patrocinio letrado a los efectos de obtener la misma.

**ARTÍCULO 11º.- Exposición policial:** Cuando en el caso que la víctima opte por la realización de una exposición policial, pero de ella surja la posible existencia de violencia contra la mujer, debe remitirse a la autoridad judicial competente dentro de las veinticuatro (24) horas.

**ARTÍCULO 12º.- Noticia criminis:** En los casos que una persona presencia una situación de violencia de género, ya sea de manera ocasional, o por ser vecino, conocido, amigo o familiar de la víctima, podrá poner conocimiento si es que así lo requiere. En dicho caso deberá remitirse de igual manera al juzgado interviniente dentro de las veinticuatro (24) horas. Si de la denuncia surge un riesgo inminente deberá apersonarse el personal policial, al domicilio indicado, previa comunicación al fiscal de turno de la situación.

**ARTÍCULO 13º.- Expedientes:** Los expedientes deberán rotularse como "urgentes". Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante. Los antecedentes y documentaciones correspondientes a los procedimientos son reservados, salvo para las partes, letrados y expertos intervinientes. Las audiencias serán privadas y se tratará de evitar la reiteración de declaraciones por parte de las víctimas, especialmente cuando éstas fueren menores de edad o incapaces.

**ARTÍCULO 14º.- Garantías procedimentales:** Se debe garantizar a toda mujer el derecho a:

- a) La gratuidad de todas las actuaciones judiciales y del patrocinio jurídico.
- b) La intermediación con el juez/a.
- c) La tramitación rápida, efectiva y de abordaje integral en el marco de un juicio sumarísimo.
- d) Se garantice el derecho a ser oída y participar activamente en el proceso, pudiendo acceder a toda la información que la involucre.
- e) Tutela judicial efectiva, a través de la implementación de medidas urgentes de carácter preventivo.
- f) Libertad probatoria.
- g) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo por fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 15º.- Competencia:** La competencia estará determinada en razón de la materia según los tipos y modalidades de violencia conforme lo establece la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en los que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Los jueces de garantías, laborales, en lo civil y comercial y de familia deberán velar por la aplicación presente ley, según sea el tipo de violencia denunciado y los juzgados competentes en la materia. Cuando se trate de hechos de violencia que configuren un delito tipificado por el Código Penal, procederá la intervención de los juzgados de garantías y en todos los otros casos donde existieren hijos menores de edad co-intervendrán los jueces de familia, quienes deberán intervenir de las cuestiones competentes de su materia.



**ARTÍCULO 16°.- Denuncia ante juez incompetente:** Aún en caso que la denuncia sea efectuada ante un juez incompetente, el/la juez/a interviniente podrá disponer las medidas preventivas que estime pertinente, debiendo remitir al juez competente, en un plazo no mayor de 24 horas. El desplazamiento de las actuaciones de un fuero a otro, según el tipo de violencia, solo se podrá hacer fundadamente por parte del juez que hubiere prevenido, luego de evaluar y disponer las medidas preventivas. No pueden suscitarse cuestiones de competencia por razones de turno, resultando siempre competente el juez que hubiere actuado en primer término.

**ARTÍCULO 17°.- Medidas preventivas urgentes:** Al tomar conocimiento de los hechos motivo de la presentación, el/la juez/a podrán tomar las siguientes medidas urgentes:

a) Excluir al agresor de la vivienda donde habita la víctima y su grupo familiar, independientemente del carácter propio y/o ganancial del mismo, haciéndole saber en ese acto al supuesto agresor que deberá denunciar nuevo domicilio en el término de veinticuatro (24) horas.

b) Prohibir el acceso del agresor al domicilio o lugar donde habita la víctima y/o desempeña su trabajo y/o a los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros de su grupo familiar y/o lugares que la víctima frecuente, como así también fijarle un perímetro de exclusión para circular o permanecer por determinada zona.

c) Prohibir que el denunciado realice actos molestos o perturbadores a la víctima o a los integrantes del grupo familiar, los que incluyen redes sociales, contactos a través de medios de telefonía celular y cualquier acto que pudiere perturbar a la víctima.

d) En el caso que la violencia se desarrolle en el ámbito laboral, deberá darse comunicación inmediata al empleador, a los fines que arbitre los medios necesarios para que la víctima se encuentre resguardada. Dentro de las medidas que podrá requerir:

1) Suspensión del trabajador denunciado.

2) Cambios de horarios, para evitar el contacto entre las partes.

3) La violencia laboral contra la mujer, y el acoso sexual darán lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan al autor responsable de la violencia o del acoso.

e) Disponer el reintegro al domicilio de la víctima y el grupo familiar, a pedido de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al agresor.

f) Autorizar, en caso de solicitud de la víctima, su alejamiento de la vivienda donde habitaba, la entrega inmediata de los efectos personales.

g) Ordenar la suspensión provisoria del derecho y deber de comunicación con relación a los hijos menores.

h) Disponer la realización de un inventario de los bienes y prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la unión convivencial, este esta inscrita o no en el Registro Civil y de Capacidad de las Personas.

i) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales de la víctima si ésta se ha visto privada de los mismos por episodios de violencia.

j) Decretar provisoriamente cuidado personal unilateral y derecho de comunicación con los integrantes del grupo familiar sin perjuicio del posterior tratamiento por la vía ordinaria que corresponda.

k) Ordenar todo otro tipo de informes que crea pertinentes sobre la situación denunciada, y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de violencia de género.

l) Disponer, por razones de seguridad, el inmediato alojamiento de la víctima en los hogares de protección temporal, casas refugios. También podrá autorizarse el alojamiento temporario en residencias de familiares o allegados de la víctima que voluntariamente acepten lo dispuesto. En el caso que el municipio o localidad no cuente con casa refugio, y la víctima no cuente con familiares o amigos que brinden un alojamiento, el municipio deberá garantizar el alojamiento transitorio hasta tanto se regularice la situación de vivienda, evitándose que la víctima deba irse de la ciudad en la que reside.

m) Ordenar cualquier otra medida necesaria y oportuna para garantizar la seguridad de la víctima y su grupo familiar, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de agresión, perturbación o intimidación por parte del agresor, tales como el seguimiento y supervisión del caso, y de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el equipo técnico actuante.

- n) Hacer cesar la medida administrativa o patronal que directa o indirectamente promueva, reproduzca o genere la violencia hacia las mujeres.
- o) Dar parte a la Administración Pública a los efectos de que disponga las medidas administrativas que pudieran corresponder a fin de identificar y sancionar a los responsables de la violencia hacia la mujer.
- p) Establecer astreintes para quien pudiendo o debiendo hacerlo, no impida o no haga cesar inmediatamente un acto o acción de violencia hacia las mujeres.
- q) Disponer regla de conducta que resulte adecuada para prevenir la comisión de nuevas infracciones y toda otra medida que considere conveniente.
- r) Disponer cualquiera de las medidas cautelares previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial. La presente enunciación no es taxativa, la víctima tendrá derecho a solicitar se decreten otras medidas o se prorroguen las ya decretadas.
- s) En el caso que el agresor sea portador de un arma reglamentaria, ordenar su retiro.
- t) En el caso que la violencia se genere en ámbitos educativos, ya sea contra mujeres docentes y/o alumnas, se tomarán medidas inmediatas para que el agresor no permanezca en el mismo lugar de estudio, pudiéndose modificar el turno de cursado, y/o derivarlo a otra institución.
- u) En el caso que la víctima lo requiera y/o la situación particular así lo justifique, el o la juez/a interviniente podrá requerir a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la presencia de personal policial tanto en el domicilio o en el lugar donde se aloje la víctima, o el acompañamiento a la misma.

**ARTÍCULO 18º.- Acompañamiento:** En toda instancia del proceso la víctima tendrá derecho a la compañía de cualquier familiar y/o amigos y/o afines siempre que ella así lo solicite y con el único objeto de preservar su salud física y emocional. Este derecho le será notificado en el primer acto en que la víctima intervenga.

**ARTÍCULO 19º.- Audiencia:** El/la juez/a interviniente deberá fijar una audiencia, la cual deberá ser tomada de manera personal bajo pena de nulidad. El plazo para la realización de la misma será dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, desde la resolución de las medidas enunciadas en el Art. 17º o si no se tomaran ninguna de ellas desde el día de que se efectuara la denuncia. En caso que el presunto agresor no asistiere a la misma, se lo citará nuevamente bajo apercibimiento que si no compareciere será obligado a asistir con el auxilio de la fuerza pública.

**ARTÍCULO 20º.- Prohibición de audiencias en conjunto:** En la audiencia señalada en el art. anterior se escuchará a las partes por separado bajo pena de nulidad, y se ordenará las medidas que estime pertinentes. En todos los casos se evitará la coincidencia física entre agresor y víctima, citándolos en días diferentes, para evitar cualquier coincidencia. Excepcionalmente, cuando fuere necesaria e inevitable la coincidencia, se arbitrarán los medios para prestar especial atención a la víctima. Si la víctima de violencia fuere adolescente deberá contemplarse lo estipulado por la Ley 26.061 sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la Ley Provincial Nro. 9.861.

**ARTÍCULO 21º.- Prohibición de audiencias de mediación y/o conciliación:** Durante el tiempo que rijan las medidas previstas en el Art. 17º quedan terminantemente prohibidas las audiencias de mediación y/o conciliación. Para el supuesto caso que la víctima inicie algunos de los trámites judiciales, en los cuales la mediación es un requisito previo y/o obligatorio para el inicio del juicio principal, se encontrará exenta de la realización de la misma, debiendo acreditar en el expediente principal, la imposibilidad de mediar en virtud de la prohibición dispuesta por este artículo. En el caso que quien iniciare la acción fuera el denunciado, la comparecencia de la víctima a la audiencia podrá ser a través de su apoderado legal, que acredite tal personería. La conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra las mujeres, que comprometa su vida e integridad. Cualquier convenio que se realice entre las partes de manera pública y/o privada será nulo de nulidad absoluta.

**ARTÍCULO 22º.- Diagnóstico de la situación:** El/la juez/a deberá requerir un diagnóstico de interacción socio ambiental, conforme al tipo de violencia que se trate, a tal fin deberá evaluarse la situación de peligro, y el medio social y ambiental de la familia. Las partes intervinientes podrán solicitar otros informes técnicos, como así también lo puede hacer el Ministerio Pupilar en el caso que la víctima sea incapaz o menor de edad. El informe efectuado por un equipo interdisciplinario deberá determinar los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y la situación de peligro en la que se encuentre. Dicho informe será remitido en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a efectos de que pueda aplicar otras medidas, interrumpir o hacer cesar alguna de las mencionadas en el Artículo 17º. El/la juez/a

podrá considerar informes de profesionales de organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, o las intervenciones realizadas a través de los organismos administrativos.

**ARTÍCULO 23°.- Prueba:** El/la juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia. Regirá el principio de obtención de la verdad material, de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con los principios de la sana crítica.

**ARTÍCULO 24°.- Prueba documental:** Se admitirá como prueba documental:

- 1) Cartas, mensajes de textos, correos electrónicos, mensajes y/o publicaciones efectuados en redes sociales.
- 2) Minutas o documentos privados.
- 3) Informes psicológicos y/o médicos expedidos por profesionales matriculados en la Provincia.
- 4) Certificados médicos y/o psicológicos expedidos por profesionales matriculados en la Provincia.

Cuando de la documental acompañada surja la intervención de profesionales de las ciencias médicas y/o psicológicas el/la juez/a deberá requerir informes a los mismos.

**ARTÍCULO 25°.- Incumplimiento de medidas:** Ante el incumplimiento de las órdenes impuestas en esta ley o la reiteración de hechos de violencia por parte del presunto agresor, el juez deberá evaluar si es necesario modificar algunas de las medidas adoptadas, ampliar y/o modificar las mismas. También de oficio o a pedido de parte podrá aplicar alguna o varias de las siguientes sanciones, según las circunstancias del caso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido.
- b) Realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen, que consistirán en la prestación de labores a favor de la comunidad o del Estado. La duración del trabajo comunitario podrá determinarse entre un (1) mes a un (1) año y deberá ser supervisado por la persona o autoridad que el juez designe, quien informará periódicamente.
- c) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor.
- d) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.
- e) Vista al Ministerio Fiscal ante la posibilidad de la comisión del delito de desobediencia judicial.

**ARTÍCULO 26°.- Control de cumplimiento:** Durante el trámite de la causa y después de la misma, por el tiempo que se juzgue adecuado, el juez deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas, a través de la comparecencia por separado de las partes al tribunal, con la frecuencia que se considere prudente.

**ARTÍCULO 27°.- Asistencia psicológica obligatoria:** Durante el transcurso de las medidas como en todo el tiempo que el juez/a interviniente lo disponga, deberá ordenarse que tanto la víctima como el denunciado acudan a espacios terapéuticos por un plazo no menor a seis (6) meses, debiendo acreditarlo en el expediente, y requerir el juez/a informes a los/as profesionales tratantes de la evolución del tratamiento, y de la necesidad o no de continuar con el mismo a criterio del profesional. Cuando el denunciado, tenga antecedentes de denuncias por violencia de género y/o por violencia familiar, el juez/a podrá de oficio ordenar que la acreditación del tratamiento psicológico se extienda por más de un (1) año, sin perjuicio de lo que pueda indicar el profesional interviniente. En todos los casos, que exista un profesional de las ciencias psicológicas, debe existir una comunicación directa, personal y periódica con el/la juez/a interviniente.

**ARTÍCULO 28°.- Medidas destinadas a la rehabilitación del agresor:** Que en aquellos casos que en el marco del expediente se tomare conocimiento de adicciones por parte del agresor, ya sea alcoholismo, drogadicción y/o cualquier otra, se deben tomar medidas tendientes a la rehabilitación del agresor para evitar que éste incurra en nuevas conductas que afecten los derechos de la mujer y asimismo para abordar el tratamiento de su problemática, esas medidas deberán ser tomadas por el juez/a competente, debiendo acreditarse las mismas en los actuados correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art.

25°. A los fines de determinar el plan de acción deberá trabajarse con el equipo interdisciplinario del juzgado como así también, con el personal médico.

**ARTÍCULO 29°.- Seguimiento de la situación:** Se debe garantizar un seguimiento de la situación por un plazo no menor a un (1) año. El seguimiento se efectuará mediante la intervención de trabajadores sociales, psicólogos o equipos interdisciplinarios, quienes elaborarán informes periódicos acerca de la situación. En los municipios que cuenten con áreas de la mujer, los mismos trabajarán articuladamente con los juzgados, como así también en los que exista áreas de la niñez y adolescencia y familia y la víctima fuere menor de edad, o tuviere hijos menores de edad que pudieren verse afectados con la situación, las autoridades administrativas mencionadas tendrán un marco limitado de actuación conforme a los convenios marcos que se suscriban ya sea con la Subsecretaría de la Mujer y/o el COPNAF.

**ARTÍCULO 30°.- Abordaje en el caso de menores involucrados:** En el caso que como consecuencia del hecho de violencia, puedan verse afectados directa o indirectamente los derechos de niños/as y/o adolescentes, el abordaje del equipo interdisciplinario y/o el organismo administrativo, debe ser orientado a salvaguardar el derecho de los mismos. En el caso de ser conveniente deberá oírse a los niños/as y/o adolescentes, teniendo en consideración su decisión, y disponer cualquier medida de protección necesaria. Deberán remitir un informe al juez/a interviniente quien dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberá resolver acerca de las medidas de protección interesadas. Se entiende por afectación indirecta cuando el niño/a y/o adolescente sin ser víctima de violencia, es testigo de la misma.

**ARTÍCULO 31°.- Medidas de protección para los niños/as involucrados/as:** Las medidas de protección a las que refiere el artículo anterior, pueden consistir:

- 1) Suspensión del régimen comunicacional.
- 2) Realización del régimen comunicacional en espacios públicos y/o con la presencia de algún familiar o persona de confianza del niño o niña involucrado.
- 3) Concurrencia de los niños/as y/o adolescentes a espacios terapéuticos a los fines de sobrellevar la situación por la cual están atravesando.
- 4) Toda otra medida que garantice la protección de sus derechos.

**ARTÍCULO 32°.- Intervención del Ministerio Pupilar:** En el caso que del hecho de violencia de género pudiesen verse afectados los derechos de niños/as y/o adolescentes, deberá en la totalidad del proceso intervenir el Ministerio Pupilar, a los fines de garantizar la protección tuitiva de los derechos de los mismos.

**ARTÍCULO 33°.- Participación en el proceso de ONG'S y/o entidades sin fines de lucro y/o toda otra entidad pública y/o privada:** El juez podrá solicitar o aceptar la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres. En ningún caso la intervención de las mismas puede suplir facultades que son propias de la órbita administrativa y/o judicial.

**ARTÍCULO 34°.- Recurso:** Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de alguna de las medidas preventivas urgentes o impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de tres (3) días hábiles. La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo. La apelación contra resoluciones que dispongan la interrupción o el cese de tales medidas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

### **TÍTULO TERCERO: Dispositivos de acompañamiento del Estado.**

**ARTÍCULO 35°.- Políticas públicas:** El Estado provincial a través de las secretarías y áreas correspondientes deberá adoptar y coordinar medidas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, elaborando un plan de acción dentro de los marcos establecidos por la presente ley.

**ARTÍCULO 36°.- Políticas de prevención:** Que el Estado provincial deberá tomar medidas tendientes a la prevención de las situaciones de violencia, evaluando de forma anual los resultados del sistema.

**ARTÍCULO 37°.- Criterios de prevención:** Se deberá trabajar en la prevención, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Individual: Medidas tendientes al fortalecimiento y empoderamiento de cada mujer, a través de la utilización de mecanismos que le permitan visualizar las situaciones que constituyen violencia de género, sus derechos y el marco legal que las protege.
- 2) Colectiva: Medidas tendientes a la prevención a través de organizaciones, instituciones o cualquier colectivo social que pueda verse afectado (sindicatos, gremios, ong, vecinales).

3) Estructural: Medidas de carácter integral, y las cuales deben ser mantenidas a largo plazo, destinadas a modificar actitudes, reacciones, acciones y/u omisiones que repercuten de manera directa o indirecta en la vida diaria de las mujeres y obstruyen a obtener una verdadera igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo elaborar políticas a largo plazo para eliminar patrones de conducta que coloquen al hombre en una situación de mando o dominio o de superioridad en relación a la mujer.

**ARTÍCULO 38°.-** Contenido del plan: Que el Estado provincial deberá elaborar un plan de acción tendiente a la protección integral de las mujeres, el cual deberá ser:

1. Integral: Abordar elementos relacionados con:

- Prevención, detección y atención especializada.
- Medidas dirigidas a mujeres y a hombres.
- Cambios de patrones de conductas patriarcales.

2. Proactivo: Aproximar los recursos a la población, sin necesidad que la población los demande.

3. Global: Abarcar a toda la población de la Provincia.

4. Multidisciplinar: La globalidad del plan exige que las medidas se desarrollen desde las diferentes disciplinas implicadas.

5. Orientación individual: En todas aquellas actuaciones, especialmente referentes a la atención, las medidas se orientarán a las circunstancias de cada mujer y a su reacción individual de acuerdo a su contexto vivencial.

**ARTÍCULO 39°.-** Ejes de la planificación: La estructura del plan se articula sobre cinco ejes principales:

1. Información adecuada.
2. Formación integral.
3. Sensibilización social.
4. Atención adaptada a cada caso en particular.
5. Medidas estructurales.

**Medidas de sensibilización, prevención y detección.**

**ARTÍCULO 40°.-** Medidas de sensibilización: Dentro de la planificación dispuesta por esta ley deberá elaborarse planes de sensibilización que lleguen a toda la sociedad, y que abarquen distintos grupos etarios como así también todos los tipos de violencia reconocidos por nuestra ley, y aquellas figuras que surgen de la utilización de las nuevas tecnologías.

Los mismos deberán:

- 1) Fomentar escalas de valores que se funden en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres.
- 2) Sus destinatarios deben ser tanto hombres como mujeres.
- 3) Deben efectuarse con un lenguaje claro, evitando caer en tecnicismos.
- 4) Enfocarse en la prevención de la situaciones de violencia, y que el receptor pueda evaluar lo que se entiende como vínculos violentos, y desnaturalizar conductas violentas o de desigualdad entre hombres y mujeres.
- 5) Dar a conocer a la sociedad las nuevas formas de violencia de género que se expanden con el uso de las nuevas tecnologías (bullying, stalking, sexting, grooming).

Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización destinadas a la población en su totalidad con el fin de prevenir la violencia de género, en los distintos ámbitos y en sus distintas modalidades.

**ARTÍCULO 41°.-** Medidas en el ámbito educativo: El Estado provincial deberá realizar políticas orientadas al cumplimiento efectivo de la presente ley.

Así deberán adoptar las siguientes medidas:

- 1) Incorporar programas de prevención e intervención integral en materia de violencia de género, de manera continuada en todos los cronogramas anuales.
- 2) Fomentar en todos los niveles educacionales el uso de un lenguaje no sexista, ni androcéntrico.
- 3) Incorporar el enfoque o perspectiva de género, como un derecho humano elemental.
- 4) Trabajar en la contención de aquellas alumnas/os que sufrieren de situaciones de violencia de género en su ámbito familiar.
- 5) Trabajar en la contención de aquellas alumnas que hayan padecido situaciones de violencia de género, elaborando programas y talleres generales referentes a los noviazgos sin violencia.

Todo abordaje que se realice debe ser de carácter privado, preservando a la víctima sin individualizarla.

6) Prohibir como material de estudio todo aquel que tenga un contenido sexista y/o mensajes violentos y/o discriminatorios hacia las mujeres.

7) Establecer en las escuelas, y universidades un sistema de normas no discriminatorias.

8) Instar a la elaboración en las distintas facultades que se encuentren en nuestra provincia la instauración de códigos de conducta no sexista.

9) Enseñar al alumnado a detectar este tipo de prácticas que puedan derivar en situaciones de violencia y contar con una visión sobre las nuevas formas de violencia que se desarrollan a través de las redes sociales, ofreciéndoles pautas para la prevención y detección de situaciones de riesgo.

10) Se deberá prever la escolarización inmediata de los hijos/as que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.

11) Instaurar programas destinados a la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como así también el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos.

12) Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación: a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios tanto primarios, secundarios, como terciarios, a través de la obtención de becas y otros beneficios.

13) Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos.

14) Capacitar al personal docente en derechos humanos de las mujeres y las niñas.

15) Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, de esta manera se garantizará una respuesta inmediata a las alumnas que sufren algún tipo de violencia.

#### **Actuación fuerzas de seguridad.**

**ARTÍCULO 42°.- Fuerzas de seguridad:** En el caso de la detección de situaciones de violencia de género, la actuación de las fuerzas de seguridad deberá ser:

1. A través de las Comisarías de la Mujer, en cada cabecera de los departamentos y de la Jefaturas en los restantes casos. Preferencialmente la denuncia deberá ser tomada por personal femenino capacitado.

2. El control de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas.

3. El Gobierno de la Provincia, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías locales, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales.

4. La actuación de las fuerzas de seguridad habrá de tener en cuenta el protocolo de actuación.

#### **Observatorio de Violencia de Género.**

**ARTÍCULO 43°.- Observatorio de Violencia de Género:** El OVG regulado en el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar, tiene por objeto ser un medio de monitoreo, análisis y difusión de datos de situaciones de violencia en la Provincia.

**ARTÍCULO 44°.- Autoridad de aplicación:** El funcionamiento del OVG será a cargo de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación y la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTÍCULO 45°.- Funciones:** Que las funciones del observatorio de la violencia contra las mujeres son:

a) Observar, estudiar y elaborar informes sobre la violencia de género, con el fin de conseguir un diagnóstico lo más preciso posible sobre este fenómeno social.

b) Efectuar un mapa de acción donde consten los datos de las situaciones de violencia que se registran en toda la Provincia. Que para el mismo se deberá tener en consideración: 1) Cantidad de denuncias por violencia de género que se realizan en cada localidad. 2) Tipo de violencia de acuerdo a la Ley Nacional 26.485. 3) Ámbito de las relaciones interpersonal de la mujer donde se desarrolla conforme a los parámetros de la ley nacional. 4) Grupo etario que la padece subdividiéndose en adolescentes (12 - 18 años); jóvenes (19 - 30 años); adultos edad temprana (30 - 45); adultos edad madura (45 - 60) y adultos mayores (60 años en adelante). Estos datos serán recabados a través de los consejos municipales, cuya creación se instará a través del **OVD**.

- c) Recolección, análisis, elaboración de registros, y difusión de información comparable, periódica y sistemática sobre violencia contra las mujeres en la Provincia, incluyendo los casos de femicidios y de trata de mujeres, adolescentes y niñas todo ello dentro del marco de protección de los datos personales.
- d) Diseñar, elaborar e implementar una plataforma tecnológica, que permita cargar la recopilación de datos que se obtengan de las distintas localidades.
- e) Establecer un trabajo coordinado entre los municipios y juntas de gobierno y los juzgados de familia, laborales, civiles y comerciales (que tengan competencia en familia) y garantía de la Provincia, a los fines de poder elaborar de manera efectiva el mapa indicado en el inc. b) del presente artículo.
- f) Diseñar una agenda pública, conforme a los datos que se recaben, focalizando en el tipo de violencia que se presente en mayor medida en la sociedad.
- g) Diseñar y fomentar políticas educativas desde la primera edad donde se empodere el rol de la mujer en la sociedad, en un ámbito de pleno respeto e igualdad en relación al hombre.
- h) Desarrollar actividades de capacitación conjuntamente con Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, Colegio de Psicólogos de la Provincia de Entre Ríos y la Subsecretaría de la Mujer destinadas a funcionarios/as que, en razón del ejercicio de sus cargos, tengan contacto con víctimas de violencia de género.
- i) Diseñar una página web actualizada y abierta a la ciudadanía donde se difundan los datos relevados, los estudios y actividades realizadas.
- j) Elaborar y remitir a los tres Poderes provinciales un informe anual sobre las actividades desarrolladas.
- k) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, a los fines de desarrollar, estudios e investigaciones que contribuyan al tratamiento efectivo de la temática.
- l) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones provinciales o municipales que lo consideren.
- m) Capacitar a los funcionarios/as sobre las modalidades de violencia de género con el nuevo uso de la tecnología grooming, sexting, stalking, y a su vez realizar artículos de investigación que le permitan a la población conocer sobre los alcances de las mismas.
- n) Solicitar la declaración de alerta provincial contra la violencia de género al Gobernador de la Provincia, tal solicitud deberá ser fundada.
- o) Analizar las conductas que perpetúan las diferencias sexo - genéricas focalizando en la labor jurisdiccional y en los datos que surjan del sistema de estadística creado.
- p) Coordinar la creación de programas de reeducación y reinserción social con perspectiva de género para agresores de mujeres.

**ARTÍCULO 46°.- Política de privacidad:** El Estado provincial tiene la obligación de respetar la privacidad e identidad de la mujer. En ningún caso se divulgará información y datos personales que perjudiquen, menoscaben o afecten alguno de sus derechos.

**ARTÍCULO 47°.- Abordaje municipal:** Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes nacionales y tratados internacionales, las siguientes atribuciones:

- I) Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y provincial, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
- II) Cumplimentar con todo lo aquí dispuestos y generar herramientas que permitan la consolidación del sistema de protección tuitiva.
- III) Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores.
- IV) Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.
- V) Difundir en los medios de comunicación locales y a través de folletería los lugares donde pueden ser receptuadas las denuncias por violencia de género y los derechos que asisten a la mujer.
- VI) Crear el área de mujer municipal.

**ARTÍCULO 48°.- Trabajo coordinado con los municipios:** Que a los fines de fortalecer el tratamiento de esta problemática en los distintos municipios, la OVD deberá comunicar a todos los municipios de la Provincia, sobre la necesidad de contar con consejos contra la violencia de género locales, para lograr así un abordaje más completo de la situación. En este contexto deberá elaborar una ordenanza marco a los fines de obtener la adhesión municipal.

**Declaración de alerta contra la violencia de género.**

**ARTÍCULO 49°.- Declaración de alerta:** Que el Gobernador de la Provincia podrá declarar el estado de alerta contra la violencia de género en un área o sector determinado para enfrentar y erradicar la violencia, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. A partir de la declaración del mismo todas las instancias responsables deberán arbitrar los medios, acciones y recursos de emergencia para afrontar la problemática de manera rápida y eficiente.

**ARTÍCULO 50°.- Circunstancias para su declaración:** Será factible la declaración de estado provincial de alerta en los siguientes casos:

- 1) Exista un alto índice de delitos que atenten contra la mujer.
- 2) Se detecte en un ámbito especial donde la mujer desarrolle sus relaciones interpersonales, y focalizar exclusivamente las acciones tendientes a la protección en dichos ambientes.

**ARTÍCULO 51°.- Obligaciones derivadas del estado de alerta:** El Estado provincial deberá:

- 1) Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia inmediatas.
- 2) Elaborar informes especiales sobre la situación.
- 3) Destinar los recursos presupuestarios necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- 4) Dar a conocer a toda la población el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.
- 5) Elaboración de un plan de acción territorial, con actuación conjunta de los tres Poderes del Estado, y de los representantes municipales de los mismos.

**ARTÍCULO 52°.- Elaboración de un protocolo para juzgar con perspectiva de género:** Impulsar la elaboración a través del análisis estadístico, legislativo y jurisprudencial de un protocolo para juzgar con perspectiva de género, el cual deberá orientar a los operadores de justicia a cumplir con la obligación constitucional y convencional de promover, respetar, y garantizar el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y el principio de no discriminación.

**Disposiciones complementarias.**

**ARTÍCULO 53°.-** En todo lo que no esté previsto en la presente ley, y siempre que resulte compatible con la misma, serán de aplicación subsidiaria y/o complementaria las normas procedimentales de la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley Provincial 9.198 de protección de víctimas de violencia familiar, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar.

**ARTÍCULO 54°.-** De forma.

DARRICHÓN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que cada vez son más los casos de violencia de género que se registran en la Provincia. Que como consecuencia de ello en este último mes hemos tenido que lamentar consecuencias fatales en muchas de nuestras mujeres entrerrianas.

Esto nos obliga a tomar medidas que garanticen una tutela efectiva de la protección tuitiva de los derechos de la mujer como así también elaborar herramientas que nos permitan a largo plazo, erradicar definitivamente la violencia de género.

Que es necesario contar con políticas públicas que garanticen la protección integral de los derechos de la mujer.

Que la protección de la mujer es necesaria para garantizar la tutela de sus derechos en los distintos ámbitos en los que se desarrolle.

Que la problemática de género, es un tema que debe ser materia de preocupación y ocupación por parte de los organismos del Estado tanto a nivel nacional, como provincial, como municipal.

Que existen normativas específicas que refieren la temática, que no pueden ser desconocidas ni ignoradas por los organismos estatales, siendo primordial la realización de acciones positivas que permitan su implementación efectiva.



Así existen normas de raigambre constitucional, conforme lo dispone el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina.

Que el mismo dispone: "Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional." - La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Asamblea ONU, 16-12-1948); - La Declaración Universal de Derechos Humanos (IX Conferencia Internacional Americana Bogotá, 1948. Decreto Ley 9.983/57); - La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969. Ley 23.054); - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313); - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (Asamblea General de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313); - La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Asamblea General de la UN del 9-12-1948. Ley 6.286/56); - La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Asamblea General de la UN del 21-12-1965. Ley 17.722); - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea General de la UN del 18-12-1970. Ley 23.179); - La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Asamblea General de la UN del 10-12-1984. Ley 23.338); - La Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de la UN del 20-12-1989. Ley 23.849), en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la "jerarquía constitucional" (el destacado es nuestro).

Que asimismo el Congreso de la Nación otorgó la jerarquía constitucional a la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", firmada por 32 naciones latinoamericanas el 6 de septiembre de 1994 en la ciudad de Belem do Pará, Brasil, y ratificada por la Argentina a través de la Ley Nro. 24.632.

La incorporación de esta convención al rango constitucional, tiene por claro objeto reforzar el reconocimiento a nivel nacional de la problemática de la violencia contra la mujer y profundiza la coordinación de acciones para eliminar las situaciones de violencia que afectan a todas las mujeres. Que esa coordinación de acciones debe ser realizada por los distintos poderes del Estado, siendo un rol primordial el desarrollo de políticas públicas a tal fin.

El objetivo de esta convención es proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, tanto en el ámbito público como en el privado.

Existe un compromiso a través de la misma de suministrar servicios especializados para la atención necesaria a la mujer víctima de violencia, asegurar el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación, alentar a los medios de comunicación a la elaboración de directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer, garantizar la investigación y recopilación de estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, así como promover la cooperación internacional para

el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer sujeto de violencia.

En este orden de ideas es que la operatividad de dichas normas requiere claramente de acciones positivas por parte de la Provincia, para efectivizarlas.

Por otra parte la Ley 26.485 en concordancia con la mencionada convención, viene a reglamentar sobre todo el territorio argentino, la implementación de políticas orientadas a la protección integral de la mujer, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que en dicho marco normativo, se imponen una serie de obligaciones, que hacen necesarias arbitrar políticas, como la que pretende el presente proyecto.

Así, el Artículo 2º en su inciso d) establece “El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres” o el inciso g) “La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.”

Que el Título II de la mencionada ley refiere puntualmente a las políticas públicas que deben desarrollarse.

Así establece una serie de principios rectores a saber:

- a) La eliminación de la discriminación y las desiguales relaciones de poder sobre las mujeres;
- b) La adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad, promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres;
- c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia;
- d) La adopción del principio de transversalidad estará presente en todas las medidas así como en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios;
- e) El incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil, comprometiendo a entidades privadas y actores públicos no estatales;
- f) El respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad, prohibiéndose la reproducción para uso particular o difusión pública de la información relacionada con situaciones de violencia contra la mujer, sin autorización de quien la padece;
- g) La garantía de la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- h) Todas las acciones conducentes a efectivizar los principios y derechos reconocidos por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Que el Artículo 10º refiere:

“Fortalecimiento técnico a las jurisdicciones. El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar:

1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades:

- a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje;
- b) Grupos de ayuda mutua;
- c) Asistencia y patrocinio jurídico gratuito;
- d) Atención coordinada con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica;
- e) Atención coordinada con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano.

3.- Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer.

4.- Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.

5.- Centros de día para el fortalecimiento integral de la mujer.

6.- Instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres que padecen violencia en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral.

7.- Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia.

Que la Ley Provincial 10.058 adhiere a la Ley Nacional 26.485, donde se fija un procedimiento base, pero siendo las provincias quienes deben legislar sobre las cuestiones procesales.

Que por el Decreto Provincial Nro. 1.507 del 21 de mayo de 2012, se aprueba el Protocolo Interministerial e Intersectorial de Acciones Destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Familiar.

Puede verse de la mera lectura del Protocolo, que dentro de los organismos intervinientes, están: el Poder Judicial, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Poder Legislativo, Ministerio de Educación y Deporte, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y Comunicación, Ministerio de Producción, Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio de Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, COPNAF, IAPV, municipios y ONGs.

Sus objetivos son claros y específicos, y concuerdan con los objetivos de la presente, en cuanto busca favorecer estrategias de abordaje territorial de la violencia de género y familiar; promover a la participación, articulación e integración de los distintos niveles del Estado nacional., provincial y municipal. Adecuándose a los lineamientos previstos por la totalidad de las normativas ya esgrimidas.

Que en consecuencia y siendo muy basto el marco normativo existente, pero viendo la necesidad de contar con un ordenamiento integral se solicita la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Darrichón

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de la Mujer.

**XXX**

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.776)

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **Promoción y prevención integral de la salud**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorpórese la promoción de hábitos y conductas saludables dentro de la planificación curricular escolar en la Provincia de Entre Ríos, a nivel primario y secundario.

**ARTÍCULO 2º.-** El objetivo de la presente consiste en instalar, desde el primer contacto de los niños con el sistema educativo, conductas y hábitos saludables con la intencionalidad de realizar prevención de problemáticas actualmente vigentes que vulneran los derechos de los niños y jóvenes generando daños profundos e irreparables a nivel subjetivo y, eventualmente, objetivos.

**ARTÍCULO 3º.-** Entiéndase como promoción a la elaboración, difusión e incorporación en la vida cotidiana de estrategias esenciales para mejorar la salud y conseguir bienestar. A través de la implementación de la promoción de conducta y hábitos saludables se crean sociedades más justas que permitan que las personas puedan llevar vidas que ellos mismos valoran, aumentando el control sobre su salud y los recursos necesarios para el bienestar personal y social.

La promoción de hábitos y conductas saludables busca fortalecer y ajustar sus acciones a las realidades epidemiológicas, demográficas, sociales, políticas y económicas vigentes al momento de la aplicación garantizando así la equidad, justicia y el derecho al desarrollo saludable de los niños y jóvenes para reflejar a futuro sociedades más saludables.

La prevención está destinada a disminuir la incidencia de ciertas enfermedades o situaciones tomando medidas concretas sobre un tema específico.

**ARTÍCULO 4º.**- Los objetivos de la implementación de los contenidos están destinados a:

- a) La detección de conductas disruptivas dentro de la institución, es decir, formas de comportamiento que conducen a la interrupción o el desajuste en el desarrollo evolutivo del niño imposibilitándolo para crear y mantener relaciones sociales, tanto con los adultos como con sus pares, estimulando la introspección, empatía e incorporación de herramientas para reconocerlas y corregirlas;
- b) Estimular el reconocimiento de las problemáticas sociales vigentes como: la violencia en todas sus formas y en todos los ámbitos, el consumo problemático de sustancia, uso indebido de celulares y redes sociales e intolerancia ante la diversidad, entre otros, permaneciendo abierto el tratamiento de temas emergentes que atenten contra el desarrollo saludable del niño y el adolescente y que generan una sociedad hostil;
- c) Estimular el registro de las propias emociones y su puesta en función de la palabra, cualidad indispensable para la resolución de conflicto propios y con terceros;
- d) Generar participación activa de los destinatarios a fin de que se reconozcan como individuos capaces de generar un cambio significativo tanto en su persona como en la sociedad, destacando los principios básicos de igualdad, equidad y justicia social;
- e) Otorgar toda la información necesaria, tanto a alumnos, docentes y padres, para que tengan las herramientas necesarias que acompañen a los cambios de paradigmas vigentes, disminuyendo la brecha generacional que impide o dificulta la correcta contención de situaciones de riesgo.

**ARTÍCULO 5º.**- Será autoridad de aplicación de la presente el Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

ALLENDE

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es innegable la realidad que atraviesa nuestra provincia (la cual no es ajena a la situación a nivel nacional), los innumerables casos de violencia (en todas sus formas y tipos) y el ascenso de jóvenes con problemas por consumo de sustancias psicoactivas o conductas disarmónicas nos insta a reformular nuevas instancias de abordaje. Dan cuenta de la grave situación la relevancia estadística que presentan los femicidios en nuestra provincia.

Es importante entender que la grave situación por la que transitamos los entrerrianos presenta múltiples aristas y, es por ello, que es necesario el abordaje multidireccional y no la fragmentación del problema. Por lo que la presente ley abordaría todos los aspectos pertinentes para el desarrollo de un individuo y una sociedad más saludable y justa.

El presente proyecto de ley está dirigido a instalar dentro de las escuelas un espacio de fortalecimiento subjetivo y objetivo, de escucha e intercambio; de ésta manera contribuimos a la formación de individuos más sanos y con herramientas que le permitan afrontar los avatares de la vida de una forma más saludable.

El saber constituye poder, es esto mismo lo que se incentivará mediante la implementación de la ley. La incorporación de contenidos como los que se propone en la presente es una innovación educativa que responde a necesidades sociales no atendidas en las materias académicas ordinarias.

Se propone mediante el presente proyecto articular y aunar los principios de leyes ya constituidas poniéndolas en funcionamiento; al respecto se cita como relevante:

Ley 26.206, de Educación Nacional:

Capítulo I

Artículo 8º: La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Ley 23.849, Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 28º: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho...

Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente convención.

Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuentas las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29º: Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes:

Título I

Artículo 15º: Derecho a la educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.

Ley 26.892, para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones:

Capítulo I

Artículo 1º: La presente ley establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

Artículo 2º: Son principios orientadores de esta ley, en el marco de lo estipulado por Ley 23.849, Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 26.206, de Educación Nacional:

- a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.
- c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.
- d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.
- e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.
- g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención.

j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Artículo 3º: Son objetivos de la presente ley:

a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.

b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

d) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.

e) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.

f) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.

g) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

Todas las razones expresadas y las que suplirán el elevado criterio de mis pares instan a que esta propuesta legislativa tenga pronto abordaje y tratamiento en este Honorable Cuerpo.

José Á. Allende

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología.

**XXXI**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 21.777)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si se ha planificado la realización de campaña de difusión y prevención a nivel provincial para el control de los mosquitos del tipo *aedes aegypti* y *aedes albopictus* que son vectores de contagio de dengue, chikungunya y virus zika, durante el período estival 2016-2017.

**Segundo:** Si se han realizado monitoreos de estas enfermedades y cuáles han sido los resultados, cantidad de casos de infectados, y de ellos cuántos son autóctonos y cuántos son importados.

**Tercero:** Si se han identificado zonas de riesgo en la Provincia.

**Cuarto:** Si se han planificado acciones conjuntas con las municipalidades y juntas de gobierno con el objeto de la realización de campañas de fumigación preventivas para el período estival 2016-2017.

**Quinto:** Si se han montado centros de referencia para el diagnóstico diferencial para el dengue, chikungunya y virus del zika.

**Sexto:** Si existe protocolo especial para evitar contagio de las enfermedades mencionadas a través de la transfusión de sangre contaminada.

ACOSTA – VIOLA – LENA – ANGUIANO – KNEETEMAN – ROTMAN –  
MONGE – SOSA – ARTUSI – LA MADRID – VITOR.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El denominado cambio climático está transformando nuestro medio y con ello la aparición en la provincia de Entre Ríos de enfermedades nuevas para estas regiones.

Enfermedades que son propias de zonas tropicales se extienden hacia regiones subtropicales y templadas.

La aparición del dengue y la fiebre chikungunya hace pocos años atrás y más reciente el denominado virus zika, tienen un eje de transmisión común, el mosquito.

La proliferación del mosquito aedes aegypti y del aedes albopictus en las regiones que antes eran denominadas templadas, es un ejemplo de ese cambio climático.

Esas especies de mosquitos son los vectores de contagio de estas nuevas enfermedades.

El control y, en lo posible la erradicación, de ese insecto es fundamental para evitar el contagio del dengue, la fiebre chikungunya y del virus del zika.

Pero el éxito de ese control depende de campañas planificadas y ejecutadas, aún antes que comience la temporada estival.

El prevenir estas enfermedades y su proliferación dependen básicamente de verdaderas campañas de prevención evitando que el mosquito vector se desarrolle.

Para que la campaña preventiva sea eficaz debe ser planificada y ejecutada con participación de todos los organismos nacionales, provinciales y municipales, de otro modo, no se tendrá éxito y veremos que esas enfermedades raras para nuestra región se volverán comunes.

Y también, vemos como importante que ante estas amenazas a la salud el establecimiento de centros de referencia, dotados de todos los medios humanos, técnicos y de instrumental necesarios para un diagnóstico diferenciado y rápido, para que el tratamiento se comience de forma urgente.

Vemos también que otra vía de contagio son las transfusiones de sangre y por ello se solicita informe para conocer si ya está ejecutándose un protocolo para evitar el contagio de esta forma.

Esperamos que el Poder Ejecutivo conteste este pedido de informe, pues en nuestra función de legisladores debemos hacernos eco de las preocupaciones de los ciudadanos, así es que se recurre a esta herramienta democrática.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**XXXII****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.778)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, dos inmuebles propiedad de Carlos Francisco José Mainini, LC Nro. 5.910.794, ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná; 1º) Zona de chacras, Plano de Mensura Nro. 66.348, Grupo 51, que según plano consta de una superficie de diez hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas (10 ha, 68 a, 69 ca), con los siguientes límites y linderos: al Norte: recta N 80° 08' O de 519,70m con Fracción II de Carlos Malcon Campbell e Ismelia Bertha Campbell de Gracia; Este: recta N 9° 52' E de 206,97m con calle chacras por medio con Alejandro Devicenti; Sur: recta N 80° 08' O de 513,00m con calle pública por medio con Virginia G. de D'Elías y Elsa D. de D'Elías; Oeste: recta S 8° 01' E de 207,10m con Pascual Geranio.

Consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo Matrícula 112.899, Sección Dominio Urbano. Y 2º) Zona de chacras, Plano de Mensura Nro. 66.349, Grupo 51, que según plano consta de una superficie de dieciséis hectáreas, sesenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas (16 ha, 69 a, 16 ca), con los siguientes límites y linderos: al Norte: recta S 80° 08' E de 530m con calle pública por medio con Gobierno nacional Ministerio de Ejército; Este: recta N 9° 52' E de 318,03m con Alejandro Devicenti; Sur: recta N 80° 08' O de 519,70m con Fracción I de Oscar Walker Campbell; Oeste: recta N 8° 01' E de 318,20m con calle pública por medio con los Anegadizos de Pná de "Coceramic". Consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, bajo Matrícula 107.286, Sección Dominio Urbano.

**ARTÍCULO 2º.-** Los inmuebles afectados serán destinados a la Municipalidad de Paraná, la que en estos inmuebles creará un área destinada al Proyecto de Mejoras en la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos del Nodo I Paraná, presentado en el marco del "Programa Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Provincia de Entre Ríos".

**ARTÍCULO 3º.-** La Municipalidad de Paraná, afrontará las indemnizaciones y gastos que demande. Asimismo se dispone que en el término de sesenta (60) días de promulgada la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervendrá en la formalización de la transferencia definitiva de los inmuebles detallados en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

VIOLA – ACOSTA – LENA – ROTMAN – MONGE – LA MADRID – SOSA  
– KNEETEMAN – ARTUSI – VITOR – ANGUIANO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Municipio de Paraná, se encuentra enmarcado en el programa provincial de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU) para la provincia de Entre Ríos, que cuenta con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) según Préstamo 1868/OC-AR.

Para el desarrollo y organización de contenidos de dicho programa se tuvieron en cuenta los requerimientos generales establecidos en los términos de referencia (TDR) de dicho préstamo y la normativa vigente tanto a nivel nacional como provincial de Entre Ríos en materia de impacto ambiental, a fin de cumplimentar todos los requisitos necesarios en las distintas etapas de evaluación; es decir, ya sea por parte de la entidad financiadora (el BID), como por la unidad ejecutora (UE) del préstamo (la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) y/o la autoridad de aplicación de competencia local (la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos).

Con este proyecto se busca lograr el ordenamiento y la mejora de la gestión actual de los RSU en dicha región de Entre Ríos que, en su conjunto, posee cerca de 400.000 habitantes, planteada sobre la base de criterios de implementación de medidas en forma gradual, sostenidas en el tiempo y con una visión integral del sistema de manejo de dichos desechos, cubriendo todos los aspectos que van desde la generación inicial hasta la disposición final de los mismos.

Dicho programa prevé la separación en origen de los residuos sólidos domiciliarios en húmedos y secos, optimización de los sistemas de barrido y limpieza de calles, recolección diferenciada, diseño y construcción de un centro de disposición final regional (CDFR Paraná).

Los inmuebles indicados en el proyecto, poseen buena accesibilidad por medio de caminos secundarios en muy buen estado, los cuales permitirán la circulación por éstos de los camiones recolectores procedentes de la ciudad de Paraná. Se localizan aguas abajo en relación a la toma de agua superficial de la ciudad de Paraná, y su ubicación en relación a los vientos predominantes de la zona resulta adecuada, ya que implicarían un bajo impacto de los potenciales olores que se generarían derivados de la operación del relleno sanitario sobre ciudades tanto de Paraná como de Oro Verde. Los estudios del suelo y geotécnicos realizados en el predio arrojan como principales resultados que: la pendiente natural del terreno tiene un declive hacia el río en dirección Este-Oeste, denota baja permeabilidad natural del suelo y no se identificó el acuífero libre al menos hasta siete metros que se hicieron las perforaciones y se constata ausencia de asentamientos informales dentro del mismo.



Asimismo, la Municipalidad ya cuenta en su presupuesto una imputación específica para hacer frente a los gastos de esta expropiación una vez que la misma sea tasada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia.

María A. Viola – Rosario A. Acosta – Gabriela M. Lena – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

–A la Comisión de Legislación General.

**XXXIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.779)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la “40° Fiesta Nacional del Yeso” a realizarse en la ciudad de Hernandarias, departamento Paraná, los días 13 y 14 de enero, por considerar a dicho evento de importancia social, cultural y turística.

ACOSTA – VIOLA – LENA – KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR –  
ARTUSI – MONGE – SOSA – ROTMAN – LA MADRID.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la ciudad de Hernandarias, departamento Paraná, los días 13 y 14 de enero se realiza la “40° Fiesta Nacional del Yeso”.

El yeso es un producto del suelo que en Hernandarias y su zona es explotado en canteras de particulares y empresas, ese producto es vendido en todo el país, de allí la importancia que el yeso tiene para el lugar y la Provincia.

La fiesta nacional del yeso es un evento que tiene más de 30 años y convoca a ciudadanos de Hernandarias, de la zona y turistas de otros lugares de la Provincia y del país, interesados por su despliegue social, recreativo y cultural.

La fiesta nacional del yeso forma parte de la tradición de una ciudad, que tiene sus orígenes en los años 1975 y 1976 con los festivales de la chamarrita, conocida inicialmente como la fiesta del folklore. El espíritu de innovación fue lo que permitió el progreso técnico y el crecimiento de una actividad que sigue presentando nuevos desafíos y ha adquirido gran importancia turística, cultural y social en nuestra provincia.

La 40ª fiesta nacional del yeso es un evento social y cultural de la zona y la comunidad de Hernandarias al incorporar un atractivo espectáculo para ser disfrutada en familia, con un repertorio que reúne a la música del litoral y al folklore tradicional. Es también un espacio para que puedan mostrarse las escuelas de danzas y músicos locales.

Por la importancia que este evento tiene, no sólo para Hernandarias, sino para la zona y la Provincia, es que solicito a la Honorable Cámara el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid.

**XXXIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.780)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase a la Ley Nacional Nro. 27.262, a través de la cual se prohíbe, en toda la jurisdicción nacional, el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas, durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

VITOR – SOSA – MONGE – ANGUIANO – ROTMAN – KNEETEMAN –  
ARTUSI – LA MADRID – VIOLA – LENA – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

A través de la presente iniciativa se procura la adhesión a la Ley Nro. 27.262, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 30 de junio de 2016 y promulgada de hecho el día 21 de julio de 2016.

La ley referida, cuya adhesión se promueve, prohíbe en toda la jurisdicción nacional el uso y/o tratamiento sanitario con cualquier tipo de plaguicidas fumigantes en los granos, productos y subproductos, cereales y oleaginosas durante la carga de los mismos en camiones y/o vagones y durante el tránsito de éstos hasta destino (Artículo 1º).

Con este proyecto se persigue brindarle protección a la salud de los miles de trabajadores transportistas de granos, cereales, oleaginosas, etcétera, quienes se encuentran expuestos a la aplicación en sus cargas de productos químicos de alto riesgo como agentes pesticidas para el control de plagas.

Tal cual lo señala el proyecto, cuando se produce el arribo de la carga transportada al puerto, si se detectare en la misma la presencia de plagas, se produce el rechazo por parte de las terminales portuarias, lo cual da lugar a prácticas clandestinas en lo que a fumigación se refiere, derivando en la aplicación directa en el camión y sus acoplados de productos elaborados en base a fosforo de aluminio o fosforo de magnesio, ocasionando en el conductor del mismo gravísimas consecuencias, llegando a ocasionar en muchos casos la muerte, o postración en vida.

El uso de ésta práctica, que pone en peligro la vida y la salud de los camioneros que transportan, resulta absolutamente repudiable.

Se refiere en el proyecto a un informe de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación (SRT) donde se advierte que el gas "tiene la capacidad de atravesar distintos materiales, se debe utilizar en ambientes herméticamente cerrados y los trabajadores no pueden ni deben exponerse a él".

También se advierte que en el pasado y muchas veces en el presente, se han utilizado algunos productos químicos de alto riesgo como agentes pesticidas para el control de plaga. Entre estos productos de alto riesgo y toxicidad se encuentra la fosfina y fosfuros metálicos.

La fosfamina o fosfina (PH<sub>3</sub>) es un gas incoloro, inflamable, que explota a temperatura ambiente y que huele a ajo. Pequeñas cantidades se liberan naturalmente por la degradación de materia orgánica. La fosfamina, además de ser usada como insecticida en granos almacenados, también se utiliza en las industrias de semiconductores y de plásticos, en la producción de retardadores de llamas. La fosfamina pesa un 20% más que el aire, no afecta el poder germinativo de los granos pero sí altera algunos metales. Es levemente soluble en agua por ello es liberada una vez que el producto entra en contacto directo con agua o por la humedad ambiente. Es de muy fácil aplicación y comercialmente se presenta en pastillas de 3 gramos o comprimidos de 0.6 g. Una vez aplicado la descomposición comienza a las 2 horas y nunca es total en tanto que siempre quedan residuos del gas en los tubos de fosforo, por lo que a efectos de su desactivación deben colocarse en baldes con agua y detergente hasta la eliminación total del gas. La dosis recomendada es de 1 gramo de fosfamina por tonelada, con exposiciones de 5 días, lo que podrá causar un 100% de mortandad en los insectos. Su

aplicación se puede efectuar con dosificadores en contacto con los elementos de transporte, o mediante sondas que se introducen en el granel.

Para hacer efectiva su aplicación la Ley Nacional Nro. 27.262, en su Artículo 8º, invita a las Provincias a adherir a la misma.

Por ello y en virtud de los motivos expuestos precedentemente, solicito se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Jorge D. Monge – Martín C. Anguiano  
– Alberto D. Rotman – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Joaquín  
La Madrid – María A. Viola – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación  
General.

### XXXV

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 21.781)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.234 “Educar en Igualdad-Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

KNEETEMAN – MONGE – SOSA – ARTUSI – ROTMAN – ANGUIANO –  
VITOR – LA MADRID – LENA – ACOSTA – VIOLA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ley nacional a la que se pretende adherir establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género. Pone el foco en la necesidad de educar en materia de vínculos para brindar a los jóvenes herramientas que les permitan detectar actitudes violentas de forma temprana y evitar la naturalización de la violencia como código válido y tolerable en las relaciones interpersonales.

Es importante destacar que en el artículo segundo (2º) de la citada ley se define a la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 26.485 de protección integral a las mujeres.

Es absolutamente necesario que desde la cartera educativa, se realicen acciones tendientes a visibilizar la responsabilidad de las escuelas como ámbitos privilegiados para garantizar una vida sin violencia de género para toda la comunidad educativa. Deben ajustarse en los programas y espacios adecuaciones curriculares tendientes a incorporar contenidos de la educación sexual integral aprobados por el Consejo Federal de Educación, en los cuales se abordan estas temáticas. Debe ser responsabilidad del Consejo General de Educación la elaboración y distribución de material educativo y la ejecución de acciones de formación, que cuenten con el apoyo y acompañamiento de los gremios docentes.

La prevención de la violencia de género desde la escuela no es una tarea nueva o adicional. Sin embargo, la nueva Ley Nro. 27.234, al tiempo que prescribe una tarea, ofrece la oportunidad de fortalecer las acciones realizadas y avanzar en este terreno. El Consejo General de Educación, impulsará la realización de estas jornadas, contribuyendo a hacer de la prevención de la violencia de género una tarea cotidiana en las instituciones educativas.

Las estrategias de prevención deben incluir múltiples intervenciones realizadas en paralelo para lograr efectos duraderos y permanentes. Deviene absolutamente necesario involucrar los distintos sectores, actores y partes interesadas. Cada vez se cuenta con mayor evidencia respecto de las intervenciones que funcionan para prevenir la violencia, desde la movilización comunitaria hasta el cambio de las normas sociales, desde intervenciones escolares exhaustivas centradas en el personal y en el alumnado hasta el empoderamiento económico y los complementos a los ingresos junto con capacitación sobre igualdad de género.

En este sentido debe resaltarse el rol clave de la prevención para la eliminación de la violencia contra la mujer. No queda ninguna duda que la construcción social constituye el camino más importante para el logro de grandes cambios y, en este sentido, resulta fundamental comenzar con la educación en niños y niñas desde temprana edad, incorporando conceptos de equidad. El logro de este cometido requiere un Estado munido de una actitud presente y activa, que fomente a que los responsables de las políticas educativas diseñen contenidos accesibles y adecuados para incorporar la temática dentro de los contenidos académicos actuales.

La realización de este tipo de jornadas constituirá una herramienta valiosa que complementará otros avances.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

Sergio O. Kneeteman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – José A. Artusi  
– Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Joaquín  
La Madrid – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de la  
Mujer.

### XXXVI

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 21.782)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre los medios necesarios para dar plena difusión, por el organismo que corresponda, a la Ley Nacional Nro. 26.485 denominada “De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollan sus Relaciones Interpersonales” y a la que la Provincia se encuentra adherida mediante la Ley Provincial Nro. 10.058, y en particular a sus Artículos 18º y 21º.

“Artículo 18º: Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular las denuncias, según corresponda, aun en aquellos casos en que el hecho no configure delito.

Artículo 21º: La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse ante cualquier juez/jueza de cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público, en forma oral o escrita.

Se guardará reserva de identidad de la persona denunciante”.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

KNEETEMAN – VITOR – MONGE – ROTMAN – LA MADRID – ARTUSI  
– SOSA – ANGUIANO – LENA – ACOSTA – VIOLA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesario poner en marcha todo el andamiaje legal que posee la Provincia, tanto con sus propias leyes como las adhesiones a las nacionales con respecto a esta temática

dolorosa que invade las portadas de los medios, lamentablemente todos los días, que es la violencia desatada contra las mujeres y los niños en Entre Ríos.

Es claro que la escalada de hechos de violencia contra las mujeres, y el trabajo para la prevención y concienciación que logre erradicar definitivamente esta aberrante conducta social, no puede ser abordada desde un aspecto o área específica. Por el contrario, es necesario que el Estado provincial organice una acción política integral de sus tres Poderes de manera de coordinar acciones para optimizar esfuerzos y lograr lo antes posible resultados concretos.

Pero a la vez que ese trabajo se organiza, debemos realizar acciones concretas que están a nuestro alcance, y que a veces por falta de conocimiento no son utilizadas para actuar rápidamente en favor de prevenir hechos violentos contra nuestras mujeres.

El Artículo 18° de la Ley Nacional Nro. 26.485 denominada “De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollan sus Relaciones Interpersonales” a la cual nuestra Provincia está adherida, obliga a las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomen conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en los términos de la presente ley, a denunciarlos. Y a su vez en el Artículo 21° establece que debe preservarse la identidad del denunciante.

Como dijimos, una amplia difusión de esta normativa entendemos que puede ser una herramienta eficaz para prevenir futuros delitos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente proyecto.

Sergio O. Kneeteman – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge – Alberto D. Rotman – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Gabriela M. Lena – Rosario A. Acosta – María A. Viola.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

### **XXXVII**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.783)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo los festejos del 107º aniversario de la fundación de Larroque, que se celebra el día 1º de diciembre de 2016.

KNEETEMAN – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI – ROTMAN – MONGE  
– SOSA – LA MADRID – ACOSTA – VIOLA – LENA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Celebrar el 1º de diciembre de 2016, al cumplirse 107 años de vida, resignifica y revaloriza a quienes dieron los primeros pasos para el crecimiento del pueblo a la vez que pone de relieve el diario acontecer de los larroquenses que siguen apostando por el desarrollo industrial, agrario y comercial, a la vez que la expansión de las vocaciones y el perfeccionamiento en todas las áreas.

Larroque, fundada el 1º de diciembre de 1909 junto a la creación de la estación del ferrocarril, consagra su nombre en honor al profesor Alberto Larroque (1819-1881), un profesor francés que llegó a estas tierras entrerrianas traído por el general Justo José de Urquiza para dictar clases en el reconocido Colegio del Uruguay, habiendo sido además, el rector de dicha institución y trayendo como antecedente, el de haber sido también director del Colegio Nacional de Buenos Aires.

La ciudad se alza honrosa ubicada entre los distritos Pehuajó al Sud, Talitas y Cuchilla Redonda del departamento Gualaguaychú; a la vera de la Ruta Provincial 16 y a veinte

kilómetros de un curso de agua dulce, como lo es el Paso El Corralito, extensión del río Gualeguay, tierras que en la actualidad son del Municipio para disfrute de sus ciudadanos.

Su población alcanza los siete mil habitantes y en ellos se justifica la razón del renombre alcanzado a nivel nacional e internacional. De su cuna han emergido exponentes del deporte, de la música, de la danza, del teatro y por supuesto de la literatura, entre los que se cuentan a Héctor "Pirincho Lonardi" en el turismo carretera; Roberto Alonso Romani en la poesía, el ensayo y la música; el presbítero Alberto Paoli Lovera, autor, dramaturgo, director teatral, creador además de la primera escuela parroquial de arte escénico, hoy Escuela Municipal que lleva su nombre.

María Esther de Miguel es su hija predilecta. Su escritura ligada a una personalidad simple, de ojos claros y sonrisa abierta, trascendió las fronteras pueblerinas para forjarse una trayectoria como cuentista y novelista en todo el país y en el exterior. Sus textos han sido reconocidos y premiados, como consecuencia de la valoración de los lectores. Como regalo a su pueblo, en 1989 donó su casa quinta "La Tera", ubicada hacia el final del pueblo, un predio de casi dos hectáreas, con el propósito de que la misma esté abierta a todo público y se consagre a la difusión de la cultura. La Tera ofrece hoy al visitante, además de su parque adornado con especies arbóreas de todo tipo, el recinto acogedor que alberga la biblioteca personal de su casa de fin de semana devenida en museo.

La ciudad se ocupó, a poco de ser fundada, por darle vuelo cultural a sus pobladores. Es así entonces que, en 1911 se funda la primera escuela primaria, Escuela Nro. 93 "Faustino Suárez"; en 1927 se crea la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi; en 1934 el Club Central Larroque y en 1935 el Club Sportivo; en 1954 el primer colegio de formación secundaria, hoy Escuela Secundaria Nro. 15 "José Benedicto Virué"; en 1959 la Capilla María Auxiliadora; en 1974 la Escuela de Teatro, en 1977 la Asociación para el Desarrollo Económico de Larroque, instituciones pioneras que forjaron el espíritu industrial y artístico que hoy sigue vivo y se multiplica en las nuevas generaciones de profesionales, deportistas y artistas de toda índole que representan a Larroque y llevan su esencia a lo largo y ancho de nuestra provincia y de nuestro país.

Sergio O. Kneeteman – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

**XXXVIII**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.784)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la 5° edición de la "Fiesta Provincial del Asado y la Galleta 2016", a realizarse los días 26 y 27 de noviembre del corriente año en la Municipalidad de Gualeguay.

TASSISTRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante este proyecto queremos declarar de interés legislativo la 5° edición de la fiesta provincial del asado y la galleta que se realizará en la Municipalidad de Gualeguay.

El cronograma del festival será el siguiente:

- Sábado 26 de noviembre: Las actividades se iniciarán con un desfile de las agrupaciones tradicionalistas, en horas del mediodía, la cuales saldrán desde el corsódromo hacia la costanera; 14:00 hs. Se comenzará con los juegos criollos; 18:00 hs. Se abrirán las cantinas, a cargo de distintos clubes; 20:00 hs. Se iniciará el show principal en donde actuarán diferentes grupos de música; elección de la "Reina del Asado y la Galleta", la cual será coronada como reina provincial, ya que en esta edición 2016 se cumplen 5 años de la fiesta. El cierre de la noche: banda "Los Pericos".

• Domingo 27: 18.00 hs. Comenzarán los espectáculos musicales y apertura de cantinas. Elección de la “Mejor Galleta y el Mejor Asado”. Este día será dedicado al folklore, cierre del festival: “Grupo Amboé” y “La Bomba de Tiempo”.

La primera fiesta de la galleta se realizó el día 4 de diciembre de 2010 durante la gestión como Presidente Municipal del doctor Luis A. Erro, en el predio del corsódromo de Gualaguay. En esa oportunidad, la fiesta se vio potenciada con la selección regional Pre Diamante y la Expo-Granja, que engalanaron tanto el escenario como el predio elegido.

En el año 2012, la fiesta fue renovada, alcanzando así la categoría de fiesta regional, cambiando también su denominación por otra más amplia y abarcativa: Fiesta del Asado y la Galleta; eligiendo para tal evento el mes de noviembre, “mes de la tradición”, y cambiando también el marco de realización a la hermosa costanera de la ciudad, buscando así su permanencia dentro del calendario de Fiestas Populares Argentinas.

Es de destacar que el evento es gratuito y para público en general, donde se degustan más de 1.000 kg del mejor asado acompañado de la típica “galleta gualeya”, además de contar con la presencia de reconocidos cantantes y grupos musicales.

El evento es organizado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes. La misma no solamente se encarga de la logística y desarrollo sino también de la promoción y difusión a nivel local, regional y nacional.

Por todo lo expuesto, invitamos a adherir al presente proyecto de declaración.

María E. Tassistro

**XXXIX**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 21.785)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la firma del Convenio de Coordinación entre el Ministerio de Comunicaciones de la Nación, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT) y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que se llevará a cabo el miércoles 23 de noviembre de 2016, a las 11,00 horas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno, Paraná.

LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – SOSA – KNEETEMAN – ARTUSI  
– ROTMAN – MONGE – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El objeto del Convenio consiste en la coordinación de acciones conjuntas entre las partes, con el propósito de estrechar la colaboración mutua y propender a la asociación de esfuerzos a los efectos de encauzar los aspectos que, en el marco de sus competencias, contribuyan a promover, impulsar y agilizar la instalación de estructuras soporte de antenas y otros equipos vinculados a la prestación de servicios de comunicaciones móviles en los distintos municipios de la Provincia, todo ello preservando y observando los principios ambientales contenidos en la Ley 25.675 así como toda otra normativa específica en la materia.

La coordinación objeto de este convenio consistirá en el diseño, institución e implementación de mecanismos de gestión e interacción entre el Estado nacional, la Provincia, los municipios y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT), tendientes a eliminar los posibles obstáculos que pudieran suscitarse en el ámbito del despliegue de infraestructura de comunicaciones móviles y, particularmente, a los fines de la instalación de las estructuras portantes de antenas y equipos de telecomunicaciones.

Las autoridades competentes de la Provincia establecerán las pautas de acción y procedimientos a ejecutar con los municipios que la integran, e informarán a las partes en forma periódica sobre los avances en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, así como

sobre todos los requerimientos técnicos, jurídicos o de difusión que sean necesarios a tales fines.

La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (AR-SAT); en virtud de las atribuciones que le fueran encomendadas mediante el marco normativo precitado y de su expertise en la materia, asistirá a la Provincia en las tareas de coordinación, planificación e implementación de acciones conjuntas con los municipios, dirigidas al desarrollo y la integración de infraestructura de telecomunicaciones en sus territorios.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – Sergio O. Kneeteman – José A. Artusi – Alberto D. Rotman – Jorge D. Monge – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

**XL**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 21.786)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse a la Dirección de Vialidad Nacional, Distrito Entre Ríos, a los fines de solicitar:

A) Se realicen las gestiones del caso tendientes a lograr la reubicación de las cabinas de peajes ubicadas en el Km. 240 de la Autovía Ruta Nro. 14 “José Gervasio Artigas”, denominadas “Peaje Yerúa”, trasladándolas en dirección sur en la distancia necesaria para permitir la liberación del pago del canon vial al tránsito pasante de la Ruta Nacional Nro. 18.

B) Para el caso de disponerse la reubicación impetrada, las instalaciones actuales de cabinas de peaje y demás oficinas administrativas, sean afectadas a Gendarmería Nacional a efectos de superar la actual precariedad del puesto que dicha fuerza de seguridad posee en la zona.

**ARTÍCULO 2º.-** Incorporase como anexo de la presente resolución a los fundamentos acompañados en el proyecto que le dio origen.

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución y su anexo a los señores legisladores nacionales de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

ROTMAN – ANGUIANO – MONGE – SOSA – LA MADRID – ARTUSI –  
VITOR – KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Autovía Ruta Nro. 14 comienza en la localidad entrerriana de Ceibas, terminando en Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, con un recorrido de 1.126 km. En la provincia de Entre Ríos esta ruta recorre 343 Km. Es la ruta del Mercosur debido a que el tránsito terrestre desde y hacia Brasil se hace prioritariamente, por esta ruta. También llamada “ruta de la muerte” por la gran cantidad de accidentes que en ella se producían y se siguen produciendo.

Denominada desde junio de 2013 “José Gervasio Artigas” -antes llevaba por nombre “General Agustín P. Justo”- cuenta en su extenso recorrido con tres cabinas de peaje ubicadas en Colonia Elia en el Km 100; Yerúa en el Km 240 (ambas en la provincia de Entre Ríos) y Piedritas en el Km 363 ya en la provincia de Corrientes. Todas ellas explotadas por la concesionaria Caminos del Río Uruguay.

Por las cabinas de peaje de Yerúa, pasan un promedio de 6.500 vehículos diarios, de los cuales, un 35% son de alto porte (camiones y colectivos). Las tarifas vigentes en la cabina de peaje de Yerúa son las siguientes:

Autos = 20 pesos. No tienen hora pico.

Camionetas y autos con thriller = 40 pesos. Horas pico = 55 pesos



Camiones de menor porte y colectivos = 65 pesos. Horas pico = 85 pesos.

Camiones de mayor porte = 85 pesos. Horas pico = 110 pesos.

De acuerdo a cifras extraoficiales la recaudación diaria por esta cabina rondaría en la suma de 270.000 pesos.

Ahora bien, señor Presidente, el motivo de la petición del traslado de las cabinas de peaje existentes en Yerúa, a una distancia que estimamos en no menos de 2.000 metros cardinal sur de la ubicación actual, es cumplir con un viejo anhelo de toda la población de esta región de poner fin a la injusta situación a la que se ven sometidos quienes se trasladan en distintos vehículos desde Concordia y lugares aledaños hacia la Ruta Nacional Nro. 18, toda vez que deben transitar por la autovía rebautizada con el nombre del caudillo oriental, breves distancias deben sufragar el mismo canon que aquellos pasantes que lo hacen por 100 o más kilómetros. Verbigracia, señor Presidente, si tomamos como puntos a unir la ciudad de Concordia y el acceso a la Ruta Nacional Nro. 18, apenas habremos recorrido 20 Km, pero el canon será el mismo que deben afrontar -como ya dijimos- aquellos que utilicen la Autovía 100 o más km.

De igual forma esta injusta situación se replica en quienes se trasladan por la Ruta Nacional Nro. 18 hacia Concordia, especialmente quienes viven en las ciudades de San Salvador, General Campos y lugares aledaños, cuyo tránsito vehicular es cada día más intenso por cuestiones comerciales, empresariales o lo que es más frecuente por atención de su salud, además un número importante de docentes y alumnos que concurren a instituciones escolares y/o universitarias.

Como puede apreciarse, esta situación marca un desigual trato entre quienes transitan estas rutas argentinas, que distan mucho de brindar un servicio acorde a las necesidades de los usuarios, donde el costo en vidas humanas no ha disminuido desde aquella Ruta 14 de una sola carpeta asfáltica, a la actualidad, convertida en autovía.

Debemos remarcar que en los países desarrollados transitar por autopistas tiene su costo que de diversas formas se deben abonar. Pero lo que sí se puede asegurar es que en autovías de similares características a la "José Gervasio Artigas" en muchos de los países desarrollados, no se cobra peaje.

Es por todo ello que estamos seguros de traducir en la iniciativa de marras, el espíritu y el sentir de un gran número de ciudadanos, usuarios de la autovía de referencia, que ven una injusticia en este desigual trato entre quienes utilizan un exiguo tramo de la misma y los que lo hacen por cientos de ellos.

Sin hesitación alguna, señor Presidente, cuadra reparar este legado de la década del '90, que, en la especie, se muestra con una perversa arista del sistema, que consiste en cobrar primero y después invertir. Creemos, firmemente, además, que con la presente solicitud estamos interpretando cabalmente, sin ambages, una lucha histórica de distintas organizaciones que se han manifestado y reclamado de diversas maneras, no obteniendo sino la callada por respuesta; más aún vieron cómo se inauguraba desde un gran escenario y en teleconferencia la Autovía, de espaldas y a escasos metros de esta cabina que cobra, a los vecinos de esta región, sin lugar a dudas, el peaje más caro de la Argentina.

En esa inteligencia, entendemos que este H. Cuerpo debe expedirse reclamando a las autoridades viales pertinentes la solución al problema, interesando en ello a los representantes del pueblo y Estado provincial en el Congreso de la Nación Argentina.

Con tales razones -y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento- dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la oportuna y favorable consideración.

Alberto D. Rotman – Martín C. Anguiano – Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – José A. Artusi – Esteban A. Vitor – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.787)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la XVI edición del “Encuentro de Acordeonistas” a llevarse a cabo el día 26 de noviembre de 2016 en la ciudad de Diamante.

Expresar el reconocimiento de los músicos acordeonistas entrerrianos por su aporte a la cultura provincial.

MONGE – LA MADRID – ANGUIANO – VITOR – ARTUSI –  
KNEETEMAN – SOSA – ROTMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En la ciudad de Diamante, el día 26 de noviembre de 2016, desde las 20 horas en Plaza 9 de Julio donde se tendrá lugar el acto de apertura y luego desde las 21 horas en el salón del Círculo de Retirados Policiales, se desarrollará el “XVI Encuentro de Acordeonistas”, actividad que cuenta con el auspicio de la Municipalidad de Diamante a través de la Dirección de Cultura y reunirá como desde su primera edición a destacados acordeonistas de la ciudad y región.

Se trata H. Cuerpo, de un acontecimiento cultural que reúne a reconocidos acordeonistas provenientes de diferentes lugares de la Provincia, con sus diversos estilos musicales y constituye, sin duda alguna, un valioso aporte cultural-musical y es la ocasión para reunir a numeroso público que se da cita tras los acordes de varios ritmos en la interpretación de estilos musicales a cargo de acordeonistas de diferentes generaciones de Diamante y de Entre Ríos. Esa importante concurrencia, trasunta -sin lugar a dudas- una verdadera y amena velada de homenajes a cultores del instrumento.

La inquietud de los propios músicos diamantinos, en especial del destacado acordeonista -fallecido hace dos años- Roberto Larrosa, dieron lugar, en los primeros años del siglo, a que esta fiesta se instalara en el calendario de actividades de la ciudad de Diamante, verdadera “cuna de músicos”, habiendo en otras ediciones participado acordeonistas provenientes de otras latitudes como el caso de la República Oriental del Uruguay y de Portugal.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, impetramos de los señores diputados la aprobación de la presente inactiva.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Esteban A.  
Vitor – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Fuad A. Sosa – Alberto  
D. Rotman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

**XLII****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.788)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Incorporase el Artículo 149º bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de Entre Ríos Nro. 6.902, ratificada por Ley Nro. 7.504, el cual quedará redactado con el siguiente texto: “Art. 149º Bis. Los fondos provenientes de la aplicación de multas establecidas en el Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba del Código Penal Argentino, se destinarán en una proporción del cincuenta por ciento (50%) a la Superintendencia de la jurisdicción donde se hubieren aplicado las mismas, afectándose a gastos de funcionamiento.”

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONGE – LA MADRID – ANGUIANO – ROTMAN – VITOR – SOSA –  
ARTUSI – KNEETEMAN – ACOSTA – VIOLA – LENA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto puesto a vuestra consideración tiene por objetivo darle a los fondos que provengan de la aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 76° inciso 1) del Código Penal, sexto párrafo (Cfm. Digesto Jurídico Argentino), que al reglamentar el instituto de la suspensión del juicio a prueba (probation) dispone que “Si el delito o alguno de los delitos que integran el concurso estuviera reprimido con la pena de multa aplicable en forma conjunta o alternativa con la de prisión, será condición, además, que se pague el mínimo de la multa correspondiente”.

Tal requisito de procedencia de la suspensión del juicio a prueba (o sobreseimiento condicional) instituido por la Ley Nro. 24.316 que incorporó al Código Penal los -entonces- Artículos 27° bis y 76° bis implica la exigencia del pago de multas que, de acuerdo a la legislación orgánica del Poder Judicial, concebida y dictada en otro tiempo, fondos cuyo destino será “una cuenta especial con destino a la adquisición de obras para las bibliotecas del Poder Judicial”, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° Ley Nro. 6.902.

Ahora bien, la norma proyectada introduce una excepción al destino de las multas previsto en el artículo precitado, cuyo fundamento es contribuir a la mejor aplicación de los recursos provenientes de este tipo de multas, puesto que su destino no será ya un fin genérico que escapa totalmente al control de los órganos jurisdiccionales encargados, sino los propios organismos judiciales que las aplican.

Por las razones expuestas solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge D. Monge – Joaquín La Madrid – Martín C. Anguiano – Alberto D. Rotman – Esteban A. Vitor – Fuad A. Sosa – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Rosario A. Acosta – María A. Viola – Gabriela M. Lena.

–A las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

### XLIII

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.789)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la muestra anual de los talleres de adultos del Instituto de Baile de la Sociedad Española en su espectáculo “España, Sentimiento y Pasión”, a cargo de las Prof. María Elena Cislighi y Haydeé Martínez, de la ciudad de Paraná a realizarse el 3 de diciembre del corriente año en sus dos funciones, a las 20 y 22 hs en la Sala Mayor del Teatro Municipal “3 de Febrero”.

SOSA – ANGUIANO – VITOR – MONGE – ROTMAN – ARTUSI –  
KNEETEMAN – LA MADRID – LENA – VIOLA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Española de Paraná, presenta la muestra anual de los talleres de adultos en su espectáculo “España, Sentimiento y Pasión”.

La Sociedad Española fue la primera mutual puesta en funcionamiento en el año 1859 por los primeros inmigrantes que llegaron a esta ciudad. Desde entonces desarrolla múltiples actividades de bien público.

En el año 1998 la comisión directiva de esa época, cuyo presidente era el ingeniero López Osuna convoca a las profesoras señoras Haydeé Martínez y María Elena Cislighi, para formar un cuerpo de baile y escuela como área cultural de la institución.

Teniendo en cuenta los múltiples beneficios que trae la danza, tales como la autoestima, mejor comunicación social, facilitar el trabajo en equipo y sobretodo pone en marcha el cuerpo y la mente. Se crea en el año 2005 “El Taller Flamenco” destinado a personas adultas, para desarrollar una actividad creativa y diferente.

Concurren mujeres de todas las edades que bailando expresan su pasión por la música española, dejando de lado adversidades que en muchos casos resulta como una terapia.

Todos los años presentan su muestra de trabajo en la Sala Mayor del Teatro 3 de Febrero, el espectáculo denominado “España, Sentimiento y Pasión” es el 3 de diciembre en sus dos funciones: 20 y 22 hs.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Fuad A. Sosa – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Monge  
– Alberto D. Rotman – José A. Artusi – Sergio O. Kneeteman – Joaquín  
La Madrid – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

**XLIV**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 21.790)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modificase el Artículo 162º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 162º: El electorado es titular de los derechos de iniciativa popular, consulta popular, referéndum y revocatoria de los funcionarios electivos municipales.

En tanto el municipio no haya sancionado la respectiva reglamentación mediante ordenanza aprobada con mayoría de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, dichos institutos se regirán por las normas contenidas en el presente capítulo y en todo lo que no esté previsto en el mismo, por la ley provincial que los regula.”

**ARTÍCULO 2º.**- Modificase el Artículo 163º de la Ley Nro. 10.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 163º: Todos los habitantes mayores de dieciséis años, con dos años de residencia inmediata en el municipio, tienen derecho de iniciativa para la presentación de proyectos de ordenanzas sobre asuntos de interés y competencia municipal, en la forma y condiciones que reglamente la ordenanza respectiva, o en su defecto, la presente ley.

La iniciativa popular deberá deducirse por escrito y deberá observar los siguientes requisitos:

a) La presentación por los promotores ante el Concejo Deliberante del proyecto de ordenanza comprendido por el texto normativo y sus fundamentos en términos claros y acompañado de un escrito en el que conste nombre, apellido, tipo y número de documento, y domicilio real de los promotores de la iniciativa.

b) La adhesión de no menos del dos por ciento (2%) de los vecinos del municipio según el padrón utilizado en el último comicio para la renovación de autoridades municipales, mediante planillas en donde conste la firma, aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en dicho padrón electoral. En ningún caso la adhesión podrá ser menor a cincuenta (50) vecinos.

c) Las planillas de recolección de firmas para promover una iniciativa deberá contener impreso, un resumen del proyecto de ordenanza a ser presentado.

d) Recibida la documentación, se verificará la autenticidad de las firmas por parte de las autoridades del Concejo Deliberante mediante el sistema de muestreo, procurando que las seleccionadas correspondan a diversas planillas presentadas.

El reconocimiento de firmas seleccionadas al azar, se cumplirá por parte de los vecinos ante el Concejo Deliberante o en el domicilio denunciado en la planilla, ante el funcionario que el Concejo autorice.

El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) de las firmas presentadas y en ningún caso menor a treinta (30) firmas.

En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad, se desestimarán la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar, la planilla de adhesiones es documento público. Si se verificase la falsedad de un quince por ciento (15%) o más de firmas seleccionadas para su reconocimiento, se desestimarán el proyecto de iniciativa popular.

El procedimiento de verificación de firmas no podrá exceder de veinte (20) días hábiles a partir de su presentación en el Concejo Deliberante.

e) Verificado el cumplimiento de los recaudos formales, el proyecto de ordenanza será anunciado en la primera sesión ordinaria que se realice y pasará sin más trámite a la comisión que corresponda.

f) El tratamiento por la comisión no podrá superar los seis meses corridos contados desde la fecha de haber sido anunciado. La comisión invitará a los vecinos promotores a exponer en relación al proyecto, sus fundamentos, la conveniencia y oportunidad de su aprobación.

Transcurrido el plazo señalado en este inciso sin que la comisión haya producido despacho o dictamen, el proyecto de ordenanza ingresará al orden del día de la primera sesión ordinaria para su sanción o rechazo por parte del Concejo Deliberante.

Podrán ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia del Concejo Deliberante con excepción de las cuestiones atinentes a convocatoria a la convención cartular, régimen electoral, tributos, retribuciones y presupuesto.”

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

MONGE – SOSA – LA MADRID – VITOR – ANGUIANO – KNEETEMAN  
– ROTMAN – ARTUSI – LENA – VIOLA – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto pretendemos devolver a los municipios entrerrianos -expresamente y sin ambages- la posibilidad de ejercer facultades autónomas sancionando cada corporación su propio régimen de “mecanismos de democracia participativa”. En esa inteligencia, propiciamos, además, modificar la regulación actual referida a la iniciativa popular contenida en la Ley Orgánica de Municipios. En efecto, el proyecto de ley, postula la modificación del Artículo 163º de la Ley 10.027 que es la norma que establece las condiciones para la presentación de proyectos de ordenanzas a través del mecanismo de la iniciativa popular.

Valor de la participación en la construcción democrática de los municipios.

La democracia no es un conjunto de valores eternos que deben ser descubiertos ni un entretenimiento participativo sin objetivos, sino una peculiar manera de “hacer política” consistente en debatir y decidir acerca de asuntos de carácter público, donde los vecinos puedan opinar y proponer en un marco de tolerancia y de buena fe, demostrada por los resultados.

Así, entonces, la participación semi-directa de los ciudadanos en la regulación de asuntos que hacen a la calidad de vida, de los servicios o de las instituciones es un canal orgánico de expresión popular cuyos resultados permiten mejorar la calidad democrática.

“Mientras más se participa, más se sabe lo que se quiere y lo que se rechaza, más se ejercita el sentido crítico en torno a ciertos principios o valores que antes parecían inmutables o indiscutibles, más se instala la tolerancia (aceptar que existe “el otro” y que piensa distinto que yo) y la buena fe (aceptar de antemano la posibilidad y reconocer, llegado el caso, que los argumentos del otro son más consistentes que los míos). Por eso, a mayor participación, mayor conocimiento de la realidad social y mejor calidad de las decisiones comunes. Decisiones comunes que serán mejor defendidas porque no surgen de la imposición, o de la improvisación, sino de la participación consciente. En suma, decisiones que son asumidas como propias”. (Rosatti, Horacio D. “Tratado de Derecho Municipal”, Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe, año 2001, Tomo IV, pág.14).

La democracia semi-directa como democracia de proximidad.

La iniciativa popular como institución de la democracia directa comienza a ejercerse por el vecino, a partir de la institución de gobierno más cercana: el municipio.

Natural e históricamente fue así. De allí la importancia de que el orden legal municipal cuente a la iniciativa como una herramienta importante de participación ciudadana y explica por qué, tanto la Constitución provincial del año 1933 como la del año 2008, establecieron, -luego de asegurar autonomía institucional, política y administrativa a los municipios-, que otorgaban la potestad de regulación del derecho de iniciativa popular a las municipalidades (Art. 193 de la CP de 1933 y Arts. 231 y 238 de la CP de 2008) exigiendo que esta institución estuviese incluida en el texto de las cartas orgánicas.

En apariencia, el Texto Magno entrerriano que vio la luz en noviembre de 2008, eliminó las categorías de municipios. Decimos en apariencias, porque el Artículo 231 estableció y no tan implícitamente, dos categorías de Estados municipales, según cuenten con más o menos de diez mil habitantes, consagrando para los primeros la facultad de dictar sus propias cartas orgánicas. No obstante, para aquellos municipios de menos de diez mil pobladores y para los demás que no hayan hecho uso de ese derecho, su regulación, conforme manda la Constitución provincial en su Artículo 239, está dada por la Ley Orgánica.

Es decir que todos los municipios que no cuenten con carta orgánica, están regulados por la ley.

La cláusula que impone requisitos a las cartas orgánicas se encuentra en el Artículo 238. En particular si se sanciona una constitución local necesariamente deberá asegurar, entre otras cosas, “el derecho de consulta, iniciativa, referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato”. Pero en una interpretación sistémica de la Sección IX de la Carta provincial, en modo alguno puede colegirse que el derecho de regular esos institutos corresponda únicamente a la convención municipal. Ello así, no hay impedimento ni prohibición para que la Ley Orgánica reconozca, a su vez, la potestad originaria de las municipalidades de dictarse sus propias ordenanzas reguladoras de instituciones de la democracia semi-directa.

Todo ello, como consecuencia de la autonomía institucional y política que le reconoce la Constitución a los municipios, tengan o no dictadas sus cartas orgánicas.

Por lo tanto, nada obsta para que, la Ley de Municipios, reconozca que, en materia de institutos de la democracia semi-directa, regirá la ley sólo en tanto y en cuanto los “municipes” no hayan sancionado las ordenanzas regulatorias de dichas instituciones.

Es decir, la Ley Orgánica de Municipios, en materia de instituciones de la democracia participativa o semi-directa, deberá regir supletoriamente y sólo ante el supuesto de inexistencia de ordenanza regulatoria de la institución de que se trate. Ello así, por imperio de la autonomía institucional que garantiza la Constitución provincial (Art. 231) a los municipios.

En otro sentido, debemos reconocer que la falta de sanción de las cartas orgánicas municipales no priva a los municipios de su capacidad de detentar autonomía. Verbigracia, la autonomía económico-financiera o administrativa, no son en absoluto cuestionadas, así como tampoco la continuidad de vigencia de un cúmulo de ordenanzas sancionadas con antelación a la vigencia de la Ley 10.027.

En síntesis, nada obsta a que la Legislatura de la Provincia deje expresamente establecida las facultades de los municipios de dictar sus propias ordenanzas regulatorias de la estos institutos participativos, declarando a la ley provincial supletoria y aplicable sólo en aquellos casos de municipios que no hubieren sancionado sus respectivas ordenanzas sobre la materia.

Limitaciones impropias al derecho garantizado de participación semi-directa.

La práctica de los ciudadanos que aspiran a ejercer derechos reconocidos por la democracia se ve a menudo jaqueada por normas que desde un punto de vista discursivo parecen seguir los preceptos constitucionales, pero en la realidad los limitan al punto de tornarlos inaccesibles.

En el caso que nos ocupa, la Provincia, a través de normas que regulan instituciones de la democracia participativa municipal, coloca, para su ejercicio, exigencias que se toman irrazonables y pueden constituirse en un valladar muy difícil de sortear.

En particular esto ocurre con el procedimiento que prevé el Artículo 163º de la Ley de Municipios para el ejercicio de la participación a través de la “iniciativa popular” de ordenanzas, mecanismo utilizado profusamente en Europa, pero que aquí luce como restringido, dado el tenor de las exigencias impuestas a los vecinos.

El mencionado Artículo 163° de la Ley 10.027, apartándose de antecedentes importantes, opta por exigir un quantum de firmas equivalente al 3% del padrón -el máximo número posible que admite la Constitución nacional en su Art. 39- sin tomar siquiera en cuenta que la Ley Nacional Nro. 24.747 (sancionada en 1996) establece un piso mínimo del 1,5% y la Constitución provincial el 2%.

Sin embargo, este requisito, aun cuando es inexplicablemente más gravoso que en otras legislaciones, no resulta inaccesible para los ciudadanos que deseen presentar una ordenanza por el trámite de iniciativa popular. Se puede cumplir.

Lo que resulta de casi imposible cumplimiento, en particular para los municipios medianos y grandes, es lo que mencionamos a continuación y constituye quizá la mortaja que la Ley 10.027 le ha colocado -en la especie- al derecho de participación democrática directa de todos los vecinos de Entre Ríos.

Nos referimos al requisito de presentar la totalidad de ese 3% de firmas certificadas por escribano público, juez de paz o autoridad policial. Esto y decirle al vecino “no queremos que usted participe” es decir exactamente lo mismo.

Analicemos las opciones que obligatoriamente da la ley:

1) Certificación de firmas por escribano público. Los escribanos públicos cobran honorarios por la certificación de cada firma, tarea notarial que, con suerte, podría insumir un tiempo aproximado, de 20 a 30 minutos o más por persona.

Conforme esta ley, por ejemplo, en Paraná, para presentar una ordenanza por el procedimiento de iniciativa popular se precisarían más de 5.000 firmas certificadas por escribano. Estimativamente, se necesitarían como mínimo \$1.500.000,00 para pagar las 5.000 certificaciones notariales. Suena un tanto absurdo exigirle esto a los vecinos.

2) Certificación de firmas por autoridad policial o por juez de paz.

Sabido es que la autoridad policial para estos menesteres trabaja de lunes a viernes. Del mismo modo los jueces de paz. Los vecinos, en su mayoría, son personas que trabajan de lunes a viernes. Incluso los sábados. En general cumplen igual o más carga horaria laboral que los funcionarios y los jueces. Debido a esta simple razón, pública y notoria, los vecinos que intentan participar, militan por la recolección de firmas para cumplir con los recaudos de admisibilidad de la ordenanza impulsada por el trámite de iniciativa popular, cuando no tienen que cumplir tareas laborales o profesionales, es decir, en general sábados, domingos o feriados.

De manera que, la concurrencia o el acompañamiento de cada uno de los firmantes al despacho del funcionario policial o juez de paz, para tramitar la certificación de la firma podría presentarse inalcanzable y conspirar contra la realización del derecho de participación, razón por la cual, las tres opciones dadas por la Ley 10.027, no deberían imponerse obligatoriamente, dado que podrían resultar gravosas o inconvenientes. De allí que, en esa inteligencia, prevemos, un sistema similar al que tiene la ley nacional en la materia, fuente en la que hemos abrevado.

La iniciativa legislativa popular en jurisdicción nacional.

La Ley 24.747 reglamenta la iniciativa popular para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados de la Nación. Para prosperar, el trámite de la iniciativa debe presentarse acompañado por el 1,5% del padrón electoral utilizado para la elección de diputados de la Nación (Art. 4°). La autenticidad de estas firmas es verificada por la Justicia Electoral nacional, por el sistema de muestreo.

“El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al medio por ciento (0,5%) de las firmas presentadas. En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad, se desestimarán la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar, la planilla de adhesiones es documento público. En caso de verificarse que el cinco por ciento (5%) o más de firmas presentadas sean falsas, se desestimarán el proyecto de iniciativa popular” reza el Artículo 7° de la norma sancionada por el Congreso de la Nación.

Este antecedente nacional, que data de 1996, debería haber sido considerado por los legisladores provinciales al sancionar, en 2011, la Ley Orgánica de Municipios, ya que -no obstante los principios del federalismo-, resulta saludable guardar correlación armónica con las normas de la esfera nacional.

Debido a este retroceso legal que afecta a los ciudadanos de los municipios entrerrianos privándolos simple y llanamente del derecho a la participación semi-directa en la

proposición de ordenanzas -por someterlos al cumplimiento de recaudos de casi imposible cumplimiento-, la propia Constitución provincial, tan progresista y avanzada, aparece boicoteada, al transformarse sus derechos y garantías, por vía de normas de inferior jerarquía (Ley 10.027 y sus reformas) en meras tiras de papel.

Conclusión.

Presentamos este proyecto, sostenido por el antecedente nacional y el de ordenanzas de municipios de la Provincia, sancionadas con anterioridad a la Ley Nro. 10.027 -tal por ejemplo, la Ordenanza Nro. 8.240 de Paraná- que permitían a los vecinos el ejercicio del derecho de iniciativa popular.

La práctica real, en territorio, demuestra que a partir de la sanción de la Ley 10.027 nunca más se presentaron a los Concejos Deliberantes proyectos de ordenanzas por el trámite de iniciativa popular. Al entrar en vigencia el Artículo 163º de la Ley 10.027 la democracia comunal se vio afectada.

Nosotros deberíamos impulsar el camino correcto, es decir, deberíamos devolverle a los municipios su capacidad de regularse sus instituciones de la democracia semi-directa y a la par deberíamos reformular el Artículo 163º para eliminar un recaudo de imposible cumplimiento substituyéndolo por requisitos accesibles, tal como lo ha hecho la legislación nacional.

Bajo de tales consideraciones -y las que podemos verter en ocasión de su tratamiento- dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de nuestros pares la aprobación de la misma.

Jorge D. Monge – Fuad A. Sosa – Joaquín La Madrid – Esteban A. Vitor  
– Martín C. Anguiano – Sergio O. Kneeteman – Alberto D. Rotman –  
José A. Artusi – Gabriela M. Lena – María A. Viola – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

## 8

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 21.791, 21.792, 21.793 y 21.794)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto de declaración referido al reconocimiento a la deportista Malvina Dagostino, integrante de la Selección Argentina de Básquet U15 (Expte. Nro. 21.791); el proyecto que declara de interés legislativo el evento "Emprender" organizado por Came Joven, rama juvenil de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (Expte. Nro. 21.792); y el proyecto que declara de interés legislativo el sitio web "Ayer y hoy retro" (Expte. Nro. 21.793). También solicito que ingrese y se gire a comisión el proyecto de ley que establece el 5 de noviembre de cada año como el "Día del Payamédico" (Expte. Nro. 21.794).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 21.791)



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su reconocimiento para con la deportista oriunda de Viale, Entre Ríos, Malvina Dagostino, integrante de la Selección Argentina de Básquet Femenino U15, reciente campeona del Sudamericano disputado en Ecuador.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiende a reconocer la labor deportiva de la basquetbolista vialense, Malvina Dagostino, campeona sudamericana junto a la categoría femenina U15 de la Selección Argentina.

Su performance, como la de todo el equipo campeón, es el resultado del sacrificio y la búsqueda de superación permanente.

Así, la alegría y satisfacción resulta doble si tenemos en cuenta que Malvina es entrerriana, por lo cual resulta un enorme orgullo colectivo y da cuenta de que el deporte como herramienta de inserción y crecimiento personal debe ampliar su alcance social en la Provincia.

Gustavo M. Zavallo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.792)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el evento "Emprender" a cargo de la CAME Joven, rama juvenil de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

TASSISTRO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La CAME Joven es una organización gremial empresaria integrada por jóvenes empresarios y emprendedores argentinos de entre 18 y 40 años. Agrupando a más de 145 cámaras a lo largo y a lo ancho del país que a su vez congregan a más de 16.000 jóvenes.

Es la rama juvenil de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), entidad que defiende los intereses del comercio, la industria, el turismo y las economías regionales de las PYMES a nivel nacional con una fuerte composición federal en su conducción.

Además, es quien organiza el evento Emprender cuyo objetivo es impulsar la cultura emprendedora en el ámbito de la Provincia y generar vínculos entre los participantes. Este evento está destinado a jóvenes empresarios y a las instituciones vinculadas a la temática emprendedora.

En el 2011 y 2013 realizaron el Emprendedor local en la ciudad de Paraná. Al año siguiente, en Entre Ríos, se llevó a cabo el Emprendedor nacional con una convocatoria de 2.500 jóvenes y en el año 2012 se organizó el Emprendedor regional con la participación de las provincias de la Región Centro.

En noviembre de este año, en el Teatro 3 de Febrero, la Federación Económica de Entre Ríos a través de su rama joven JEFEDER realizó el Emprendedor provincial, que contó con la presencia de Maravilla Martínez y Luis Francisco Dotto.

Por todo lo mencionado y debido a la importancia de apoyar a los jóvenes emprendedores que batallan diariamente con el fin de insertarse en el mercado laboral, invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran a la presente declaración.

María E. Tassistro

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 21.793)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el sitio web “Ayer y hoy retro”, el cual se emite por la señal del canal You Tube, atesorando el vastísimo material de la carrera periodística de Roberto Trevesse.

ROMERO – URRIBARRI.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

“Ayer y Hoy”, es una página web de las denominadas “retro”, que contiene una infinidad de temáticas diferentes y busca, como objetivo esencial, reunir el pasado con el presente en todas sus expresiones.

En la página de You Tube, se quiere mostrar una serie de entrevistas televisadas realizadas en un marco de diálogo ameno y emotivo, en las que participan un gran número de deportistas que fueron protagonistas de su tiempo, rescatando de la memoria anécdotas, hechos comunes y sobresalientes que muchas veces trascendieron las fronteras de la Provincia y Nación.

Entre otras distinciones, este programa, “Ayer y Hoy”, fue galardonado en 1997 con el primer premio Broadcasting a la excelencia en el rubro Testimonial Televisión Interior del País.

Lo que esta página quiere transmitir a los cibernavegantes, son aspectos sustanciales de la historia reciente y la realidad de nuestra sociedad, permitiéndole opinar y reflexionar sobre el particular. Asimismo, el hecho de acopiar los programas ya emitidos y tenerlos a disposición de quienes quieran buscar referencias históricas sobre las temáticas tratadas, implica en sí mismo una contribución a la preservación de material vital para la investigación.

El periodista Roberto Trevesse, es reconocido como un comunicador al servicio de los intereses de la comunidad, defendiendo siempre la libertad de prensa, asegurando el sostén de los mejores objetivos de la profesión, en la inteligencia de la contribución permanente al bienestar general, a través de los medios de todo tipo, manifestándose en su producción una inclinación clara por debatir los problemas ciudadanos por encima de las banalidades.

Es de destacar el valiosísimo aporte que Roberto Trevesse realiza mediante un periodismo plural, y siempre al servicio de poner de manifiesto los valores democráticos, respetando el disenso y la diferencia de opiniones, enriqueciendo el debate y promoviendo la tolerancia, como aporte en la construcción de una sociedad donde a diversidad se exprese como uno de sus más importantes valores.

Por cierto es difícil sostener postulados democráticos y trascender la tentación de la “noticia” que impacta por su resonancia momentánea y muchas veces trivial o sensacionalista.

Estas razones, brevemente expresadas, motivan la presente declaración de interés de la Cámara de Diputados de Entre Ríos.

Rosario M. Romero – Sergio D. Urribarri.

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 21.794)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase el día 5 de noviembre de cada año como el “Día del Payamédico” en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en conmemoración al “Día Internacional del Payaso”.

**ARTÍCULO 2º.-** La declaración del artículo precedente no implica el cese de actividades, sino el homenaje a la tarea que llevan adelante diariamente los payasos de hospital en el ámbito de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 3º.**- El Ministerio de Salud de Entre Ríos dispondrá los medios necesarios para dar difusión a la jornada y programar las actividades que crea pertinente.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ZAVALLO

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Existe en el mundo una corriente denominada "Humanización Hospitalaria" que persigue la idea de que los pacientes sean abordados desde un enfoque integral, evitando las etiquetas médicas y las divisiones entre sanos y enfermos, favoreciendo así la mejor recuperación del estado de ánimo y de la salud física. Dentro de este nuevo paradigma, el arte se ha convertido en la mejor herramienta para desdramatizar el ambiente hospitalario y, especialmente, se ha descubierto que la introducción del humor beneficia tanto a las personas en situación de internación como al personal sanitario.

En nuestro país, desde el años 2003, la Asociación Civil Payamédicos se ha centrado en la investigación relacionada, desarrollando e implementando una formación específica para los más de 4.000 payamédicos existentes, creando una variante del payaso teatral especializada y circunscripta al ambiente hospitalario, con los conocimientos indispensables para el desenvolvimiento escénico en un espacio tan delicado y crítico como lo es el hospital.

En este plano, en la provincia de Entre Ríos existe un gran número de payamédicos activos que, con el correr del tiempo, ganaron notoriedad y reconocimiento. Desde la Legislatura de nuestra provincia proponemos, dada la particular labor de los payamédicos y la presencia de su organización, demostrar nuestro apoyo a la causa y orientar nuestras políticas de salud bajo este nuevo y prometedor paradigma de tratamiento de pacientes.

Por lo expuesto, proponemos declarar que el 5 de noviembre, fecha en la que se festeja a nivel mundial el día del payaso en honor al nacimiento de Emilio Alberto Aragón Bermúdez, conocido como "Miliki", sea el día para conmemorar la acción humanitaria de los payamédicos.

Por las razones expuestas, y para llevar a cabo un merecido reconocimiento que perdure en el tiempo, solicito a mis colegas diputados la consideración, evaluación y aprobación del presente proyecto de ley.

Gustavo M. Zavallo

### 9

#### **NÓMINA DE USUARIOS DE TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA Y BONIFICACIÓN A USUARIOS DE ENERSA DEL DEPARTAMENTO ISLAS. SOLICITUD.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.304)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto sobre el proyecto de resolución que solicita se incluya entre los beneficiarios de la tarifa social de energía eléctrica a la totalidad de clientes de la empresa de Energía de Entre Ríos (Expte. Nro. 21.304).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

### 10

#### **15 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO "DÍA INTERNACIONAL DE LA DEMOCRACIA". ADHESIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.538)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley de adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Democracia, a celebrarse el 15 de septiembre de cada año (Expte. Nro. 20.538).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

**11**

**RÉGIMEN DE PROMOCIÓN AL TRABAJO COOPERATIVO DESTINADO A COOPERATIVAS DE TRABAJO. CREACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 21.175)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que establece el régimen de promoción al trabajo cooperativo destinado a “Cooperativas de Trabajo” (Expte. Nro. 21.175).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

**12**

**SISTEMA DE CONTROL DE PESO POR BALANZAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA. REGULARIZACIÓN.**

Reserva (Expte. Nro. 21.729)

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de resolución que solicita se instrumenten las gestiones necesarias tendientes a regularizar el sistema de control de peso a través de balanzas, para el transporte de carga que atraviesa las rutas de nuestra provincia (Expte. Nro. 21.729).

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bahillo.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se instrumenten las gestiones necesarias tendientes a regularizar el sistema de control de peso a través de balanzas, para el transporte de carga que atraviesa las rutas de nuestra Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

**13**

**HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Día Nacional de la Enfermería

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero hacer un breve homenaje a todas las enfermeras, pero no por breve menos importante, porque ayer fue su día y en ellas, quiero reconocer la tarea que tanto en el ámbito estatal como en el ámbito privado desarrollan dando soluciones, atendiendo y donde no hay soluciones, que es lo más difícil, poniendo todo lo humano que se puede poner para contener a quienes atienden a toda su familia.

Son las enfermeras y enfermeros que día a día están luchando para salvar una vida, para mejorar la calidad de vida y para ponerle el hombro y la atención a los familiares de aquellos pacientes a los cuales no pueden salvarles la vida.

Por ello quiero rendir el mejor de los homenajes y quiero decirles también a cada una de ellas y ellos, que en una comisión que integra el diputado Rotman y quien habla, junto a distintos miembros del Poder Ejecutivo, de distintas áreas, se está estudiando modificar la Ley de los Profesionales de la Salud. En la primera reunión, uno de los temas que se trató fue darles la posibilidad de que a la Dirección de los hospitales de la Provincia puedan acceder quienes hoy están impedidas de hacerlo, que son las enfermeras o enfermeros, que en muchos de los casos son quienes llevan adelante la tarea diaria.

Mis felicitaciones, un saludo para todas ellas y quiero decir que debemos convocarnos a seguir trabajando para todo lo que esta Legislatura ha hecho con la Ley de Enfermería, sus reformas y el proyecto de ley que está en este momento tratándose en la Comisión de Salud que muy pronto tendrá dictamen.

Quería, señor Presidente, homenajear a esta gente que tanto hace todos los días desde el 1 de enero al 31 de diciembre de todos los años porque la salud no tiene feriados.

–Al Día del Taquígrafo Parlamentario

**SR. SOSA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir al homenaje propuesto por el diputado preopinante a las enfermeras y enfermeros que realizan un trabajo innegable, sacrificado, noble, arriesgado e imprescindible. Cuando uno tiene alguna enfermedad, los que quedan siempre atendiendo días feriados o a la madrugada, son los enfermeros, por eso, a ellos un merecido homenaje.

Por otro lado, quiero recordar que el día 13 de noviembre es el Día del Taquígrafo, pero el 16 de noviembre, es el Día del Taquígrafo Parlamentario, el cual se instituye con motivo de la creación de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios el 16 de noviembre del año 1946.

Desde comienzos del siglo XIX, el ejercicio profesional de la taquigrafía aparece fuertemente unido al desarrollo de la institución parlamentaria.

En nuestro país, el origen de las versiones taquigráficas parlamentarias que se tienen noticia corresponden al 16 de diciembre de 1824 a través de Bernardino Rivadavia que contrata a dos taquígrafos españoles para tomar las sesiones del Congreso Constituyente y a partir de ese entonces se ocuparon de la versión taquigráfica.

La versión taquigráfica constituye la historia fiel y objetiva de la labor legislativa, es en el engranaje legislativo una alta responsabilidad que refleja objetiva, fiel y calificadamente lo que ocurre en las sesiones del recinto. El taquígrafo es el canal comunicacional de aquello que desea transmitir el orador puesto que debe ser capaz de reflejar en la versión taquigráfica no solo las palabras sino también los tonos, los gestos, los silencios y todas las otras formas de expresiones no verbales.

A pesar de los avances tecnológicos modernos no se puede suplir la función esencial del taquígrafo quien garantiza con su presencia la autenticidad de lo registrado en un documento público con rango institucional como es el diario de sesiones. La labor silenciosa del taquígrafo tiene el valor de constituir un instrumento para el conocimiento de la historia política institucional del país.

La realidad de estos días lamentablemente nos obliga, a la luz de lo que viven en esta provincia los dos cuerpos de taquígrafos que existen en esta Legislatura, a describir ésta como

una profesión en extinción. Basta ver en el devenir de la democracia entrerriana la triste realidad que aqueja a estos testigos de la democracia que han visto disminuidos notablemente sus planteles de profesionales taquígrafos hasta el punto que su modalidad de trabajo ha cambiado y los ha obligado a redoblar sus tareas año tras año en vista del desgranamiento de personal que se viene sufriendo.

Además no se visualiza en el horizonte un cambio de actitud que asegure la continuidad de la tarea de describir con palabra los hechos y dichos de los recintos parlamentarios. No está prevista la realización de concursos para ingreso de nuevos taquígrafos o la formación en el ámbito legislativo de nuevos profesionales.

Y decimos que es una profesión en extinción porque -y esto es preocupante- no existe el cursado de este arte en el ámbito educativo en general. Éstos que vemos aquí adelante, señores legisladores, señor Presidente, son los últimos taquígrafos calificados de esta provincia.

La situación, reitero, es crítica. Por eso más que este homenaje sirvan estas palabras de aliento a los empleados que sesión a sesión registran de manera exacta los dichos de diputados, senadores, ministros y llamo al compromiso, a rever, estudiar e idear una solución al destino de los cuerpos de taquígrafos que, recuerdo, es un instituto previsto en los reglamentos de ambas Cámaras que dependen directamente de la Presidencia de cada una de ellas. Igualmente y pese a ello, y tardíamente, les deseo feliz día del taquígrafo parlamentario.

–A Martín Conrado Bustamante

**SR. BÁEZ** – Pido la palabra.

Martín Conrado Bustamante se llamaba el hombre que el 26 de noviembre hubiera cumplido 90 años. Se fue el 4 de febrero de 2012 y con su partida llenó de dolor a muchos que lo querían y lo apreciaban. Dejó un vacío difícil de llenar en su familia, en su empresa, en Entre Ríos, pero dejó también una vida que es un ejemplo para imitar e inspirarnos.

Por eso hemos querido hacer este reconocimiento, este homenaje sencillo pero tan justo como merecido. Martín Bustamante fue un hombre central para la historia de la comunicación pero, fundamentalmente, queremos rescatar su rol de promotor del desarrollo económico, productivo y de la integración regional.

Quizás, en su vida, uno de sus mejores homenajes se lo haya prodigado usted, señor Presidente, el 1º de febrero de 2011 en ocasión del acto de inauguración de la autovía de la 168. Al bajar del palco, usted lo ve y se lo presenta a la Presidenta de ese entonces, Cristina Fernández de Kirchner, diciéndole: “éste es el hombre al que le debemos buena parte de esta obra”. El viejo luchador veía con sus ojos esa obra fenomenal por la cual había trajinado durante tantos años y seguramente ese reconocimiento que usted le hizo lo habrá llenado de una merecida satisfacción.

Martín Bustamante fue un hombre de trabajo con un enorme ingenio y con una enorme pasión. No había empresa que le pareciera imposible a priori. Creo que la provincia de Entre Ríos no sería la misma si por esta tierra no hubiese andado Martín Bustamante.

Era un hombre que comenzó en la AM local de Paso de los Libres y, en paralelo, cumplía funciones como cabo primero sastre en el Ejército Argentino. El Reglamento del Ejército no le permitía ejercer otra función en la sociedad civil pero él sentía el llamado interior y antes que frustrar esa vocación periodística la desarrolló utilizando un seudónimo, se llamaba Martín Miguens.

Algunos años después se localizó, se instaló en Concepción del Uruguay y desde allí se transformó en uno de los grandes promotores del automovilismo entrerriano cuando el automovilismo entrerriano orbitaba muy alto.

Pero no solo eso, también se transformó en un enorme promotor de las empresas que a él lo apoyaban en su labor periodística y que no por casualidad eran los pioneros de la avicultura entrerriana. Así como ha habido hombres que invirtieron, trabajaron, innovaron, investigaron, ese sector, esa cadena de valor de la producción entrerriana, también le debe a don Martín buena parte de lo que hoy podemos ver, que Entre Ríos esté punteando ese ranking del sector productivo.

En los años 70 se instaló con su familia en Paraná, desde allí y desde los grandes medios radiofónicos les permitió a todos los argentinos conocer los productos, las empresas,

no solo de Entre Ríos, de Córdoba y también de Santa Fe. Nos permitió entender esa visión de la integración regional porque fue el gran impulsor de la fórmula EntreCor, Entre Ríos-Córdoba.

Fue Martín Bustamante un hombre que se autoconstruyó en esa capacidad de saber influenciar en los ámbitos en donde se tomaban las grandes decisiones y conjugó esa capacidad de influencia con el visionario que en aquellos años supo imaginar y soñar la Entre Ríos agroindustrial que alumbraría años después y de la cual la consolidación depende también de todos nosotros.

A partir del año 1983 -obviamente que estoy haciendo una síntesis muy apretada de su trayectoria profesional y personal-, a través de Canal 13 de Santa Fe produjo y condujo "Los Especiales de Martín Bustamante" donde el lema era "Estamos donde el trabajo es noticia", guió ese trabajo; hoy son sus hijos Martín Sergio y Fabián, sus nietos Juan Martín, Ana, y pido disculpas si me olvido de alguno, los que tienen la responsabilidad de seguir ese estilo que lo distinguió en el concierto de la radiofonía y de la televisión argentina.

Por todo eso y mucho más, señor Presidente, hemos presentado un proyecto solicitando a los legisladores nacionales que impulsen instaurar su nombre a la autovía de la Ruta 168 en la seguridad que el nombre de Martín Bustamante es una síntesis que no encontrará reparo en ninguna de las dos provincias que la obra vincula. Por esa misma razón hemos querido, en todo caso en la figura de su familia, de sus hijos, sus hermanos, nietos, amigos, hoy presentes acá, realizar este reconocimiento y este homenaje, porque Martín además de todo lo que fue para la comunicación, para el desarrollo, para la integración, fue también una figura que provocó coincidencias entre los distintos sectores políticos. Así que desde nuestro bloque y este cuerpo legislativo en su conjunto, sus autoridades, donde quiera que esté, don Martín Bustamante, le agradecemos mucho por todo lo realizado. Muchas gracias también a su familia.

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Bloque de Cambiemos adhiere en su totalidad a este justo homenaje, a este grande de la historia del periodismo entrerriano, lugareños y yo diría de la Argentina, a este hombre don Martín Bustamante.

**SR. BAHLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente: desde nuestro bloque queremos rendir este homenaje a Martín. Realmente tuve el gusto de compartir muchos años, él desde el periodismo y yo desde el lugar que me tocaba estar. Realmente era como un padre, en esa época yo era joven cuando fui secretario de turismo de esta provincia, y me aconsejaba permanentemente tratando de guiarme, se venía y se instalaba en mi oficina como un padre. Así que realmente para mí también es una alegría que estemos compartiendo con sus hijos y recordando los mejores momentos de este gran hombre.

**SR. LOCUTOR** – De acuerdo a lo expresado se procede al reconocimiento del señor Martín Conrado Bustamante declarándose personalidad destacada por su contribución a la comunicación, al desarrollo productivo y a la identidad de la región.

Solicito al señor diputado provincial Pedro Báez y al señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Sergio Urribarri, a hacer entrega de la placa conmemorativa en este reconocimiento.

Invito a recibir a los familiares, sus hijos, los señores Fabián Bustamante y Martín Sergio Bustamante.

–Así se hace. (Aplausos.)

**SR. LOCUTOR** – Quienes lo deseen pueden pasar al Salón de los Pasos Perdidos a ver la muestra fotográfica del periodista Martín Bustamante.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio.

–Así se hace.

–Son las 20.45.

### 15

### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 20.54, dice el:

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Se reanuda la sesión.

–A Juan Sebastián Wirth

**SRA. TOLLER** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el 17 de noviembre en la mística peronista se festeja el Día del Militante; el 17 de octubre es el Día de la Lealtad.

El 17 de noviembre quedó instituido en nuestra mística porque fue el día que Perón regresó a la Argentina después de sus 18 años de exilio y siendo proscrito el partido peronista de la política argentina. Su regreso a Ezeiza fue el resultado de una lucha militante de miles y miles de argentinos que en forma anónima o protagónica lucharon con aquel lema de "Luche y vuelve" para que Perón regresara a la Argentina y alcanzara algo que ningún otro argentino pudo lograr hasta el momento, que fue ser tres veces presidente de la República.

Pero yo, señor Presidente, no me voy a detener a hacer una mención histórica a ese día, habida cuenta que lo podemos encontrar, en primer lugar, de los labios de muchos protagonistas que todavía viven y, en segundo lugar, en la cantidad de artículos que se han escrito y en los libros de historia.

Me voy a centrar en hacerle un homenaje a alguien que 44 años más tarde, se cumplen 44 años este año, tomara esa antorcha e hiciera realidad en su vida lo que nos gusta llamar un militante social y un militante de la vida. Su nombre era Juan Sebastián Wirth. Curiosamente él nació en Suiza porque su padre era un prestigioso médico siquiatra y hasta allá fue en búsqueda de un perfeccionamiento en su profesión; por lo tanto, Juan nace en Suiza, y cuando ya tiene la mayoría de edad solicita la ciudadanía argentina. Su padre era un gran militante y dirigente de la Unión Cívica Radical en Gualaguaychú, así que él comienza sus pasos en la política en la juventud radical.

Pero ocurre un hecho histórico, también; coincidentemente con el cumpleaños de Juan, que era el 8 de septiembre, en el año 91 el peronismo gana por primera vez los destinos del municipio de Villa Paranacito. El entonces intendente, Eduardo Melchiori, ve conveniente en ocasión de la creciente del año 92 crear el departamento o área de prensa, y lo convoca a Juan Sebastián Wirth, oriundo de Gualaguaychú para que se haga cargo de organizar esta nueva área municipal, que la desempeñó durante 24 años y medio. Y allí viene el gran cambio de Juan cuando toma contacto con la realidad de la isla, con los valores y con las pobrezas de los isleños, y se convierte en ese ángel custodio de los que más sufren. Y lo digo como un valor que siendo que él arranca en una ideología totalmente respetable, de la Unión Cívica Radical, llevado por su padre, él asume luego otra manera de pensar la política y de ver la realidad desde el partido Justicialista.

El día 23 de octubre una enfermedad muy cruenta, a la que a veces los demás no le damos la importancia o la dedicación que se merece, que es la diabetes, puso fin a esta vida. Mañana se va a cumplir el primer mes; a mí me gusta decir que partió al cielo con nuestro Padre.

Por eso vi que era oportuno hacer este doble reconocimiento a todos los militantes sociales, militantes de la vida, que han llevado adelante la antorcha que se prendiera allá por el año 45, que se reprimiera en el año 72 y que muchos, muchísimos, de forma anónima han hecho realidad en la sociedad argentina.

Cuando Juan falleció, a través de Facebook, de llamadas telefónicas y en forma personal se acercaron cientos y cientos de isleños que venían a decirles a sus hijos, a su



esposa, a su hermana, lo que Juan había hecho por ellos, por eso nos gustaba llamarlo "el ángel de los enfermos".

Como nuestro pueblo, Paranacito, es un lugar de derivación y hay que llevar a los enfermos más críticos al Hospital Centenario, y capaz que llegaban a la una de la mañana y el familiar no tenía dónde parar, no tenía plata para comprar comida, se lo llamaba a Juan; y a la hora que fuera, Juan se iba al Hospital y con su dinero les compraba el agua mineral, una comida, los llevaba a su casa para que se bañaran, para que tuvieran una atención, un calor humano.

Por eso, en el día de hoy no solamente quiero homenajear a Juan Sebastián Wirth, y quiero que sus hijos tomen esta antorcha y también sean un ejemplo en la sociedad sirviendo al prójimo; sino que también quiero concentrar en la figura de Juan a todos esos héroes anónimos que construyen la patria día a día, que construyen una sociedad más justa, más libre, más soberana.

Y me gusta terminar este homenaje diciendo una frase que Juan repetía muchísimo: "¿Quién dijo que todo está perdido? Yo vengo a poner mi corazón".

A Juan el pueblo de Paranacito en general, sin distinción de ideologías políticas, de credos religiosos, de clases sociales, le deben mucho; pero el peronismo isleño le debe algo especial, la Municipalidad de Villa Paranacito le debe más, y el periodismo de Villa Paranacito aún más. Era una mente preclara con un don de la palabra tanto escrita como oral en la radio; su ausencia se va a sentir.

Le quiero contar algo, señor Presidente. De sus ocho años de gobierno usted debe tener seguramente miles y miles de fotos con miles de entrerrianos; entonces, quizás se haga un poco difícil poder recordar a las personas con las que se pudo fotografiar en algún momento, pero para la persona que se quería fotografiar con usted, esa foto era única. Cuando ocurrió la creciente del 2010, en realidad todavía era diciembre de 2009, cuando usted fue a acompañarme, Juan se sacó una foto con usted, y esa foto la tuvo hasta el último día en su mesa de trabajo.

Quiero dar gracias a la vida que me permitió conocer a Juan Wirth, compartir muchos momentos de alegrías y de tristezas y, sobre todo, ser una de las beneficiadas por su generosidad, por el don de gente que tenía, por su espíritu servicial. Y hago votos, como dije recién, para que, en primer lugar sus hijos, y luego todos los que lo conocimos, y aquellos que no lo conocieron pero que desean imitar y llevar adelante: la única herramienta verdadera que nos garantiza una sociedad diferente es el amor a los demás, es el servicio al prójimo.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se da por finalizado el turno de los homenajes.

## 16

### COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA. INSTALACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 21.142)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de la Banca de la Mujer, sobre el proyecto de ley por el cual se crean las Comisarías de la Mujer y la Familia, que funcionarán en la órbita de la Policía de la Provincia, estableciendo como mínimo una en cada municipio cabecera (Expte. Nro. 21.142).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 17

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN. DICTÁMEN DE COMISIÓN.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.761, 21.762, 21.763, 21.769, 21.770, 21.779, 21.783, 21.784, 21.785, 21.787, 21.789, 21.791, 21.792, 21.793, 21.765, 21.767, 21.729 y 21.304)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.761, 21.762, 21.763, 21.769, 21.770, 21.779, 21.783, 21.784, 21.785, 21.787, 21.789, 21.791, 21.792 y 21.793; los proyectos de resolución registrados con los números de expediente: 21.765, 21.767 y 21.729 y el dictamen de comisión en el proyecto de resolución identificado como expediente número 21.304.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: tal como hemos acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono su tratamiento sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación también se haga de la misma manera.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

## 18

**COMISARIAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA. INSTALACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.142)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen de las Comisiones de Legislación General y Banca de la Mujer, en el proyecto de ley por el cual se crean las Comisarías de la Mujer y la Familia, que funcionarán en la órbita de la Policía de la Provincia, estableciendo como mínimo una en cada municipio cabecera (Expte. Nro. 21.142).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Banca de la Mujer, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 21.142, autoría de la señora diputada Lambert, por el que se establece la instalación de Comisarías de la Mujer y la Familia en todos los municipios cabecera de departamento de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Créanse las Comisarías de la Mujer y la Familia, que funcionarán en la órbita de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, las cuales deberán establecerse, como mínimo, una en cada municipio cabecera de departamento; sin perjuicio de la posterior creación de nuevas delegaciones en el resto del territorio, en función de las necesidades y requerimientos.

**ARTÍCULO 2º.**- Las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrán las siguientes funciones:

- a) Garantizar el derecho a ser escuchados en un espacio de comprensión y buen trato.
- b) Asesorar a los denunciantes sobre los derechos que los asisten.
- c) Articular sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales, en particular con las áreas mujer, diversidad sexual e identidad de género, de niñez, adolescencia y familia de los distintos ámbitos.
- d) Fortalecer la red comunitaria con las instituciones de salud, educativas y con las ONGs que trabajan en la problemática de la violencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Las Comisarías de la Mujer y la Familia deberán organizar los recursos materiales, humanos y de infraestructura que permitan garantizar de modo apropiado la recepción de la denuncia, contención, tratamiento y articulación, de las situaciones de desprotección, violencia, abuso, maltrato, y otras de similar naturaleza que afecten a la mujer y a la familia.

**ARTÍCULO 4º.-** Será de carácter obligatorio la formación y capacitación permanente del personal afectado a las Comisarías de la Mujer y la Familia, en la temática de la violencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Créase, dentro de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia, la que estará a cargo de una mujer miembro de la Fuerza Policial que acredite formación y experiencia en la temática.

**ARTÍCULO 6º.-** La Dirección de las Comisarías de la Mujer y la Familia tendrá por función: garantizar criterios unificados en políticas de género dentro de la Fuerza, establecer mecanismos de capacitación permanente del personal afectado a las mismas, elaborar diagnósticos que permitan diseñar los planes y programas de atención en las unidades policiales para la debida asistencia a las víctimas de problemáticas vinculadas al género, llevar un registro de datos específicos en las unidades policiales, promover las articulaciones interinstitucionales que la temática requiere y garantizar su afectiva aplicación.

**ARTÍCULO 7º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de noviembre de 2016.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – MONGE – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA – NAVARRO – DARRICHÓN – VÁZQUEZ – OSUNA – SOSA – VITOR – ZAVALLO.

- Comisión de Banca de la Mujer: PROSS – TASSISTRO – LAMBERT – ROMERO – TOLLER – VIOLA.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. LAMBERT** – Pido la palabra.

Señor Presidente, después de haber trabajado más de 20 años en el Hospital San Benjamín, de la ciudad de Colón, como enfermera e instrumentadora quirúrgica viviendo diferentes situaciones y experiencias, quise trabajar sobre el flagelo de la violencia hacia la mujer cuyo desenlace fatal son los femicidios que tantas vidas de mujeres se cobran año tras año, sufriendo además las consecuencias de siglos de opresión y discriminación.

En los cuatro años de mi gestión a cargo de la Secretaría de Políticas Sociales y Salud del Municipio de Colón, me propuse abordar esta temática, y fue así que se creó el área de la mujer a cargo de un equipo que lleva adelante una intensa tarea realizando capacitaciones, talleres de fortalecimiento, sensibilización, prevención; y el 11 de marzo de 2015 un sueño, que nos llena de orgullo, se hace realidad, porque se inauguró -el segundo en el país, y el primero en la Provincia- el “Hogar Yanina” para mujeres en situación de violencia, un espacio transitorio para la contención, asistencia, acompañamiento, asesoramiento y empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia.

De esta manera se comienza a trabajar no solo en la ciudad de Colón, sino formando una red departamental articulando acciones con el sector educativo, de la salud, la Policía, la Justicia, municipios e instituciones. También trabajamos para la creación de la Comisaría Departamental de la Mujer y el Niño, donde la mujer puede recibir desde un principio atención de forma personalizada por personas preparadas para la asistencia a las víctimas.

Como lo hicimos en nuestra zona buscamos transmitir esta experiencia para erradicar la violencia en todos los puntos de la Provincia. La Constitución nacional, en la reforma de 1994, incorporó la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en el año 2009 se dictó la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adoptando las medidas necesarias para ratificar en cada una de las actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre las mujeres y varones.

Las Comisarías de la Mujer y la Familia serán un espacio específico contenedor dentro del marco institucional, funcionarán en la órbita de la Policía de Entre Ríos y se deberá

establecer, como mínimo, una en cada municipio cabecera de departamento. De esta manera podremos garantizar el derecho a ser escuchadas, a un espacio de comprensión y buen trato, se deberá asesorar a las denunciantes sobre los derechos que les asisten, articular sus acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales, en particular con áreas de la mujer, diversidad sexual y género, niñez, familia y distintos ámbitos; fortalecer la red comunitaria con las instituciones de salud, educativas y con las ONG que trabajan la problemática de la violencia, garantizando además criterios unificados de política de género dentro de las fuerzas, establecer mecanismos de capacitación permanente del personal afectado a las mismas porque las víctimas en lugar de ser tratadas como tal, en muchas ocasiones son victimizadas nuevamente.

Asimismo se garantizará el abordaje integral entre los diversos actores del Estado y de la sociedad, ya que existe una corresponsabilidad de los mismos.

Es por todo esto que solicito, señor Presidente, el acompañamiento de mis pares para este proyecto de ley.

**19****COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA FAMILIA. INSTALACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.142)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, según el dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 18.

**20****PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN. DICTAMEN DE COMISIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.761, 21.762, 21.763, 21.769, 21.770, 21.779, 21.783, 21.784, 21.785, 21.787, 21.789, 21.791, 21.792, 21.793, 21.765, 21.767, 21.729 y 21.304)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.761, 21.762, 21.763, 21.769, 21.770, 21.779, 21.783, 21.784, 21.785, 21.787, 21.789, 21.791, 21.792 y 21.793, los proyectos de resolución registrados con los números de expediente: 21.765, 21.767 y 21.729 y el dictamen de comisión en el proyecto de resolución identificado como expediente número 21.304.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos V, VI, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI y XLIII de los Asuntos Entrados y puntos 8 y 12.)

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales, ha considerado el proyecto de resolución - Expte. Nro. 21.304, autoría de la señora Diputada Toller, por el cual se le solicita al Poder Ejecutivo provincial envío de nómina de usuarios de tarifa social de energía y la bonificación a usuarios de ENERSA del departamento Islas; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de los organismos que considere competente, requiera a los municipios de la Provincia que envíen la nómina de los usuarios comprendidos por la tarifa social estipulada por el Ministerio de Energía de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Secretaría de Energía de la Provincia, instrumente los mecanismos necesarios para bonificar por única vez, un bimestre del año 2016, a todos los usuarios de ENERSA del departamento Islas, que hayan sido afectados por la emergencia hídrica en el presente año.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de noviembre de 2016.

LA MADRID – BAHILLO – ANGEROSA – ROMERO – NAVARRO –  
RUBERTO – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

## 21

### PROYECTOS DE DECLARACIÓN Y DE RESOLUCIÓN. DICTAMEN DE COMISIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 21.750, 21.751, 21.753, 21.754, 21.755, 21.756, 21.761, 21.762, 21.763, 21.769, 21.770, 21.779, 21.783, 21.784, 21.785, 21.787, 21.789, 21.791, 21.792, 21.793, 21.765, 21.767, 21.729 y 21.304)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos mencionados, en su caso, en general y en particular a la vez.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración, de resolución y dictamen aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 21.750: “33º Triathlon Internacional Ciudad de La Paz”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.751: “38º Maratón de Reyes de la Ciudad de Concordia”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.753: “Día de los Derechos Humanos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.754: “Feria de Productores y Emprendedores del Centro Integrado Comunitario de la Ciudad de Colón”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.755: “32º Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana” en Colón. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.756: “Ateneo Ampliado-Aportes para una Ley de Procesos de Familia de Entre Ríos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.761: “Fiesta del Lechón con Filsen,” en Aldea Brasileira, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.762: “I Charla de Difusión y Sensibilización sobre Fibrosis Quística para Profesionales de la Salud de la Provincia de Entre Ríos”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.763: Aniversario de la Escuela Primaria Nro. 96 “José Manuel Estrada” de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.769: Charla taller de prevención sobre violencia de género en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.770: Presentación del “El Himno, Canción a la Escuela Castelli” de Claudio Abraham, en Gualaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.779: “40 Fiesta Nacional del Yeso” en Hernandarias, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.783: Aniversario de Larroque, departamento Gualaguaychú. Declaración.
- Expte. Nro. 21.784: “5º Fiesta Provincial del Asado y la Galleta 2016”, en Gualaguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 21.785: Convenio entre el Ministerio de Comunicaciones de la Nación, el Ente Nacional de Comunicaciones, la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA y el Gobierno de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.787: "Encuentro de Acordeonistas" en Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.789: Muestra anual del Instituto de Baile de la Sociedad Española "España, Sentimiento y Pasión" en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.791: Deportista Malvina Dagostino, integrante de la Selección Argentina de Básquet Femenino U15. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 21.792: Evento "Emprender" de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.793: Sitio web "Ayer y hoy retro", material de la carrera periodística de Roberto Trevesse. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 21.765: Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, en Córdoba, participación de alumnas y profesor del Instituto Superior Diamante. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 21.767: Feria Nacional de Educación, Artes, Ciencias y Tecnología, en Córdoba, participación de alumnas y profesor del Instituto Santa María de Diamante. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 21.729: Sistema de control de peso por balanzas para el transporte de carga. Regularización.
- Expte. Nro. 21.304: Nómina de usuarios de tarifa social de energía y bonificación a usuarios de ENERSA del departamento Islas. Solicitud.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos V, VI, VIII, IX, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI y XLIII de los Asuntos Entrados y puntos 8, 12 y 20).

**22**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017**

Consideración (Expte. Nro. 21.638)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el proyecto que tiene acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – En la sesión anterior se aprobó el tratamiento preferencial, con dictamen de comisión, del proyecto de Ley de Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2017 (Expte. Nro. 21.638). Informo que se ha emitido el dictamen de comisión.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.638, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se establece el Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2017; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fíjase en la suma de pesos setenta y siete mil ochocientos veintisiete millones novecientos veintinueve mil (\$77.827.929.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2017 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	30.756.552.000	-	30.756.552.000
Bienes de consumo	1.259.953.000	-	1.259.953.000
Servicios no personales	6.385.863.000	-	6.385.863.000

**ENTRE RÍOS**

Reunión Nro. 20

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 22 de 2016

Inversión real	-	8.831.524.000	8.831.524.000
Transferencias	21.872.332.000	1.008.258.000	22.880.590.000
Inversión financiera	-	1.150.891.000	1.150.891.000
Servicios de la deuda (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
Otros gastos	4.868.315.000	-	4.868.315.000
<b>Total general</b>	<b style="text-align: right;">66.837.256.000</b>	<b style="text-align: right;">10.990.673.000</b>	<b style="text-align: right;">77.827.929.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	12.813.657.000	932.185.000	13.745.842.000
Servicios de Seguridad	5.349.522.000	80.475.000	5.429.997.000
Servicios Sociales	45.166.425.000	6.544.131.000	51.710.556.000
Servicios Económicos	1.813.411.000	3.433.882.000	5.247.293.000
Deuda Pública (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
<b>Total general</b>	<b style="text-align: right;">66.837.256.000</b>	<b style="text-align: right;">10.990.673.000</b>	<b style="text-align: right;">77.827.929.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil (\$75.934.817.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$69.564.117.000

Recursos de Capital: \$6.370.700.000

**TOTAL \$75.934.817.000**

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$20.840.475.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2017 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil ochocientos noventa y tres millones ciento doce mil (\$1.893.112.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(\$1.893.112.000)</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$640.105.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$7.220.170.000
Aplicaciones Financieras	
- Inversión Financiera	(\$640.000.000)
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$5.327.163.000)

**Crédito Público**

**ARTÍCULO 5º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiséis millones ochocientos mil (\$3.926.800.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 6º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil (\$2.004.275.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 7º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera con destino al financiamiento de la contrapartida provincial para la realización de los siguientes proyectos, en el marco de convenios con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que podrá incluir los montos necesarios para los estudios de pre-inversión necesarios, y por hasta los importes que se detallan:

<b>Denominación de las obras</b>	<b>Monto</b>
- Plan Director Red Desagües Cloacales 1ra. Etapa - Villaguay	\$3.500.000
- Nuevo Plan Director de Agua Potable - Villaguay	\$15.000.000
- Sistema de Producción, Transporte y Distrib. de Agua - Gualaguaychú	\$80.000.000
- Plan Maestro de Agua Potable - Gualaguay	\$2.000.000
- Traslado Laguna Tratamiento Líquidos Cloacales Maciá - Dpto. Tala	\$9.000.000
- Nuevo Colector Suroeste y Planta de Tratamiento - Paraná	\$50.000.000
- Planta y Sistema de Tratam. Líquidos Cloacales San José - Dpto. Colón	\$10.000.000
- Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Concordia	\$30.500.000
- Defensa Sur - Concordia	\$26.611.000
- Defensa Casco Urbano – Villa Paranacito	\$69.589.000
- Defensa contra Inundaciones Zona Norte – Concepción del Uruguay	\$53.800.000

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

La autorización dispuesta en el presente artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción.

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y de resultar conveniente la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 8º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

**ARTÍCULO 9º.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias,



ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26° inc. h) y 27° inc. c) apartado b) subapartado 1°) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5° y 6° de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública

#### **Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 11°.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

#### **Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 12°.-** Fíjase en sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres (65.593) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 13°.-** Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

#### **Suplencias**

**ARTÍCULO 14°.-** El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 15°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijen en la presente ley.

**ARTÍCULO 16°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas

permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 17º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 18º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 19º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 20º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 21º.-** El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 22º.-** Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura provincial.

**ARTÍCULO 23º.-** Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2017.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 24º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 25º.-** El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 26º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ley de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio 2017, por el que se prorrogan para dicho ejercicio, las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley

Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones del presente artículo.

## **CAPÍTULO II**

### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 27°.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

## **CAPÍTULO III**

### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 28°.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 29°.-** Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 30°.-** Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

**ARTÍCULO 31°.-** De forma.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de noviembre de 2016.

BISOJNI – VÁZQUEZ – LARA – BAHILLO – OSUNA – NAVARRO –  
ROMERO – RUBERTO – PROSS – LAMBERT – TASSISTRO –  
TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SR. BISOJNI** – Pido la palabra.

Es de destacar, señor Presidente, que este año -al igual que en años anteriores- el Poder Ejecutivo ha presentado en tiempo y forma el proyecto de Ley de Presupuesto, en este caso para el año 2017. Como Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, también quiero destacar el trabajo en conjunto de todos los legisladores buscando, a través del diálogo y el debate, el consenso; como asimismo el trabajo en conjunto con el Poder Ejecutivo, con la presencia de los señores Ministros de Economía, de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Salud, en varias reuniones de comisión.

El Presupuesto para el Ejercicio 2017 ha sido formulado en el marco de un contexto macrofiscal que evidencia hacia el 2017 síntomas de una progresiva recuperación del sistema económico en su conjunto, con variables que indican una caída de los índices inflacionarios, que se estima no superarán el 17 por ciento anual; un incremento en el nivel de producción y de consumo que concluye en una variación del Producto Bruto Interno del 3,5 por ciento y un tipo de cambio de 17,92 pesos, que alienta una mejora del perfil exportador y favorece el resultado de la balanza comercial.

En cuanto a los recursos, el Presupuesto prevé un ingreso total de 75.934 millones de pesos, de los cuales 40.698 millones -el 52,30 por ciento-, constituyen recursos de fuentes del Tesoro provincial de libre disponibilidad, para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Estado, incluyendo lo correspondiente a la coparticipación a los municipios; el resto lo conforman recursos con afectación específica para ciertos y determinados fines o para ser afectados exclusivamente al financiamiento de la obra pública en nuestra provincia.

Del total de los ingresos tributarios, el 70 por ciento proviene de la Coparticipación Federal de Impuestos nacionales y el 30 por ciento corresponde a la recaudación provincial administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

Los recursos tributarios nacionales, conforme a las pautas consideradas por el Presupuesto nacional, observan un crecimiento de aproximadamente el 28 por ciento respecto de lo estimado al cierre del actual ejercicio; en tanto que, en lo que respecta a los provinciales, el crecimiento se ubica en el orden del 26 por ciento.

El gasto estimado asciende a 77.827 millones de pesos, de los cuales 40.643 millones -el 52,22 por ciento- corresponden a gastos corrientes financiados con recursos de Rentas Generales y el importe restante -el 47,78 por ciento- corresponde a gastos financiados con recursos específicos.

En cuanto a los gastos de personal, incluyendo lo correspondiente a las transferencias para docentes privados, el Presupuesto prevé un monto por este concepto de 26.945 millones de pesos, absorbiendo el 66 por ciento del total de los recursos de las Rentas Generales, porcentaje que se eleva al 85 por ciento si al total de los ingresos del Tesoro se le extrae lo correspondiente a la coparticipación a los municipios y lo destinado a cubrir la insuficiencia del Sistema Previsional.

En cuanto a la coparticipación a los municipios, ha sido estimada en la suma de 5.908 millones de pesos, con un crecimiento del 26,40 por ciento respecto de lo estimado al cierre del año 2016, absorbiendo aproximadamente el 15 por ciento del total de los recursos del Tesoro.

En cuanto al financiamiento del Sistema Previsional, el financiamiento del déficit anual del Sistema de Jubilaciones y Pensiones, se prevé en la suma de 3.076 millones de pesos, equivalente al 8 por ciento del total de los recursos tributarios.

Gasto de funcionamiento. El monto total estimado asciende a 3.035 millones de pesos, con un incremento respecto del año 2016 del orden del 20 por ciento, con una contención hacia los gastos de estructura y mayor participación de aquellos destinados a sectores más sensibles tales como Salud, Educación, Policía, Servicio Penitenciario, Minoridad y Justicia, entre otros.

El comportamiento observado en el nivel de Recursos Corrientes y un prudente comportamiento en los Gastos Corrientes nos lleva a un resultado operativo positivo, revirtiendo la posición deficitaria proyectada al cierre del Ejercicio 2016, provocada por la fuerte retracción en el nivel de ingresos y una variación en el costo de personal, que lejos estuvo de poder absorberse con los ingresos registrados.

La obra pública prevé una inversión de 8.393 millones de pesos, que se financia: el 49,49 por ciento, con aportes del Gobierno nacional; el 11,95 por ciento, con recursos provenientes del Fondo de la Soja; el 16,03 por ciento, con recursos coparticipables con aplicación a la obra pública; el 15,36 por ciento, con endeudamiento; el 0,01 por ciento, con fondos de la Cafesg; el 5,5 por ciento, con otros recursos específicos del Tesoro provincial; y solo el 1,66 por ciento con fondos del Tesoro provincial y una inversión para viviendas ejecutadas a través del IAPV por la suma de 1.136 millones de pesos.

En cuanto al endeudamiento, por el Artículo 5º del proyecto se solicita autorización de endeudamiento por 3.936 millones de pesos, con destino a refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda consolidada; y por el Artículo 6º, una autorización para el financiamiento de las insuficiencias en las Rentas Generales. El acumulado en los últimos 10 años asciende aproximadamente a los 2.004 millones de pesos, lo que refleja una disminución respecto al déficit de 2.226 millones registrados al cierre del año 2015. Ambas autorizaciones planteadas no implican un mayor nivel de endeudamiento, sino refinanciar la deuda ya consolidada.

Respecto a los niveles de endeudamiento es de mencionar que hacia el cierre del corriente ejercicio se acentúa la política de desendeudamiento que se ha venido registrando en los últimos años; referenciada con respecto a los Recursos Corrientes del Tesoro, su evolución muestra el siguiente comportamiento en la relación deuda/recursos corrientes: año 2003, el 229,85 por ciento; año 2007, el 96,41 por ciento; año 2011, el 67,82 por ciento; año 2015, el 56,46 por ciento; y en este año 2016, el 55,40 por ciento. Considerando que la autorización de endeudamiento que se solicita se limita exclusivamente a la cancelación de los vencimientos previstos, la relación hacia el cierre del Ejercicio 2017 indica que la participación de la deuda pública en el total de los recursos corrientes se ubica en valores inferiores al 50 por ciento.

De esta manera, señor Presidente, quiero dejar abierto el debate, más allá del diálogo y del debate que se desarrolló en las reuniones de comisiones, para darles la posibilidad a los legisladores de la oposición para seguir debatiendo los distintos temas que planteen y para no hacer tan aburrida la presentación de este proyecto de ley que es una herramienta más que fundamental y elemental para el Gobierno provincial para el próximo año.

**SR. ANGUIANO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: a casi a un año de gestión, hoy nos encontramos analizando y debatiendo el Presupuesto provincial, que es considerado la ley de leyes, porque es la ley que muestra la dirección que toma el Poder Ejecutivo para proyectar la provincia.

En representación del bloque queremos explicar por qué vamos a votar como lo vamos a hacer, considerando tres o cuatro cosas. En primer lugar, desde el principio nos hemos propuesto ser una oposición constructiva, una oposición responsable.

En segundo lugar, tenemos muy presente que la Provincia se encuentra comprometida, es decir, no es ajena a la realidad del país y tenemos que ser conscientes de eso. En ese punto nosotros observamos que el gasto que sobrelleva la Provincia es quizás demasiado grande con relación a la matriz productiva que tiene y sería deseable que, en el mediano y largo plazo, ese índice se achicara y creciera la matriz productiva, entonces sería menos complicado manejar el Presupuesto de la Provincia.

En tercer lugar, también somos conscientes de que este año ha sido difícil y, considerando que es el primer año de gestión, nosotros tenemos que ser conscientes de que en un año difícil en el primer año hay que dar tiempo para que todos nosotros nos acomodemos el saco y podamos hacer nuestra mejor gestión.

Entonces, considerando estos puntos y además el hecho de que han sido tenidos en cuenta algunos de los puntos que nosotros propusimos que se modificaran en el Presupuesto, hemos resuelto acompañar en general el Presupuesto, pero algunos artículos no los vamos a acompañar y vamos a hacer observaciones explicitando el porqué. Ahora no voy a entrar en detalles, ni nada por el estilo, porque lo importante es que quede bien claro, una vez más, que la aspiración que tenemos como oposición es que el año que viene nosotros podamos acompañar el proyecto de Ley de Presupuesto en general y en particular, en su totalidad, y para ello creemos que es conveniente trabajar desde ahora en un proyecto de desarrollo de provincia que haga crecer la base productiva y reduzca la incidencia del porcentual de gastos.

Espero haber sido claro en la postura de nuestro bloque y les agradezco mucho su atención.

**SR. TRONCOSO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a acompañar este Presupuesto, primero porque tengo experiencia cuando me tocó ser oposición como concejal, que nunca puse trabas a los presupuestos, más allá de que voy a plantear algunas cosas fundamentales. No voy a hacer lo que hicieron los concejales del justicialismo la semana pasada en mi ciudad, que no acompañaron el proyecto de Presupuesto del intendente Troncoso, un presupuesto que debe ser uno de los pocos de la provincia que da superávit, y voy a dar unos números, nada más: el Presupuesto de la Municipalidad de Maciá para el año 2016 era de 61,5 millones de pesos del cual ya ha ingresado 66 millones y se han gastado, al 30 de octubre, 57 millones; estamos hablando de un superávit al 30 de octubre de 9 millones de pesos. Eso es hacer un presupuesto realmente transparente y con una lógica de no endeudamiento del Municipio. Y esto no lo venimos haciendo desde ahora, sino desde hace más de doce años.

Entonces, nos parece preocupante que en la Provincia -no lo veo en este Presupuesto- no se tomen medidas para achicar el déficit estructural y el gasto público. Hoy estamos hablando -y lo hemos debatido con números en este recinto con el Ministro de Economía- que en este Presupuesto el 2,44 por ciento, que son 1.899 millones de pesos, es el déficit que está planteado, más un 2,11 por ciento, que son 1.677 millones, que es para pago y amortización de la deuda; es decir, estamos hablando de un presupuesto deficitario en más de 3.800 millones. Entonces, no hemos hecho nada para ver de qué forma podemos achicar este gasto estructural y el gasto público que tenemos en la Provincia.

No vengo acá a poner palos en la rueda, pero convoco a todos a sentarnos definitivamente a plantear una provincia diferente, una provincia con políticas de Estado a largo plazo que nos permita tener una provincia previsible y que no estemos tomando endeudamiento tras endeudamiento para solucionar los graves problemas que hoy tenemos.

Ha llegado el momento de poner los pies sobre la tierra; ha llegado el momento de que definitivamente, más allá de los colores políticos, definamos estrategias de trabajo. Sabemos dónde tenemos los problemas deficitarios de la Provincia; sabemos que la Caja de Jubilaciones es un gran problema que venimos manteniendo desde hace muchos años y que hoy también el

Gobierno nacional se ha comprometido a pagar parte de ese 50 por ciento que representa el déficit de la Provincia, con un aporte de más de 700 millones de pesos que va a hacer el Gobierno nacional para cubrir parte de ese déficit en la Provincia de Entre Ríos; y también sabemos que hay medidas que hay que tomar y que a veces los gobernantes no las toman porque creen que van a pagar un gran costo político, pero si el costo político lo pagamos entre todos, sabemos que podemos llevar a la provincia al rumbo que todos queremos, con mayor trabajo, con mayor producción donde el crecimiento sea constante en la provincia, pero para eso tenemos que ver qué nos está pasando en educación, no podemos seguir pagando en el sector de educación prácticamente tres sueldos por cada empleado que tenemos. Hay que buscar una salida a esta situación difícil por la que estamos atravesando y son políticas que, sin dudas, a quien las debe tomar le va a tener su costo político, pero lo tenemos que hacer, porque si lo hacemos entre todos vamos a tener la posibilidad de que todos pongamos el hombro para lograr lo que queremos de esta querida provincia.

No voy a hablar hacia atrás, porque no me gusta hablar hacia atrás; voy a hablar hacia adelante. Vamos a poner todo nuestro esfuerzo para lograr una provincia viable, una provincia donde discutamos qué es lo que tenemos que hacer, cuáles son las medidas que tenemos que tomar en educación, en seguridad, en salud que es un tema fundamental para todos los entrerrianos, cómo vamos a trabajar por los caminos de la producción donde hoy tenemos grandes problemas y que tenemos que tratar de dar una solución. Todo esto se hace dejando de lado diferencias políticas y empezando a trabajar por una provincia en serio. Los convoco a todos.

Voy a acompañar este Presupuesto porque no soy de las personas que ponen palos en la rueda. Creo que el diálogo es el mejor trabajo y espero que nuestros pares, nuestros amigos del oficialismo empiecen a entender que hay que sentarse a plantear políticas de Estado a largo plazo, para que en un corto plazo podamos tener una provincia viable para todos los entrerrianos.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: continuando con el tema es importante que tengamos en cuenta que este análisis que hacemos hoy en la Legislatura provincial lo estamos haciendo dentro del acuerdo marco que se celebrara a nivel nacional con todos los ministros de Economía de las distintas provincias. Esto se hizo con un fin: que las provincias puedan ir soltándose de la mano de la Nación frente a un endeudamiento que se pretenda hacer sin el aval de Nación. Pero esto tiene como contrapartida básicamente tres requisitos para que cada provincia así pueda hacerlo. El primero es reducir el déficit en su provincia. Ese es el compromiso asumido por todos los ministros de Economía provinciales: reducir el déficit, transparencia en las cuentas públicas y moderación en el gasto público; esos fueron los tres puntos de contrapartida que la Nación les pidió a las distintas provincias.

En ese marco entendemos que nuestra Ley de Presupuesto actual trae de arrastre un déficit que, si bien para el 2016 no estaba previsto como tal, sino como resultado positivo, porque para el 2016 se calculó un resultado positivo de 2.475 millones de pesos y esto no fue así, y hoy nos encontramos con que para el 2017 estamos hablando de un déficit de 6.880 millones. Aunque estos 6.880 millones de alguna manera están maquillados, porque se va a contar con la colaboración de la Nación en dos aspectos: por un lado, con la toma de un crédito en dólares de 250 millones, más el paliativo hacia el déficit que nos está generando la Caja de Jubilaciones, en 1.000 millones. Por eso en uno de los artículos se prevé un endeudamiento por 2.004 millones de pesos. Pero si esta ayuda de la Nación no fuera posible, estaríamos hablando de un déficit para el 2017 de 6.880 millones.

Entonces, hablamos de déficit. Bien lo decían los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, tenemos que pensar que estamos todos arriba de este barco y que entre todos tenemos que modificar; pero de seguir cumpliendo con los mismos pasos que se han venido dando, los resultados van a resultar de nuevo los mismos. Por lo tanto, tenemos que modificar.

¿Cómo trabajaremos sobre el déficit? Primero, reconociendo de dónde proviene el déficit. No quedan dudas que el déficit recurrente viene por parte del personal, que ha crecido en estos últimos años en la Provincia; entonces tendremos que hacer una análisis respecto del mismo a futuro para ver de qué manera modificamos el futuro de nuestra provincia.

Este resultado de la situación actual por la cual estamos atravesando, ha obligado a la Provincia en otros momentos a utilizar otras herramientas para poder ir cubriendo esta situación. La misma herramienta de la ley que aprobara el Presupuesto 2014, la Ley 10.270, que evita coparticipar el 100 por ciento de los impuestos coparticipables a los municipios; eso fue materia de debate en comisión, no se pudo modificar ahora para este nuevo año 2017. Entendemos cuáles son las razones: que los municipios están en mejores condiciones económicas que la Provincia; pero realmente nos hace analizar, no podemos castigar a aquellos intendentes que vienen manejando de manera esforzada para que los números les cierren, pero están siendo privados de sus recursos, que son los propios ingresos que provienen de la coparticipación provincial.

Como dijo el diputado Anguiano, acompañamos en general pero no podemos acompañar, por una cuestión de responsabilidad legislativa, aquellos artículos donde constantemente hacen delegación de facultades al Poder Ejecutivo. Y esto lo quiero aclarar. No vamos en contra de la toma de créditos, porque sabemos que son necesarias para cubrir el déficit; pero lo que sí negamos es la delegación de facultades en forma anticipada. ¿Para qué? Para que cada vez que sea necesario en el 2017 tomar créditos para afrontar tal o cual rubro que está previsto en el Presupuesto, no sea convocada la Legislatura, tanto los senadores como los diputados, para acompañar en esa modificación presupuestaria. ¿Qué hacemos nosotros, los legisladores? En el Presupuesto fijamos los gastos y asignamos los recursos para que sea una herramienta hábil de trabajo del Poder Ejecutivo para todo el año; pero si no se nos permite ejercer claramente la función de ayudar al control de la actividad del año 2017, es muy probable que en un año más estemos hablando en los mismos términos, señor Presidente.

En esta ley de Presupuesto vemos que se modifica la estructura prevista en la Ley 5.140, que es la Ley de Contabilidad de la Provincia, en donde claramente nos fija el objetivo que debemos tener en cuenta los legisladores a la hora de tratar esta ley de leyes. El Artículo 3º de esta ley establece: La estructura del presupuesto adoptará las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado, los órganos administrativos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y los recursos. Realmente, señor Presidente, queremos participar en todo ese proceso que se va a ir dando en el 2017 a medida que el Poder Ejecutivo va a ir llevando adelante la ejecución presupuestaria. ¡Y cómo no vamos a acompañar si vemos que el Presupuesto no tiene prevista nueva asignación de recursos para un aumento en los sueldos? Sabemos que hay un proceso inflacionario, que desde la Nación se está intentando moderar; pero sabemos que eso va a afectar el bolsillo de los empleados públicos. ¡Cómo no vamos a acompañar una reasignación de recursos, luego que se trabaje en paritarias la estipulación de los nuevos sueldos? Vamos a acompañar, pero queremos ir de la mano del trabajo que haga el Poder Ejecutivo, para ser, justamente, corresponsables del futuro de nuestra provincia.

Cuando pudimos tener la oportunidad de hablarlo con el Ministro de Economía y su equipo, que nos acompañaron en el tratamiento en comisión, nos planteaba que esta modalidad de la delegación de facultades se viene implementando regularmente en las últimas leyes de presupuesto. Yo quiero traer a colación un artículo de una ley de presupuesto anterior que simplemente refiere el espíritu de lo que nosotros proponemos en esto de acompañar la labor del Poder Ejecutivo. El Artículo 21º de la Ley de Presupuesto para el 2004 menciona que el Poder Ejecutivo podrá incorporar los remanentes de recursos afectados a las Rentas Generales de la Provincia y podrá tomar fondos propios o afectados de los organismos centralizados o descentralizados, incluidos entes autárquicos o empresas del Estado, como atribución a las Rentas Generales para atender insuficiencias presupuestarias durante el ejercicio fiscal. Hasta ahí lo leo y hago un parate para aclarar. Obviamente la situación económica, posicionándonos en el año 2004, entendemos que era diferente de la actual, pero ese artículo hace la salvedad: "que razones de fuerza mayor así lo ameriten". Esas facultades tienen carácter excepcional y deberán ser aprobadas, bajo pena de nulidad, por una comisión especial conformada por tres senadores y tres diputados.

Entendemos que el Poder Ejecutivo quiere tener la facilidad, el año que viene, de ir haciendo modificaciones presupuestarias sin tener que mandar proyectos de ley a la Legislatura que modifiquen el Presupuesto, cuando esa es nuestra tarea natural, prevista por la Constitución. Si eso genera una demora o genera un obstáculo para el ejercicio de la función pública del Poder Ejecutivo, hubo otros períodos en donde esto se resolvió dando participación

a una comisión bicameral o a una comisión especial para ir acompañando el proceso del Poder Ejecutivo.

En el tratamiento en particular, a medida que se vayan votando los artículos, me voy a referir puntualmente; pero hago referencia a todos los artículos en los cuales no estamos de acuerdo con las facultades delegadas. Hacemos referencia, en general, a mecanismos que no estamos de acuerdo que puedan ser utilizados, primero, porque estaríamos yendo en contra de la propia Constitución.

El Artículo 122, inciso 25, de la Constitución permite al Poder Legislativo facultar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos; pero los mismos no podrán ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. ¿Cuál es la mecánica? Los gastos ordinarios, los que se producen durante el ejercicio, puntualmente vemos que en el Artículo 6º autorizaríamos una toma de crédito, pero para abordar el déficit acumulado y consolidado de Rentas Generales; es decir, dejar pasar el ejercicio para transformarlo en un déficit acumulado y de esta manera saltar el obstáculo que prevé la propia Constitución provincial. El tema es que estos límites de la Constitución están puesto por el constituyente en su momento, en la reforma del año 2008, previendo justamente no desajustar sino balancear el ejercicio fiscal en un presupuesto. Esto es lo que ha ocurrido y ahora nos encontramos con otra herramienta más que pretende saltar esta manda constitucional.

Lo mismo pasa en la parte final del Artículo 8º, cuando habla del instituto de la letra del Tesoro; las letras del Tesoro fueron creadas para ser saldadas dentro del ejercicio, y acá se nos pide que autoricemos que sean saldadas en el ejercicio siguiente, o sea, rompiendo con el espíritu de lo que es la letra del Tesoro. Consideramos que esa también es otra de las delegaciones de facultades hacia el Poder Ejecutivo.

Lo mismo que la contratación directa, una modalidad prevista en forma excepcional por la Ley de Contabilidad de la Provincia; la modalidad de contratación directa es solo a título excepcional y acá se prevé como regla, de quedar aprobado así el Artículo 9º.

Con respecto al Artículo 10º, por lo que entiendo se ha acordado en comisión quitar el Artículo 10º, cosa que nos parece acertada, dado que ya existe en nuestra provincia la ley que crea el Fondo Único de Cuentas Oficiales, el denominado FUCO. El FUCO está siendo utilizado por el Poder Ejecutivo en su 95 por ciento, es lo que se nos informó desde el Ministerio de Economía; por lo tanto, el Artículo 10º nos parecía una delegación más de facultades, así que fue acertada la eliminación de ese artículo.

Respecto al Artículo 17º, hago mención para ubicarnos en el tratamiento que cambió la numeración, antes era el 18º. Entendemos también que este artículo está sesgado hacia la discrecionalidad del manejo de los recursos y es inconveniente dada la delicada situación por la que atraviesa nuestra Provincia.

Cuando se aprobó la nueva ley de municipios, la 10.027, en otra composición de esta Legislatura, se estipuló que las modificaciones presupuestarias que pretendan los intendentes deben contar la autorización de los Concejos Deliberantes. Quienes hemos sido concejales casi cada dos meses teníamos que tratar ordenanzas de modificación presupuestaria. Entiendo que como el Concejo es unicameral, el trámite es más breve; pero el intendente debía contar permanentemente con esa aprobación. De alguna manera esa nueva acción del intendente tiene el aval del Concejo Deliberante.

Por otro lado, en el Artículo 17º, es importante tener en cuenta que habla de mayores recursos disponibles; el tema es entender perfectamente a qué se considera mayores recursos disponibles. Sabemos también que por el proceso inflacionario los recursos aumentan, pero producto de esa inflación. A veces se usa esta herramienta para que estos mayores recursos, pero que son producto de la inflación y no de nuevos recursos, puedan ser utilizados discrecionalmente por el Poder Ejecutivo. Es importante saber que en todos estos aspectos queremos tener, como legisladores, el control y la participación en cada una de estas modificaciones.

Lo mismo pasa con los Artículos 18º, 19º y 22º, donde las delegaciones de facultades hacen que en lo que nosotros previmos para gastos y recursos para el futuro accionar del Poder Ejecutivo, no tengamos la más mínima participación en las modificaciones que a futuro se hagan. Es por eso, señor Presidente, que no vamos a acompañar esos artículos.

**SR. ZAVALLO** – Pido la palabra.



Señor Presidente: desde este espacio político que no es gobierno en el orden nacional, ni en el orden provincial podríamos, desde el facilismo y desde la demagogia, fijar una postura oportunista especulando o desentendiéndonos de la difícil situación económica, de la difícil situación financiera y también de la difícil situación social que atraviesa nuestro país y nuestra provincia de Entre Ríos. Pero la verdad es que no queremos tener una actitud de obstaculizar una gestión, la verdad es que la hora nos exige responsabilidad a todos, y en ese camino nos van a encontrar trabajando fielmente en favor, fundamentalmente, de los sectores más postergados y desprotegidos de esta provincia.

Sabemos de la importancia que, a la hora de gobernar, tiene la Ley de Presupuesto, sabemos que es un rumbo, una carta de navegación para quien conduce un proceso y que democráticamente fue puesto en ese lugar por la ciudadanía.

Por eso lo valoramos, porque también hay momentos recientes de la historia de nuestra provincia de Entre Ríos en que lamentablemente no tuvimos leyes de Presupuesto. Consideramos que el Presupuesto es una herramienta fundamental y esencial; pero esto no significa que uno se quede callado, que no observe los problemas, las complejidades que tenemos y que padecemos.

Por eso, señor Presidente, no dejamos de insistir ni de machacar, y lo vamos a hacer hasta el cansancio, en la necesidad que tenemos de encaminar el rumbo hacia alcanzar el objetivo de encontrar ese equilibrio fiscal tan necesario y tan virtuoso a la hora de gobernar. Las traumáticas y dolorosas experiencias vividas en nuestro país y en nuestra provincia allá por los años 2001 y 2002, seguramente sirvieron de abono para que nuestra Constitución provincial reformada en el año 2008 tenga un artículo como el Artículo 35, que expresamente dice: "El equilibrio fiscal constituye un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos".

Lamentablemente debemos admitir hoy que también para este Presupuesto sigue siendo una meta lejana. Por eso entendemos que a la hora de gobernar, la austeridad y la eficiencia serán una cuestión obligatoria para los funcionarios que tienen por delante llevar y ejecutar los gastos que autorice esta Legislatura.

Valoro que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que preside el diputado Marcelo Bisogni, se haya dado una apertura a todos los bloques, como así también se haya citado y tenido la palabra y la opinión de los Ministros de Economía y de Salud, y de la Ministra de Desarrollo Social, y allí poder intercambiar pareceres. Me parece muy valorable.

No dejo de marcar una crítica que hice allí y que la vuelvo a hacer hoy en el recinto, que es una enorme preocupación por la poca inversión que el Presupuesto 2017 prevé fundamentalmente en materia de lucha contra las adicciones, tema grave y en aumento, que nos atraviesa a lo largo y a lo ancho de la provincia. Tenemos prevista nada más que una inversión de 4.639.000 pesos, cosa que nos parece absolutamente exigua y que ojalá tengamos en esto un refuerzo presupuestario para que desarrollemos políticas en este sentido, que por ahí no tiene la particularidad por lo que peleamos muchos legisladores de entender que hay una obra pública necesaria para nuestro pueblo, para nuestra región, y la debemos incorporar al Presupuesto; sino que me parece que a esto debemos prestarle mucha atención porque está presente como problemática en cada una de las localidades de nuestra provincia y, obviamente, de nuestro país y de la región.

Valoro, como actitud positiva también y lo hemos buscado, que este Presupuesto no contemple el uso de gastos reservados. Nuestra intención, señor Presidente, y esto lo digo como espacio político, no es ser la escribanía del Gobierno provincial ni tampoco poner palos en la rueda, como decía el diputado Troncoso. Es por eso que, con críticas, con sugerencias, con advertencias que humildemente hacemos, creemos indispensable que el Gobierno provincial cuente con esta herramienta, creemos indispensable que los Gobiernos provincial y nacional encuentren también el camino del equilibrio fiscal, porque también digamos que hay un Presupuesto nacional o hay una ejecución misma del Presupuesto nacional donde vemos que el déficit con relación al Producto Bruto Interno se ha agrandado.

Pero bueno, sabemos de las dificultades de la coyuntura y no le vamos a sacar la responsabilidad a la circunstancia del momento que vivimos de actuar con enorme responsabilidad.

Indudablemente, señor Presidente, creemos que no es el Presupuesto ideal, pero es el Presupuesto posible, dadas las circunstancias que están viviendo el país y la provincia; por eso es que en el marco de sus generalidades vamos a votar favorablemente.

**SR. VITOR** – Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a ser breve y voy a explicar la posición del bloque Cambiemos que ya claramente lo han expresado los diputados Anguiano y Viola.

Queremos plantear que es la hora de tener responsabilidad, como recién decía el diputado Zavallo, lo cual requiere -hoy más que nunca- la necesidad de apoyar las cosas positivas y de criticar las cosas negativas.

El Presupuesto es una herramienta fundamental, es la ley de leyes. En ese sentido, creemos que es indispensable que la Provincia cuente con un Presupuesto. Pero también quiero remarcar -esta posición de Cambiemos fue debatida en estos últimos días entre diputados, senadores, intendentes, funcionarios nacionales y titulares de juntas de gobierno- que las finanzas públicas de la Provincia están comprometidas, como aquí se ha dicho.

Nosotros vamos por la positiva, vamos a hacer una oposición constructiva; pero eso no nos exime de marcar algunas cuestiones. Por ejemplo, y en esto tomo un reclamo de los intendentes de Cambiemos y del foro de intendentes de Cambiemos, que es la coparticipación de la Ley 10.270. Esta ley fue sancionada a fines de 2013 y permite que ese aumento de recaudación no sea coparticipado a los municipios; tuvo una primera excepción hasta el 2015 y fue prorrogada hasta el 2019. Desde Cambiemos bregamos, hemos insistido pero no hemos tenido éxito, para que se empiece a coparticipar a los municipios algo que realmente les corresponde. Para tener una idea, al Municipio de Paraná, que es donde yo resido, le corresponderían 42 millones de pesos por año.

También vemos, y creo que es más acuciante, la situación de las juntas de gobierno, porque está largamente demorada la sanción de una ley de comunas. Ayer, ocasionalmente, nos encontramos con el Ministro de Gobierno, quien nos anticipó que próximamente se estará enviando a la Legislatura el proyecto de ley de comunas. Saludamos esa decisión y esperamos que de una vez por todas empecemos a dar respuestas a las localidades más alejadas, porque en las juntas de gobierno, donde vive casi el 20 por ciento de los entrerrianos, donde generalmente los caminos son de tierra y muchas veces viven en lugares alejados de los centros urbanos y necesitan que les demos una respuesta.

Hoy una Junta de Gobierno de Primera como es María Luisa, donde estuvimos anoche, cobra 70.000 pesos mensuales; son juntas que tienen casco urbano, que tienen que hacer frente a un montón de cuestiones, no solamente el tema de los caminos, sino la atención de la salud, los asistentes sociales, y es justo y necesario que demos respuesta a este tipo de gobierno que, como dije anteriormente, consagra la Constitución.

Analizando el Presupuesto, vemos que las juntas de gobierno de la provincia reciben un total de 96 millones de pesos, la totalidad de las juntas de gobierno de todos los departamentos de la provincia; en cambio -esta comparación la he hecho pública estos días-, el Nuevo Banco de Entre Ríos, como agente financiero de la Provincia, este año se lleva 300 millones de pesos. Es decir, las juntas de gobierno reciben un tercio de lo que se lleva el Bersa, que seguramente esos 300 millones de pesos este banco se los volverá a prestar a la Provincia a una tasa altísima.

Dejando planteadas estas inquietudes, para finalizar quiero decir que es necesario un verdadero plan de contención del gasto. Hay organismos del Estado que no pueden estar desfinanciados y no pueden dar pérdida. La tarjeta Sidecreer es un caso patético, no puede ser la situación en la que está. Hace unos días junto al senador Kissler y al diputado Rotman, preocupados por la situación de la tarjeta Sidecreer, nos informamos de que tiene un déficit entre 50 y 70 millones de pesos, y que son necesarios otros 50 o 70 millones de pesos para su capitalización. Creemos necesario -repito- un verdadero plan de contención del gasto; eso seguramente hará que se equilibre el déficit, porque si seguimos con el déficit, este se financia con más deuda, con más impuestos y con menos salarios para los empleados estatales.

**SR. LA MADRID** – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, celebro el debate, las discusiones productivas y las posibilidades de expresión que hemos tenido todos los sectores que, de uno u otro modo, somos responsables del futuro económico financiero de la Provincia de Entre Ríos, con todo lo que ello implica.

Los entrerrianos tienen que estar tranquilos de que lo que hemos resuelto en el Bloque ha sido producto de decisiones concienzudas y prudentes. Si hay algo de lo que tienen que estar seguros es de que hemos evaluado todas las alternativas y también que hemos

escuchado y dialogado, porque estamos convencidos de que asistimos a un verdadero cambio de paradigma democrático: ya no hablamos sólo de democracia representativa sino más bien participativa, y aquí han tenido lugar todas las voces.

En segundo lugar, quiero abundar en la idea de que la satisfacción de las necesidades de nuestra población, como la salud, la seguridad, la justicia, la educación, entre otras, depende de esta estimación de ingresos y gastos que hoy se pone a consideración en esta Honorable Cámara. Por eso, como legisladores hemos cumplido en las discusiones previas con la obligación de velar por que sea lo más cercana posible a la realidad y no una mera expresión de deseo.

He de mencionar también que creo fundamental que el Presupuesto no debe sobreestimar los ingresos provenientes del Gobierno nacional y que debemos ser prudentes en el gasto. El Poder Ejecutivo provincial no se puede dormir en esto y los legisladores tenemos una responsabilidad insoslayable; por eso, desde Cambiemos nos hemos expresado enérgicamente en más de una oportunidad sin ánimo de enfrentarnos, sino con intención de movilizar los recursos disponibles.

Señor Presidente: las finanzas de la Provincia son complejas y están en una situación delicada. Es una realidad que la precariedad de las cuentas públicas entrerrianas hace que los organismos de crédito internacionales no nos brinden condiciones favorables; también es real que el peso del gasto público que cae sobre la producción es elevado y que aproximadamente el 87 por ciento del dinero que le queda a la Provincia, sin contar la coparticipación a los municipios, hoy por hoy, corresponde a gastos en personal, quedando muy pocos recursos para el funcionamiento del Estado y el crecimiento de la provincia. Tampoco es novedad el déficit de la Provincia.

Pero de nada nos sirve quedarnos en el diagnóstico; por esta razón, desde Cambiemos siempre nos hemos propuesto abordar el verdadero punto de inflexión e ir más allá de las cuestiones coyunturales manifiestas en el Presupuesto 2017. Es decir, nos hemos concentrado en analizar la cuestión de fondo sobre si queremos o no queremos una Provincia económicamente viable -como decían el diputado Anguiano y otros diputados preopinantes-, sabiendo que cualquier desorden en las finanzas generará un gasto adicional que pagarán los entrerrianos, como lo vienen haciendo.

En este contexto hemos propuesto permanentemente -y no renunciamos a ello- enfocarnos como Provincia en el aumento del Producto Bruto Geográfico, que solo se logra atrayendo inversiones, desarrollando infraestructura y favoreciendo la producción local; no con mayor gasto, ni con mayor carga impositiva. La salida está en generar recursos propios para el Estado entrerriano, para lo cual hay que fortalecer la estructura económica provincial, yendo más allá de la política macroeconómica nacional.

En este sentido, no puedo dejar de mencionar uno de los proyectos que he presentado y que va en línea con lo antes dicho, que es el proyecto de ley de asociación público-privada, que de contar con la anuencia de mis pares y si ve la luz en los próximos tiempos, permitirá aumentar la productividad e incentivar las inversiones en la provincia. Como digo, es hora de tomar las herramientas que permiten el crecimiento e ir más allá de lo coyuntural; es hora de gestionar pensando en el largo plazo, pero dando pasos seguros y controlados, sin facultades delegadas, tal como se hizo a nivel nacional cuando se modificó el Artículo 37° de la Ley 24.156, de Administración Financiera, limitando la discrecionalidad del Jefe de Gabinete.

Así como hemos dicho en varias oportunidades, el planteo que se ha hecho acerca del presupuesto plurianual no es nada descabellado, señor Presidente, si queremos pensar en bajar el nivel de déficit y lograr una gestión sostenible en el tiempo.

En consonancia, voy a mencionar el aporte significativo que creemos hacer desde nuestro bloque, a través de otra iniciativa legislativa, para la cual también espero el acompañamiento de todos mis colegas, como es el pedido de incorporación del Artículo 12° bis a la Ley 5.140, de Contabilidad Pública, al que hoy le dimos ingreso, que expresa que el Poder Ejecutivo provincial enviará a la Legislatura, el 1° de julio de cada año, un informe parcial de la ejecución presupuestaria correspondiente al primer semestre, sobre las expectativas macroeconómicas provinciales y nacionales actualizadas respecto de los supuestos previstos en el presupuesto anual.

Lo que entiendo en este sentido es una herramienta que permite corregir cualquier estimación errónea que se haya producido, evitando así desajustes que vayan en detrimento

de los entrerrianos y, de esta manera, velamos por los ideales de un presupuesto claro, exacto, factible, aplicable y transparente.

Este y cada tema que nos convoca nos plantea nuevamente el desafío de pensar muy bien las decisiones que tomamos, señor Presidente, y comprender si están o no en función de los intereses de los ciudadanos y de lo que ellos esperan de nosotros. Tenemos que ser empáticos con los entrerrianos y brindarles gestiones transparentes con valores consensuados, como mínimo darles un sostén social, político y económico que les permita vivir con dignidad y tranquilidad.

Para finalizar, honestamente espero que con la decisión de esta Honorable Cámara -sin perder de vista en lo sucesivo las voces y propuestas que han surgido a lo largo de los debates de estos últimos días, semanas, incluso meses- los legisladores estemos a la altura de lo que nos demandan y merecen los entrerrianos.

**SR. KNEETEMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero cerrar la intervención de nuestro bloque que ha sido suficientemente argumentada por los cuatro diputados que me precedieron en la palabra, haciendo algunas consideraciones finales, algunas consideraciones políticas, aun a riesgo de repetir algunos argumentos que acá se han emitido, pero creo que es necesario volver a sostenerlos.

Hoy estamos debatiendo el instrumento más importante de una gestión de gobierno. Es el Presupuesto el que indica claramente la solvencia económica del gobierno y sus objetivos centrales a mediano plazo. Es el Presupuesto el que nos dice si el próximo año el perfil del gobierno de la Provincia va a ser el desarrollo productivo, si la apuesta va a ser mejorar la infraestructura o si la apuesta, por ejemplo, va a ser mejorar las políticas sociales, es decir, los servicios de salud, de seguridad y de educación de los entrerrianos. Es el Presupuesto el que nos indica si hay vocación real del Gobierno de bajar el gasto público improductivo; si se va a reducir el endeudamiento -que hasta ahora es creciente-; el que nos habla también de la relación que tiene nuestro Gobierno provincial con el Gobierno nacional, con los gobiernos municipales y con los tres poderes del Estado. En resumen, señor Presidente, el Presupuesto es una radiografía que nos muestra la salud del Estado provincial en este momento y una especie de hoja de ruta que nos dice qué planes tiene el Gobierno provincial -como he dicho- a mediano plazo.

¿Qué podemos decir nosotros de lo que estamos viendo? ¿Qué análisis podemos hacer, sin entrar a detallar -aunque en algunos aspectos lo voy a hacer- en números específicos? Nosotros podemos decir que lo que muestra este Presupuesto, señor Presidente, es que el Gobierno provincial en realidad puede hacer poco en función de lo que puede proyectar, de lo que puede pensar, de lo que puede planificar para el año que viene, porque poco se puede hacer cuando el Gobierno reconoce -como decía la diputada Viola- que el ejercicio 2016 se va a terminar con un déficit de alrededor de 7.000 millones de pesos -es decir que, a fines del mes que viene, la Provincia habrá gastado 7.000 millones de pesos más de los que le ingresaron- y que el Poder Ejecutivo cree y espera poder reducirlo con dos aportes: uno muy puntual del Gobierno nacional, que es el aporte para reducir el déficit de la Caja de Jubilaciones, en unos 1.000 millones para este año, de acuerdo a lo que programa y pretende el Gobierno provincial; y los 250 millones de dólares que pretende el Gobierno provincial, de los 500 millones autorizados por el Gobierno nacional, poder obtener antes de fin de año. Ni siquiera está restado de estos 250 millones de dólares para que, a nuestro entender, el déficit se pueda reducir, el 16 por ciento que hemos acordado, que es el porcentaje de ese empréstito internacional que va a ir a parar a los municipios de la provincia.

Decimos también que poco se puede hacer cuando el mismo Presupuesto dice y también el Presidente de la Comisión de Hacienda, el diputado Bisogni, que de cada 10 pesos que ingresan a la Provincia, 7 provienen del Gobierno nacional y solo 3 provienen de los recursos del Gobierno provincial. Este Presupuesto, señor Presidente, nos dice y nos indica que lo que más necesita es que al Gobierno nacional le vaya bien, porque es el Gobierno nacional el que se va a encargar el año que viene de las principales obras de infraestructura que necesita nuestra provincia, como ya lo está haciendo. Hace unos días hemos participado junto a distintos ministros del Gobierno provincial y a legisladores del oficialismo en una visita del Ministro del Interior a la ciudad de Concepción del Uruguay, y hemos podido ver que nuestro Gobierno nacional en coordinación, por supuesto, y también con los aportes acordados

con el Gobierno provincial, ha traído a esta ciudad y a municipios que estuvieron participando de esta jornada, no solamente una enorme suma de dinero, que en dos obras, nada más, como la defensa norte de la ciudad y el Programa Hábitat para el barrio La Concepción, más de 300 millones de pesos, sino también otras obras que están vinculadas a saneamiento de efluentes cloacales y a la planta potabilizadora de agua de la ciudad. Con esto pongo simplemente un ejemplo, pero podríamos hablar mucho de lo que el Gobierno nacional está acompañando al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Decimos, señor Presidente, que poco puede hacer un gobierno cuyos gastos en personal representan un 87 por ciento -como ya se dijo- de los recursos tributarios restando las transferencias. En el Presupuesto que ha elevado el Gobierno provincial podemos leer que los recursos tributarios provinciales estimados para el ejercicio 2017, son de 11.991 millones de pesos y los recursos tributarios nacionales de 33.570 millones de pesos; entonces, el total de los recursos tributarios de esta Provincia son 45.561 millones, menos las transferencias -por ejemplo, las transferencias que el Gobierno provincial va a tener que hacer a los municipios en concepto de coparticipación- que están estimadas en 10.284 millones, nos da que el total de los recursos tributarios disponibles por este Gobierno para el año que viene va a ser de 35.277 millones de pesos. Estos son números que están en el Presupuesto. Este es el total de los recursos tributarios disponibles por el Gobierno provincial, y los gastos en personal son de 30.756 millones de pesos, lo que equivale a un 87,20 por ciento de estos recursos tributarios que van a ser destinados al gasto de personal.

Tampoco se puede hacer mucho, señor Presidente, cuando el mismo Gobierno provincial reconoce que va a empezar el ejercicio 2017 con una deuda aproximada, entre deuda flotante y deuda consolidada, de 20.000 millones de pesos; cuando en el propio ejecutado de lo que va de este año 2016 reconoce que la Provincia gasta 400 millones de pesos más por mes de lo que le ingresa, sumando, por supuesto, el mayor déficit que tiene esta Provincia, que es el de la Caja de Jubilaciones.

En definitiva, señor Presidente, poco se puede hacer cuando en el Presupuesto se reconoce que el dinero no va a alcanzar ni para cubrir gastos, ni para pagar la deuda.

Tenemos que reconocer -como dije antes- el acompañamiento del Gobierno nacional; pero también tenemos que reconocer la posición que ha tomado el Gobierno provincial justicialista de Entre Ríos en lo que ha sido todo este proceso complejo, difícil económicamente, que ha debido transitar el país. Debemos reconocer que el Gobierno provincial ha acompañado la mayoría de las decisiones que ha debido tomar nuestro Gobierno nacional. Pero debemos reconocer -insisto- que el Gobierno nacional está dando muestras más que fehacientes, más que importantes, más que claras de acompañamiento a este Gobierno provincial entrerriano de un signo político distinto. Decíamos recién que el Gobierno nacional le va a aportar a esta Provincia 1.000 millones de pesos este año, en concepto de disminución del déficit de la Caja de Jubilaciones, que se estima en más de 2.000 millones; lo cual equivale al 50 por ciento del déficit de la Caja. Podrá decirse que por Ley Nacional Nro. 25.235, el Estado nacional debe financiar los déficit previsionales de las provincias que no han transferido sus cajas previsionales, como es el caso de la Provincia de Entre Ríos; no obstante, señor Presidente, desde el 2004 a la fecha, la Provincia de Entre Ríos solo ha recibido aportes por dicho concepto por una suma aproximada de 1.100 millones de pesos, en tanto que el déficit previsional afrontado durante ese período resultó del orden de los 11.500 millones de pesos. Como dije, el actual Gobierno nacional va a hacer un aporte que desde el 2010 no hacía el Gobierno nacional a la Provincia, de 1.000 millones y el año que viene otro de 1.500 millones de pesos, en concepto de reducción de ese déficit de la Caja de Jubilaciones.

Es nuestro gobierno, señor Presidente, el que ha devuelto el 15 por ciento que hasta el año pasado era detraído para la Ansés por el Gobierno nacional y no ha necesitado el gobernador Bordet tener que hacer ningún reclamo judicial para obtener, igual que otros gobernadores, esta devolución. Esta devolución ha sido programada, esta devolución se acordó en tres puntos por año: de ese 15 por ciento ya ha recibido este año el 3 por ciento, el año que viene va a recibir el 6 por ciento, así hasta que en el año 2020 esté absolutamente depositado en los ingresos de nuestra Provincia ese 15 por ciento que -como decía- detraía el Gobierno nacional para ser aportado a los fondos de la Ansés.

Es nuestro gobierno el que está trayendo obras trascendentes; recién comenté el ejemplo de lo que pasó en Concepción del Uruguay. Y es también nuestro Gobierno nacional el que ha estado presente en la provincia en las emergencias que hemos tenido que vivir los

enterrerianos, no solamente en la emergencia social dando una mano importante, ayudando y coordinando con el Gobierno provincial en lo que ha tenido que ver, por ejemplo, con la problemática de salud o la problemática alimentaria de nuestros coterráneos, teniendo en cuenta lo complicadas y lo duras que fueron las inclemencias hídricas que tuvimos que soportar en nuestra provincia. Como dije, hoy el Gobierno nacional está financiando junto con el Gobierno provincial obras de defensa contra las inundaciones en Concordia y en Concepción del Uruguay esta obra de la defensa norte, tan requerida por los vecinos de la ciudad histórica.

Que el Gobierno provincial tenga esta relación cercana, esta relación de diálogo, esta relación madura con el Gobierno nacional a nosotros nos parece que es saludable para la democracia de nuestro país y de nuestra provincia. Creo que eso fue lo que han decidido los enterrerianos hace un año, dándonos a Cambiemos el triunfo en el orden nacional en la categoría Presidente, no así en la categoría de Gobernador. Ha sido el electorado enterreriano el que nos ha pedido que seamos maduros, que dialoguemos, que consensuemos, que busquemos acuerdos, y eso es lo que está haciendo el Gobierno nacional con nuestra Provincia y también el Gobierno provincial con la Nación. Pero también es cierto que esta ha sido la posición que hemos tenido los legisladores de Cambiemos respecto al Gobierno provincial, y es por eso que -como han dicho los cuatro diputados de mi bloque que me antecedieron en el uso de la palabra- hoy vamos a acompañar en general este proyecto de ley del Presupuesto provincial.

Tengo que decir, como también lo han dicho algunos legisladores, que ha sido sumamente saludable para esta Cámara y para la Cámara de Senadores que ha participado con nosotros, la visita de varios ministros del Poder Ejecutivo. Tengo que reconocer lo que ha sido una posición abierta, tanto del Presidente del bloque oficialista, como del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas para que vengan a dialogar con nosotros, en el seno de la Comisión, los Ministros de Economía, de Salud y de Infraestructura y la Ministra de Desarrollo Social. Como dijo el diputado Vitor, hemos hablado con autoridades de Sidecreer y también hemos hablado con autoridades de ATER, el ente recaudador, sobre distintas inquietudes que teníamos vinculadas a este Presupuesto. Esto ha sido muy saludable y tenemos que reconocer la predisposición de los funcionarios para poder analizar y tomar nuestra decisión respecto del Presupuesto.

También tenemos que decir que hemos estado dialogando mucho respecto a algunos planteos que hemos hecho al Gobierno provincial y al bloque oficialista en la persona de su Presidente, el diputado Bahillo. Acá ya se han dicho algunas cosas, hemos podido -para satisfacción, no nuestra sino de los presidentes de las juntas de gobierno- llegar a un acuerdo que va a establecer un aumento del presupuesto para las juntas de gobierno estableciendo un aumento de las categorías que refiere la Ley de Juntas de Gobierno, que es la que establece cuánto recibe cada junta de gobierno como presupuesto anual de acuerdo con su categoría. Nosotros tenemos ya un acuerdo para ingresar una ley modificando esta ley de juntas de gobierno para poder aumentar de manera significativa sus presupuestos. También hemos acordado que para la ley que refiere a la aprobación del crédito internacional que va a tomar la Provincia y que van a tomar la mayoría de los municipios enterrerianos, específicamente para esa ley, no se va a requerir los dos tercios de los miembros de los concejos deliberantes para aprobar este endeudamiento, sino que se va a poder aprobar con la mayoría absoluta de sus miembros.

Hemos podido discutir y hemos logrado eliminar el Artículo 10º, que -como decía la diputada Viola- refiere a las facultades delegadas que pide y pretende el Poder Ejecutivo provincial. También hemos podido agregar todas las obras que nuestros intendentes han pedido y que en un principio no estaban incluidas en el Presupuesto provincial; esas obras están sin presupuesto, pero por lo menos están enunciadas y si nosotros logramos los recursos de la mano del Gobierno nacional, de la mano de la Provincia, o de otros ingresos que tenga nuestra Provincia, vamos a poder concretarlas, pero -insisto- por lo menos están incluidas en el Presupuesto las obras que nuestros intendentes han solicitado. También hemos acordado tratar una proyecto de ley que tiene estado parlamentario, que ha presentado nuestro bloque en la persona del señor diputado Vitor, para eliminar definitivamente los gastos reservados de la Legislatura y los gastos reservados del Poder Judicial. A nosotros nos parece importante que estas cuestiones hayan sido acordadas con el bloque oficialista; no para nosotros, sino para los enterrerianos.

Señor Presidente, señores diputados: aun creyendo que este Presupuesto es una manifestación de buenas intenciones para cumplir con una formalidad administrativa, lejos está de ser una muestra clara de que Entre Ríos ha emprendido un viaje hacia el camino del crecimiento económico, tenemos la convicción de que a este crecimiento -como decía anteriormente el diputado Anguiano- lo lograremos solo de la mano con un plan económico serio y equilibrado, que proponga poner en marcha en serio la producción y la creación de empleo genuino en nuestra provincia. Los entrerrianos tenemos derecho a soñar con una provincia que tenga un plan de desarrollo sustentable que asegure a todos los entrerrianos un mejor servicio de salud, de seguridad y de educación.

**SR. KOCH** – Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no iba a hablar, pero no puedo dejar de referenciar, después de escuchar algunas de las alocuciones de mis pares, donde me entero que la provincia de Entre Ríos parece que no fuera parte de la República Argentina, donde parece que las obras que vienen a la República de Entre Ríos -porque parece que no es provincia- vienen de gauchada. La verdad que me duele; me duele porque durante muchos años he escuchado que queríamos un gobierno federal participativo, donde todos íbamos a ser sentidos y tratados de la misma manera; y la verdad que el espíritu de esto lejos está de lo que escucho: por gauchada, por favor, porque le vino, porque vino...

Me gustaría y solicito que le manden a nuestro Presidente de la Nación la versión taquigráfica de esta sesión, porque muchos de los reclamos que hacen hoy sería importante que los tengan en cuenta. Y lo digo con dolor en el alma porque con un 50 por ciento de inflación, con una estanflación, con las economías regionales desechas por la apertura indiscriminada de las importaciones, es difícil ser previsible.

Seguramente, desde la oposición, el lugar donde estuve muchos años, lo he criticado como así también a usted, señor Presidente, y siempre frontalmente, pero no podemos ser hipócritas. Tenemos que decirle a la sociedad claramente qué es lo que queremos; no podemos hacer la del tero: poner los huevos en un lado y chillar en otro. Porque los mismos errores que le estamos marcando a nuestro Gobernador los estamos acrecentando a nivel nacional y a nivel nacional estamos endeudando el país, estamos matando las economías regionales y seguramente estaremos terminando con los pobres, porque van a quedar muchos menos después de estos cuatro años.

Entonces quiero que reflexionemos y que seamos serios. Tenemos que tener la capacidad de tener hoy la herramienta necesaria de acompañar a un Gobernador que hace un equilibrio que pocos lo podrían hacer; un equilibrio que, entre ese látigo y la billetera, tenemos que verlo todos los días deambular. Y estos 250 millones que le autorizó esta misma Cámara no los tomó por casualidad, no los tomó porque es coherente, porque, fiel a su costumbre de contador, cuando las cuentas no daban, no los tomó. Pero también tenemos que decirles a los entrerrianos que nos fueron corriendo el mantel, porque íbamos a ser la tercera provincia que tomaba el endeudamiento, y primero fue la Capital Federal, después fue la Provincia de Buenos Aires, después fue Mendoza y después fue Santa Fe. Fuimos el último retazo que quedó y nos querían meter nuevamente al 8 o al 9 por ciento de interés. ¡Seamos coherentes, digámosles la verdad a los entrerrianos! Es una provincia con una difícil situación económica, en un contexto internacional difícil. Pero también acá hay gente que tiene mucha responsabilidad, que nos dijo que la inflación no iba a ser más del 25 por ciento y llegó al 50 por ciento. Es difícil ser previsible cuando se programa algo y los gastos se acrecientan.

Actuemos con cordura, actuemos como hoy nos está pidiendo la sociedad; no nos peleemos entre nosotros, acompañemos como cada uno de nosotros acompaña en nuestros pueblos a cual gobierno sea y no digamos que mandamos fondos como una gauchada a un gobierno adverso que no nos votó. Lo hacemos porque tenemos la responsabilidad institucional de acompañar a cada uno de los gobiernos, porque fueron elegidos por el poder ciudadano. Terminemos con esta dicotomía después del año 83, con el advenimiento de la democracia, que decimos que es por gauchada. ¡No hay gauchadas en política! Los argentinos no tenemos que seguir asistiendo a las gauchadas o a los favores políticos; son responsabilidades institucionales, porque si no, haríamos demagogia: que todos digamos lo que tenemos que decir y tengamos que hacer lo que digan que hagamos.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: así como el diputado Koch se vio obligado a usar la palabra después de lo que había escuchado, a mí me obliga su declaración a hacer una sola mención.

A ninguno de los diputados que han opinado le he escuchado la palabra gauchada; al contrario, he escuchado la palabra colaboración. Estamos trabajando en conjunto Nación y Provincia, con una sola salvedad: hablamos de coherencia. Y le respondo al diputado Koch. Cuando el proyecto de Ley de Presupuesto nacional fue enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso, en principio los diputados de la oposición a nivel nacional se opusieron a la acotación de discrecionalidad que propuso el propio presidente Mauricio Macri. Hasta ese momento la Presidencia de la Nación tenía amplia discrecionalidad para manejar el Presupuesto que se aprobaba en el Congreso, no había límites. El actual Presidente propuso un límite, que es el 10 por ciento. El Partido del Frente para la Victoria dobló la apuesta y le exigió nada más que el 5 por ciento de discrecionalidad. Terminaron cerrando con una discrecionalidad del 7,5 por ciento del total del Presupuesto del año entrante. Esta Legislatura no pone límites a la discreción y fue ese el planteo del bloque Cambiemos. Ese es el fundamento del porqué no votaremos a favor los artículos en donde hay amplia delegación de facultades. Queremos acotar y queremos la misma coherencia que se le exigió al Poder Ejecutivo nacional.

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que sobre este tema ya mucho se ha dicho en este recinto; considero que se han expresado los distintos sectores políticos, así que adelanto la moción de cierre del debate después de mi intervención, a fin de que se pase a la votación.

Quiero destacar la actitud del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Presupuesto; de los diputados de los distintos bloques y de los distintos funcionarios que han venido a esta Cámara para participar en distintas reuniones y hacer sugerencias y trabajar con honestidad intelectual.

Esta provincia -como se ha dicho mucho- no es una provincia inviable, de ninguna manera. Esta es una provincia que tiene una riqueza importante, que tiene suelos fértiles, tenemos los cuatro climas que acompañan a la producción; es una provincia que agrega valor a toda esa producción primaria; es una provincia donde ha crecido muchísimo el sector industrial durante los últimos años, como la industria farmacéutica, donde han crecido mucho los parques industriales, ha crecido el turismo, durante su gestión como Gobernador, señor Presidente, en los últimos cuatro años. Pero fundamentalmente lo que se ha hecho en los últimos cuatro años para que esta provincia sea viable fue generar las condiciones basales para su crecimiento y desarrollo.

Cuando se hablaba de la inversión que viene del Gobierno nacional en estos tiempos, la diferencia es que es de otro partido político; pero en los últimos ocho años Entre Ríos recibió inversiones del Gobierno nacional como nunca había recibido en su historia, y ha habido una reparación histórica, de la que no vamos a hacer mención porque usted, señor Presidente, lo mencionaba cada vez que tenía oportunidad, de cómo habíamos sido discriminados a lo largo de la historia argentina por ser Entre Ríos una provincia con hipótesis de conflicto bélico, una cuestión absolutamente descabellada.

No podemos dejar de mencionar el desarrollo vial que ha tenido Entre Ríos en los últimos años. Cuando usted asumió como Gobernador, señor Presidente, teníamos 40 kilómetros de autovía desde Ceibas hasta Brazo Largo, no sé si no son menos todavía; en estos días tenemos autovía en toda la Ruta 14 y se está construyendo la Ruta 18 Paraná-Concordia; si eso lo llevamos a kilómetros, lo multiplicamos por 15: las autovías en la provincia se multiplicaron por 15. Se hicieron accesos a más de 50 localidades, todas pequeñas y medianas, que favorecen la conectividad de los entrerrianos, la educación y el desarrollo productivo.

El desarrollo gasífero y eléctrico que ha tenido esta provincia es altamente envidiado por todas las provincias de la Región Centro y por toda la Región Pampeana. Tenemos una cobertura en desarrollo eléctrico de casi el 90 por ciento del territorio; y en desarrollo gasífero tenemos una red interconectada entre ciudades que le da todo el potencial para el desarrollo industrial y para la instalación eléctrica.

Hemos tenido un desarrollo de fibra óptica en los últimos cuatro años de miles de kilómetros, que también de la mano de la inversión de la tecnología del conocimiento va a generar las condiciones para el desarrollo de la provincia.



Por todo esto Entre Ríos es una provincia absolutamente viable, y no inviable como se ha dicho, más allá de que respeto las diferencias de opiniones de los distintos legisladores.

¿Cuál es el problema de esta Provincia? En el cortísimo plazo no es la deuda como volumen de deuda, porque ya lo dijo el diputado Bisogni, ha pasado del año 2003 de tener un 230 por ciento afectado a los recursos, a un 57 por ciento. El problema de esta provincia es el corto plazo de la deuda, y el corto plazo de la deuda no es porque a usted, señor Presidente, se le ocurrió endeudarse y pagar dentro de un año, de dos años o de tres años; esas eran las condiciones del mercado, y eran las condiciones del mercado por situaciones que exceden a las provincias, en este caso cuando usted era Gobernador. ¿Por qué? Porque estábamos sí con un problema de solución de los fondos buitres, que este Gobierno nacional que vino solucionó; nosotros quizás lo hubiéramos solucionado de otra manera, pero bueno, es legítimo, la ciudadanía los votó a ellos y tienen la legitimidad de solucionarlo; y eso permitió de alguna manera volver al crédito internacional, a una mejor oferta y, sobre todo, a una mayor oferta. Por lo tanto, hoy hay acceso al crédito a 10 o 12 años; pero cuando usted era Gobernador, señor Presidente, y tenía que tomar crédito, eran a muy corto plazo y a tasas mucho más elevadas, con lo cual complicó, con un círculo defectuoso, las cuentas públicas.

Si vemos el Presupuesto, vemos que si le sacamos los servicios de deuda, que en estos dos años asume la friolera de 8.500 millones de pesos, estamos casi en el 50 por ciento de la deuda total que tiene la Provincia. En una empresa, en un gobierno municipal, provincial o nacional, es absolutamente inviable cancelar en dos años una deuda de este tamaño, lo mismo le pasa obviamente a esta Provincia.

Pasando a otro tema, se ha hablado de las facultades para las ampliaciones presupuestarias. Primero quiero tratar de aclarar la diferencia entre modificación presupuestaria y ampliación presupuestaria, a lo que se refirió la diputada Viola. Los intendentes pueden realizar modificaciones presupuestarias, lo que no pueden hacer, como ella bien decía, es ampliación presupuestaria. Las modificaciones dentro de los totales de las partidas que tiene el presupuesto municipal se pueden hacer, de hecho las ordenanzas así los autorizan a los intendentes, yo lo hice como intendente durante ocho años y muchos de los que estamos acá fuimos intendentes y así lo hemos hecho; lo que no se puede hacer son ampliaciones presupuestarias. Ahora bien, hay que entender, dentro de la dinámica de la gestión de gobierno, primero una obviedad que no deja de ser importante, y es que en las intendencias hay un solo ámbito legislativo: uno manda un proyecto de ordenanza y lo tiene que aprobar solamente el concejo deliberante; en cambio, acá hay dos cámaras legislativas que lo tienen que aprobar: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, con lo cual los plazos de los tiempos legislativos son mucho mayores. La inmediatez que tiene la institución municipal con la problemática de los vecinos también hace que las decisiones y las resoluciones que se tomen frente a los conflictos o a las necesidades de financiamiento sean mucho más rápidas, porque el intendente tiene a los vecinos en la puerta y los concejales también. Así que eso le da la agilidad que necesita la administración pública para tomar decisiones y atender las necesidades que tienen los municipios.

En cuanto a las facultades que se le dan al Gobernador en los distintos artículos que describió la diputada, las ampliaciones presupuestarias que se le facultan hacer están claramente marcadas en esos artículos, que son para atender los incrementos salariales, y así lo dice con la palabra "deberá"; no dice "podrá", "si quiere", "si se le ocurre", dice "deberá atender los incrementos salariales". Por otro lado, este Presupuesto no contempla incrementos salariales para el próximo año y es absolutamente impensado que no vaya a haber incrementos salariales, con una pauta inflacionaria, que no vamos a discutir la de este año, pero para el año que viene este Presupuesto fija una pauta inflacionaria del 17 por ciento, así que la recomposición salarial tendría que andar mínimamente en ese orden.

Y después de recomposición salarial, las prioridades que le fija el Presupuesto son Educación, Seguridad y Salud, que por otro lado el Gobernador debe justificar ese mayor ingreso y la atención del gasto y lo que atienda tiene que estar en el marco del Presupuesto, no se le puede ocurrir al Gobernador atender cuestiones que están por fuera del Presupuesto; y después tiene que informar a la Legislatura; es decir que no queda en una zona gris y nadie se entera.

¿Y por qué nosotros entendemos esto? Porque es la flexibilidad que tiene que tener para atender las cuestiones un Poder Ejecutivo al que la ciudadanía le dio la responsabilidad de llevar adelante la gestión provincial. Quizás el ejemplo más gráfico de esta flexibilidad son

los ATN, que han llegado muchos a la provincia para atender a los municipios. ¿Qué está sucediendo? Sale el ATN desde Buenos Aires; desde el Ministerio del Interior se le informa al intendente que ya salió la resolución del ATN, pero resulta que el trámite en la Nación después va al Ministerio de Economía, después va a la Tesorería General de la Nación y después viene acá a la Provincia; demora mínimamente cuatro o cinco días. Una vez que ingresa a la Provincia no puede este Presupuesto contemplar un ATN, por ejemplo, para septiembre del próximo año de la localidad de Gualeguay; no lo podemos poner acá. Ese es un recurso extraordinario nuevo que no está contemplado y necesita una ampliación presupuestaria. No bien le avisan al intendente que autorizamos el ATN, empieza a llamar al Ministro de Economía; se imaginan ustedes lo que se demora si esto tiene que pasar por la Legislatura, y después no lo queremos hacer rápido porque nos autoendilgamos que no queremos ser escribanía; mínimamente los plazos más cortos en la Legislatura están entre 30 y 35 días, para hacer una modificación presupuestaria de un millón de pesos para darle un ATN a un intendente.

Esas son las facultades que tiene el Gobernador: esta flexibilidad presupuestaria para atender las distintas cuestiones y también, como decía anteriormente, la recomposición salarial y atender Educación, Seguridad y Salud...

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Le están pidiendo una interrupción la diputada Viola y el diputado Troncoso. ¿La concede, señor diputado?

**SR. BAHILLO** – Sí, señor Presidente, no tengo problema de concedérsela a los dos.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Tiene la palabra la señora diputada Viola.

**SRA. VIOLA** – Gracias, señor diputado.

Solamente quiero abonar lo que dije en base a lo que usted decía recién respecto al Artículo 17°. El Tribunal de Cuentas de la Provincia tiene un dictamen respecto de qué se considera recurso disponible, a que hace referencia ese artículo. Según el Tribunal de Cuentas, para que un recurso se considere disponible, es necesario que la recaudación supere el total calculado para todos los rubros de recursos sin afectación; no un recurso en particular, sino de todos los recursos sin afectación, porque si no, se utiliza esa mecánica para atribuirlo a otras partidas.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Tiene la palabra el señor diputado Troncoso.

**SR. TRONCOSO** – Voy a hacer uso de la palabra luego que finalice el diputado Bahillo, porque antes del cierre del debate quiero hacer una aclaración...

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se ha hecho una moción de cierre del debate, señor diputado.

**SR. BAHILLO** – Señor Presidente: le concedo una interrupción al señor diputado Troncoso.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Tiene la palabra el señor diputado Troncoso.

**SR. TRONCOSO** – Cuando hice uso de la palabra anteriormente hablé de trabajar hacia adelante y no hablar hacia atrás. Simplemente le quiero contestar al diputado Koch porque me parece que no se puede plantear una democracia queriendo ser un poco más malo que otros aquí en el recinto. Nada de lo que se ha hecho fue por gauchadas del Gobierno nacional.

El señor Gobernador planteó la deuda de la gestión anterior, pero no quiero hablar nada de eso porque sé cómo fue. Por ahí el diputado Bahillo ya ha enumerado las obras que se han realizado en la provincia, pero también usted, señor Presidente, no tuvo la posibilidad -a eso lo hablé muchas veces con el entonces ministro Valiero- que le abran las puertas en el Gobierno nacional en su última gestión, en los últimos meses de gestión, para poder acordar parte de dinero en crédito, que este Gobierno nacional sí le acordó a la actual gestión. No sé cuáles fueron los motivos y ni me interesa saberlos; pero sí quiero decirle al diputado Koch que el Gobierno nacional le acordó a esta Provincia un crédito por la suma de 700 millones de pesos para levantar parte de las letras que se habían emitido por más de 2.200 millones de pesos, y también se acordaron 500 millones y más de 1.200 millones de pesos como anticipo

de coparticipación; y esto no es gauchada, sino hubo una idea superadora de no marcar diferencias si el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos era justicialista, de distinto signo político al Gobierno nacional.

Puedo decir que más de una vez levanté el teléfono para decirle al ministro Frigerio cuál era la situación de la Provincia, y que había que ayudar para salir de la coyuntura hasta que pudiéramos tener la posibilidad de obtener un crédito como hoy se está tratando de plantear para lograr, si es posible, una mejor performance en el financiamiento de la deuda de la Provincia de Entre Ríos.

Por eso le digo que esto no es gauchada; simplemente me parece que ha sido una medida inteligente, porque la democracia debe cambiar -como les he dicho a mis pares-, tenemos que trabajar en el futuro para tener una Provincia que sea viable económicamente, y lo podemos lograr, lo podemos lograr si ponemos los pies sobre la tierra y pensamos en el futuro de todos los entrerrianos.

Esa es mi posición y va a ser mi posición hasta el último día que esté sentado en esta banca, voy a trabajar para que todos los entrerrianos tengamos una mejor vida, tengamos una mejor calidad de vida, para que los productores puedan trabajar mejor, para que podamos tener una mejor salud, una mejor educación y una mejor seguridad para todos los entrerrianos.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – Continúa con el uso de la palabra el señor diputado Bahillo.

**SR. BAHILLO** – Sin ánimo de polemizar con la señora diputada, entiendo que en las dos cosas que ella dice tiene razón; pero también para los ATN se necesita una ampliación presupuestaria. No se pueden tomar recursos de otro lado y suplantarlos con los ATN; los ATN vienen para tal municipio y si no estaba previsto, hay que hacer una ampliación presupuestaria para dárselo a ese municipio. Y también tiene razón en lo que se define como aumento de la recaudación por encima de lo presupuestado.

Para ir cerrando, señor Presidente... Perdí un poco el hilo de lo que venía diciendo; pero no quiero dejar pasar algunos conceptos políticos, porque se habló del déficit de la Caja de Jubilaciones. Es cierto el déficit de la Caja, pero nosotros entendemos el Estado como un todo, porque si no, separamos la Caja y le hacemos pagar los platos rotos del equilibrio al sector pasivo entrerriano, y no creo que ningún diputado de este recinto quiera hacer eso. Podemos separar la UADER y ver qué hacemos; los que menos van a querer hacer esto van a ser los diputados radicales. Nosotros entendemos el Estado como un todo. Entonces, la mejora del Estado, de la situación de las cuentas públicas, en parte viene por lo que decía el diputado Anguiano: por la mejora en el gasto, pero en la calidad del gasto, no entendiendo el gasto como un achique o como una restricción, porque cuando hablamos de achique o de restricción estamos hablando generalmente de que atrás de eso hay gasto social, hay trabajadores del empleo público. No demonicemos al empleo público, porque a eso ya lo vimos en la década del 90 cuando hablábamos de que parecía que el empleo público era la raíz de todos los males que tenía el país; se privatizó, se destruyó el empleo público y terminamos peor, asumiendo la autocrítica de que parte de esa responsabilidad le toca al justicialismo.

Entendemos el Estado como un todo; entonces la mejora del Estado y la mejora de la situación de la Caja se va a dar por dos cuestiones: primero, por el financiamiento, que bienvenido sea porque es un reconocimiento y un derecho que tiene el Gobierno provincial que el déficit de la Caja sea financiado por el Gobierno nacional -usted, señor Presidente, no tuvo esa posibilidad-; y, segundo, por la optimización en la calidad del gasto, con un trabajo permanente, que es infinito, que no tiene límites. Pero, fundamentalmente, se va a dar la mejora en las cuentas públicas por el desarrollo de la provincia y por todas las cuestiones objetivas que tiene para desarrollarse, como decía al principio de mi exposición: la situación geopolítica, la situación geográfica, la cercanía con la Capital Federal, la posibilidad de desarrollar los puertos, la diversidad del clima, la diversidad de la producción, agrícola, ganadera, el desarrollo industrial, el paralelo 33 que conecta Santiago de Chile con Montevideo; la cercanía, la proximidad o la vecindad con nuestro mayor comprador, en términos de exportaciones, como es Brasil. Todas estas condiciones hacen de Entre Ríos una provincia absolutamente viable y el Estado no es un obstáculo para esto, porque en los últimos años se desarrolló toda la infraestructura necesaria para este crecimiento industrial y para este desarrollo que tiene que tener Entre Ríos. Y ojalá, más allá de las diferencias que tenemos, pero sabemos del ánimo y del objetivo que tiene el Gobierno nacional en lograr el ingreso de

moneda extranjera y de lograr el ingreso de inversiones al país y a la economía argentina, ojalá parte de estas inversiones vengan a la provincia porque Entre Ríos tiene condiciones para que se instalen todas las industrias que hacen al desarrollo, como red vial, desarrollo gasífero, desarrollo eléctrico y el futuro desarrollo de los puertos.

Tampoco quiero dejar pasar, señor Presidente, porque se pidió la coparticipación de la Ley 10.270, que es la ley que prorrogó que no se coparticipe a los municipios. Esta ley tiene un costo de 360 millones de pesos anuales para el Gobierno provincial, si se coparticipara a los municipios. Sería una mirada sesgada e injusta de nuestra parte si no detallamos que a partir de la reforma de la Constitución, con el incremento de los dos puntos de la coparticipación provincial y de la coparticipación nacional a favor de los municipios, en detrimento de las cuentas públicas provinciales, porque no hubo ningún ingreso extraordinario que neutralizara esa transferencia hacia los municipios; esa transferencia -no diría costo, porque es plata que hoy tienen los municipios- este año significa un monto de 59.945.839 pesos, insisto, en un solo año. Cuando sumamos los seis años en que usted, señor Presidente, fue Gobernador y comenzó a implementar gradualmente el Fondo de Garantía de Coparticipación, como se conoce a este fondo, el total transferido ascendió a 1.955 millones de pesos. Entonces, **si** coincidimos en que las cuentas públicas tienen cierta urgencia, algunas por cuestiones estructurales, otras por cuestiones de vencimiento de deuda en el corto plazo, pero coincidimos en que la urgencia de las cuentas públicas hoy es mucho más importante que la que tienen los municipios en sus necesidades de cuentas.

Por eso, quiero cerrar con lo que decía un diputado de la oposición no bien empezamos y que también dije de alguna manera, porque esta provincia amerita que cerremos esta posición con expectativa optimista hacia el futuro. Coincidiendo con lo que decían los diputados Anguiano y Troncoso, será nuestra generosidad, nuestra voluntad, nuestro altruismo político, el que genere las condiciones para que trabajemos todos juntos para lograr el desarrollo que esta provincia se merece y la mejor calidad de vida para los entrerrianos. Seguramente los futuros presupuestos plasmarán estas buenas intenciones de esta Legislatura.

Sin más, señor Presidente, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto este proyecto de Presupuesto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción de cierre de debate, formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

## 23

### PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2017

Votación (Expte. Nro. 21.638)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1º a 22º inclusive.

Los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º obtuvieron los votos requeridos por el Artículo 122, inciso 25º, de la Constitución provincial.

–Al enunciarse el Artículo 23º, dice el:

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: el Artículo 23º refiere a un plan de obras. Este plan es producto del trabajo que se ha hecho con diputados de los distintos bloques junto al Ministerio de Obra Pública e Infraestructura y la Dirección de Presupuesto. Acercó a la Secretaría este agregado para que quede en la Ley de Presupuesto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 23º con el anexo agregado.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 24º al 29º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 30º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fijase en la suma de pesos setenta y siete mil ochocientos veintisiete millones novecientos veintinueve mil (\$77.827.929.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2017 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	30.756.552.000	-	30.756.552.000
Bienes de consumo	1.259.953.000	-	1.259.953.000
Servicios no personales	6.385.863.000	-	6.385.863.000
Inversión real	-	8.831.524.000	8.831.524.000
Transferencias	21.872.332.000	1.008.258.000	22.880.590.000
Inversión financiera	-	1.150.891.000	1.150.891.000
Servicios de la deuda (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
Otros gastos	4.868.315.000	-	4.868.315.000
<b>Total general</b>	<b>66.837.256.000</b>	<b>10.990.673.000</b>	<b>77.827.929.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	12.813.657.000	932.185.000	13.745.842.000
Servicios de Seguridad	5.349.522.000	80.475.000	5.429.997.000
Servicios Sociales	45.166.425.000	6.544.131.000	51.710.556.000
Servicios Económicos	1.813.411.000	3.433.882.000	5.247.293.000
Deuda Pública (intereses)	1.694.241.000	-	1.694.241.000
<b>Total general</b>	<b>66.837.256.000</b>	<b>10.990.673.000</b>	<b>77.827.929.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos setenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro millones ochocientos diecisiete mil (\$75.934.817.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$69.564.117.000

Recursos de Capital: \$6.370.700.000

**TOTAL \$75.934.817.000**

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos veinte mil ochocientos cuarenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$20.840.475.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estimase para el Ejercicio 2017 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil ochocientos noventa y tres millones ciento doce mil (\$1.893.112.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(\$1.893.112.000)</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$640.105.000
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$7.220.170.000
Aplicaciones Financieras	
- Inversión Financiera	(\$640.000.000)
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$5.327.163.000)

**Crédito Público**

**ARTÍCULO 5º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, por hasta la suma de pesos tres mil novecientos veintiséis millones ochocientos mil (\$3.926.800.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 6º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino al financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, por hasta la suma de pesos dos mil cuatro millones doscientos setenta y cinco mil (\$2.004.275.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

**ARTÍCULO 7º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera con destino al financiamiento de la contrapartida provincial para la realización de los siguientes proyectos, en el marco de convenios con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), que podrá incluir los montos necesarios para los estudios de pre-inversión necesarios, y por hasta los importes que se detallan:

<b>Denominación de las obras</b>	<b>Monto</b>
- Plan Director Red Desagües Cloacales 1ra. Etapa - Villaguay	\$3.500.000
- Nuevo Plan Director de Agua Potable - Villaguay	\$15.000.000
- Sistema de Producción, Transporte y Distrib. de Agua - Gualeguaychú	\$80.000.000
- Plan Maestro de Agua Potable - Gualeguay	\$2.000.000

- Traslado Laguna Tratamiento Líquidos Cloacales Maciá - Dpto. Tala	\$9.000.000
- Nuevo Colector Suroeste y Planta de Tratamiento - Paraná	\$50.000.000
- Planta y Sistema de Tratam. Líquidos Cloacales San José - Dpto. Colón	\$10.000.000
- Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Concordia	\$30.500.000
- Defensa Sur - Concordia	\$26.611.000
- Defensa Casco Urbano - Villa Paranacito	\$69.589.000
- Defensa contra Inundaciones Zona Norte - Concepción del Uruguay	\$53.800.000

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada proyecto y su financiamiento mediante reasignaciones de los mismos, no excediendo al total de endeudamiento que se autoriza por el presente, debiendo comunicar tales modificaciones y sus fundamentos a la Honorable Legislatura.

La autorización dispuesta en el presente artículo resulta a los efectos de su utilización en el corriente ejercicio y/o siguientes, de conformidad a la factibilidad de su concreción.

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, y de resultar conveniente la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 8º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

**ARTÍCULO 9º.-** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la presente, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º inc. h) y 27º inc. c) apartado b) subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas por los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

**Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 10º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

**Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 11º.-** Fíjase en sesenta y cinco mil quinientos noventa y tres (65.593) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 12º.**- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres (3.543) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

#### **Suplencias**

**ARTÍCULO 13º.**- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

#### **Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 14º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijen en la presente ley.

**ARTÍCULO 15º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 16º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o fuentes financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 17º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos, a atender incrementos de las erogaciones para los servicios de educación, seguridad y salud, atención de los servicios de la deuda consolidada y de situaciones de emergencia social.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 18º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 19º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 20º.**- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el



Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 21º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 22º.-** Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados en cada campaña mediante reasignaciones de los mismos, e incorporar nuevas campañas, informando de esto último a la Legislatura provincial.

**ARTÍCULO 23º.-** Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2017.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 24º.-** El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 25º.-** Establécese que a los fines de garantizar el financiamiento que otorgara la Provincia a los municipios conforme la colocación de títulos públicos, la ordenanza municipal que apruebe dicho endeudamiento y autorice a afectar en garantía la coparticipación de impuestos nacionales o provinciales, requerirá la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de los respectivos concejos deliberantes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 26º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

#### **CAPÍTULO III**

##### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 27º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28º.-** Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 29º.-** Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras Legislativas.

**ARTÍCULO 30º.-** De forma.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

#### **24**

##### **ORDEN DEL DÍA Nro. 41**

##### **LEY PROVINCIAL Nro. 3.896 -CESIÓN DE UN PREDIO POR EL MUNICIPIO DE COLÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD-. DEROGACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 21.310)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 41 (Expte. Nro. 21.310).

**SR. BAHILLO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que este proyecto vuelva a comisión, porque lo que había solicitado la diputada Lambert, que era el convenio con Vialidad Nacional, que fue lo que pedimos en la anterior sesión, debemos reconocer que ya se ha logrado firmar entre las autoridades de Vialidad Nacional y el Municipio de Colón, por lo que no tiene sentido avanzar en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bahillo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consecuencia, el proyecto vuelve a comisión.

**25**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 42**

**MODELAJE E IMAGEN PUBLICITARIA, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN PUBLICITARIA.  
REGULACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 21.468)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 42 (Expte. Nro. 21.468).

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que este asunto vuelva a comisión, porque le vamos a introducir algunas reformas y también mociono que este proyecto sea tratado con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Romero en el sentido que este asunto vuelva a comisión.

–La votación resulta afirmativa.

**26**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 42**

**MODELAJE E IMAGEN PUBLICITARIA, PROMOCIÓN Y DEGUSTACIÓN PUBLICITARIA.  
REGULACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 21.468)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción de preferencia formulada por la señora diputada Romero.

–La votación resulta afirmativa.

**27**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 45**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA EL CARAYÁ”  
EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ DE FELICIANO. DECLARACIÓN.**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 46**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA DON  
SEBASTIÁN”, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN JOSÉ DE FELICIANO Y LA PAZ.  
DECLARACIÓN.**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 47**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA EL POTRERO DE SAN LORENZO” EN LOS DEPARTAMENTOS DE URUGUAY Y GUALEGUAYCHÚ.  
DECLARACIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 21.564, 21.565 y 21.566)

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: solicito que el Orden del Día Nro. 45, que es la declaración de área natural protegida a la Estancia El Carayá, propiedad de Taperitas Sociedad Anónima, departamento Feliciano; el Orden del Día Nro. 46, que es la declaración del área natural protegida a la Estancia Don Sebastián, propiedad de la señora Alicia Caligniana Prevedel, ubicada en los departamentos Feliciano y La Paz; y el Orden del Día Nro. 47, también una declaración de área natural protegida a la Estancia El Potrero de San Lorenzo, de los departamentos Uruguay y Gualeguaychú, que son remitidos por el Poder Ejecutivo, sean tratados en conjunto y sean aprobados.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar la moción formulada por la señora diputada Lena, en el sentido de considerar y votar en conjunto los Órdenes del Día Nros. 45, 46 y 47.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura a los Órdenes del Día Nros. 45 (Expte. Nro. 21.564), 46 (Expte. Nro. 21.565) y 47 (Expte. Nro. 21.566).

–Se leen:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.564, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declara “Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple” el inmueble denominado “Estancia El Carayá”, ubicado en el departamento Feliciano; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Ratifíquese el Decreto Nro. 2.249/15 MP.

**ARTÍCULO 2º.**- Declárase “Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple” el inmueble denominado “Estancia El Carayá”, propiedad de Las Taperitas SA, ubicado en el departamento de Feliciano, provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nro. 2.249/15 MP, que cuenta con dos fracciones:

- Una fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Catastral Nro. 318 y ulterior Certificación Nro. 374.218, distrito Atencio, con una superficie total de seis mil treinta y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, seis centiáreas (según volante ATER de 5.990,3399 ha) que será afectada en un 66,51% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: dos rectas alambradas, Sur 55° 2´ Este de 3.007,10 metros que corre por el eje de camino público de 50 metros de ancho, con Tomas Mc Donal; y Sur 67° 45´ Este 5.720,60 metros, con María de Fonseca y otro.

Sureste: alambrada Sur 13° 36´ Oeste de 2.365,50 metros, con la sucesión de Ana de Victorica y arroyo Carayá.

Noroeste: tres rectas alambradas Norte 21° 51´ Este de 4.806 metros, Sur 49° 7´ Este de 917,36 metros, con Banco del Chaco y Norte 21° 51´ Este de 4.043,80 metros con Banco del Chaco y Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo y otro.

- Segunda fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Catastral Nro. 2.032 y ulterior Certificación Nro. 374.219, distrito Atencio, con una superficie total de seis mil cuatrocientos diecisiete hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y seis centiáreas (según volante ATER de 6.417,9986 ha) que será afectada en un 100% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Nordeste: rectas alambradas Sur 67° 57' Este de 76,60 metros, Sur 66° 12' Este de 8.880,40 metros, divisorias ambas con camino de 50 metros de ancho, con la Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo y otro.

Sudeste: alambradas Sur 25° 37' Oeste de 2.796 metros, Norte 47° 21' Oeste de 916,80 metros, Sur 23° 37' Oeste de 4.781,40 metros con el Banco del Chaco.

Sudoeste: con arroyo Puerto.

Noroeste: rectas alambradas Norte 33° 35' Este de 70 metros, Norte 33° 45' Este de 3.405,50 metros, Sur 58° 23' Este de 634,10 metros, Sur 46° 52' Este de 406 metros y Norte 33° 45' Este de 2.590 metros, divisorias todas con fracción dos de Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo y otro que correspondió al Banco de Chaco, ambos inmuebles como cesionarios de "Bodegas Sociedad Anónima".

**ARTÍCULO 3°.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de octubre de 2016.

LENA – LAMBERT – BAHILLO – ROMERO – ANGUIANO – ARTUSI – ROTMAN – KOCH.

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.565, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declara "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "Estancia Don Sebastián", ubicado en los departamentos Feliciano y La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.**- Ratifíquese el Decreto Nro. 2.340/15 MP.

**ARTÍCULO 2°.**- Declárase "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "Estancia Don Sebastián", propiedad de la señora Alicia Galigniana Prevedel, ubicado en los departamentos de Feliciano y La Paz, provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nro. 2.340/15 MP, que cuenta con seis fracciones:

- Una fracción registrada en Dirección de Catastro, Plano Mensura Nro. 3.616, Lote 8, distrito Chañar, departamento Feliciano, con una superficie total de sesenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, que será afectada en un 85,17% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: una línea amojonada al rumbo, Norte 52° 31' Oeste de 1.383,40 metros con Lote 7 de Rosa Valenzuela de Quirós.

Este: líneas amojonadas 1a) Sur 29° 33' Oeste de 556,40 metros y 2a) Sur 88° 01' Oeste de 21 metros, con Julio Solano Quirós y Lucas Bologna.

Suroeste: líneas amojonadas: 1a) Sur 11° 47' Este de 504,20 metros y 2a) Norte 61° 35' Este de 134 metros, con arroyo Mulas, divisorio con campo de la Sucesión de Don Federico M. González y sobrante.

- Segunda fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nro. 3.790 y distrito Chañar, departamento Feliciano, con una superficie total de ochenta hectáreas, noventa y nueve áreas, cero centiáreas, que será afectada en un 100% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noroeste: recta (35-34) Sur 54° 56' Este de 1.259 metros con Sebastián Segovia.

Este: recta (34-arroyo Mulas) al Sur 32° 21' Oeste de 560 metros con Adriano Acevedo.

Sur: con arroyo Mulas.

Oeste: arroyo Mulas y dos rectas: 1a) Norte 88° 01' Este de 21 metros con Alicia G. de Prevedel y 2a) recta (4-35) al Norte 29° 33' Este de 148,60 metros con Alicia G. de Prevedel y otra.

- Tercera fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nro. 217, distrito Chañar, departamento Feliciano, con una superficie total de ciento cincuenta hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas, que será afectada en un 90,29% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: rectas alambradas (1-2) Sur 43° 52' Este de 1.763,70 metros. Más de 20 metros hasta el río Guayquiraró total 1.783,70 metros (2-3) Sur 29° 33' Oeste de 311,70 metros y (3-4) Sur 55° 53' Este de 1.596,80 metros, todas con Asisclo S. Quirós.

Este: recta alambrada (4-5) al Sur 20° 26' Oeste de 433,90 metros con Maura R. de Dutra.

Suroeste: rectas alambradas (5-6) al Norte 67° 18' I de 379,80 metros, (7-8) al Sur 32° 21' Oeste de 120,50 metros; ambas con Adriano Acevedo; (6-7) al Norte 45° 56' al Oeste de 1.321,10 metros, (8-9) al Norte 29° 33' Este de 256,50 metros, (9-10) al Norte 41° 31' Oeste de 1.842,80 metros y (10-río Guayquiraró) al Norte 16° 01' al Oeste de 65 metros; todas con Alicia G. Prevedel y otra.

Noroeste: río Guayquiraró.

- Cuarta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nro. 615, distrito Chañar, departamento Feliciano, con una superficie total de doscientos diecinueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas, que será afectada en un 90,50% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: arroyo Guayquiraró.

Noreste: rectas alambradas (arroyo-43) al Sur 16° 01' Este de 65 metros, (43-42) al Sur 41° 31' Este de 1.842,80 metros, (42-33) al Sur 29° 33' Oeste de 265,50 metros, (33-32) al Sur 45° 56' Este de 1.321,10 metros con Alicia G. de Prevedel y otra.

Sureste: recta alambrada (32-34) al Sur 32° 21' de 533 metros con Adriano Acevedo.

Suroeste: rectas alambradas (34-35) al Norte 54° 36' Oeste de 1.259 metros con Lucas Bolognia, (35-47) al Norte 29° 33' Este de 407,80 metros, (47-48) al Norte 52° 31' Oeste de 1.383,40 metros con Santos Bolognia, (48-46) amojonada al Norte 11° 47' Oeste de 1.085,90 metros y (46-arroyo) amojonada al Norte 10° 09' Este de 113 metros ambas con Alicia G. de Prevedel y otra.

- Quinta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nro. 12.502, distrito Tacuaras, departamento La Paz, Lote 2, con una superficie total de un mil setenta y cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta y seis centiáreas, con un exceso de once hectáreas, setenta y cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, que será afectada en un 73,19% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: arroyo La Mula, que lo separa de Alicia G. Prevedel y otra, Santos Bolognia y Sucesión de Adriano Acevedo.

Sureste: rectas (G-H) al Sur 29° 11' Oeste de 836 metros, más de 120 metros hasta el cauce del arroyo de La Mula, total 956 metros y (H-I) al Sur 42° 45' Oeste de 333 metros, ambas con José y Ramón García Genis, camino vecinal en medio.

Sur: recta (I-J) al Sur 77° 03' Oeste de 3.138 metros con José y Ramón García Genis, camino vecinal en medio.

Oeste: recta amojonada (J-A) alambrada al Norte 07° 57' Oeste de 4.934 metros más 40 metros el cauce del arroyo de La Mula con Guillermo Benedit.

- Sexta fracción registrada en la Dirección de Catastro, Plano Nro. 616, distrito Chañar, departamento Feliciano, con una superficie total de ciento treinta y cuatro hectáreas, noventa y un áreas, cero centiáreas, que será afectada en un 100% para la reserva de usos múltiples, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: arroyo Guayquiraró.

Este: rectas amojonadas (arroyo-46) al Sur 10° 09' Oeste de 113 metros con Alicia G. de Prevedel y otra (46-6) amojonada hasta los 1.085,90 metros y el resto alambrada al Sur 11° 47' Este de 1.590,10 metros con Alicia G. Prevedel y en otra en una extensión de 1.085,90 metros y el resto con Santos Bolognia.

Suroeste: recta (6-arroyo Las Mulas) alambrada al Norte 61° 35' Oeste de 134 metros con Santos Bolognia y arroyo Las Mulas que lo separa de Alicia G. de Prevedel y otra.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de octubre de 2016.

LENA – LAMBERT – BAHILLO – ROMERO – ANGUIANO – ARTUSI –  
ROTMAN – KOCH.

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.566, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se declara "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "Estancia El Potrero de San Lorenzo", ubicado en los departamentos Uruguay y Gualeguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Ratifíquese el Decreto Nro. 1.026/15 MP.

**ARTÍCULO 2º.**- Declárase "Área Natural Protegida - Reserva de Uso Múltiple" el inmueble denominado "Estancia El Potrero de San Lorenzo", propiedad del señor Marcos Jorge Celedonio Pereda, ubicado en los departamentos de Uruguay y Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, que fuera oportunamente incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante Decreto Nro. 1.026/15 MP, y que cuenta con una superficie de veintiséis mil seiscientos siete hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y tres centiáreas, (26.607 ha, 86 a y 33 ca), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: línea recta 1 río al NE 89° 56' 27" de 11.783,87 metros, lindando con Yabito SA.

Este: linda con el canal San Lorenzo y con el río Uruguay.

Sur: linda con el río Uruguay y zona de terrenos aluvionales agregados a Isla Caballos.

Oeste: línea recta río-71 al NO 00° 36' 53" de 4.180,58 metros lindando con Agropecuaria La Victoria SA; línea recta 31-32 al NE 89° 35' 20" de 1.599,27 metros lindando con Mariano Moreno y otros, y por último cinco líneas rectas 32-33 al NO 00° 26' 32" de 2.683,24 metros, 33-34 al NO 00° 26' 42" de 5.414,70 metros, 34-35 al NO 00° 29' 04" de 2.909,19 metros, 35-36 al NO 00° 31' 39" de 2.899,76 y 36-1 al NO 00° 23' 00" de 2.912,64 metros, lindando todas con los lotes de Colonia Oficial El Potrero.

De la superficie total del inmueble, se destinarán a la reserva de uso múltiple dieciocho mil ciento doce hectáreas, ochenta y un áreas y veintidós centiáreas (18.112 ha, 81 a y 22 ca), lo cual significa un 68% del total de dicha superficie, según el siguiente detalle de partidas y superficies correspondientes a los departamentos de Uruguay y Gualeguaychú:

- Departamento Uruguay. Partida Nro. 34.214-7. Plano 51.034. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 2.717 ha, 40 a, 04 ca.
- Departamento Uruguay. Partida Nro. 145.165-5. Plano 51.035. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 2.629 ha, 85 a, 87 ca.
- Departamento Uruguay. Partida Nro. 145.166-4. Plano 51.036. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 1.887 ha, 97 a, 84 ca.
- Departamento Uruguay. Partida Nro. 145.167-3. Plano 51.037. Superficie afectada a la reservada de usos múltiples es de 1.394 ha, 49 a, 88 ca.
- Departamento Uruguay. Partida Nro. 145.168-2. Plano 51.038. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 4.043 ha, 99 a, 89 ca.
- Departamento Uruguay. Partida Nro. 121.047-4. Plano 9.304. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 1.565 ha, 99 a, 66 ca.
- Departamento Gualeguaychú. Partida Nro. 126.033-0. Plano 67.105. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 2.401 ha, 95 a, 78 ca.
- Departamento Gualeguaychú. Partida Nro. 144.281-9. Plano 67.106. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 1.175 ha, 83 a, 40 ca.
- Departamento Gualeguaychú. Partida Nro. 144.282-8. Plano 67.107. Superficie afectada a la reserva de usos múltiples es de 295 ha, 28 a, 86 ca.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de octubre de 2016.

LENA – LAMBERT – BAHILLO – ROMERO – ANGUIANO – ARTUSI –  
ROTMAN – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Uribarri)** – En consideración.

**ORDEN DEL DÍA Nro. 45**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA EL CARAYÁ”  
EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ DE FELICIANO. DECLARACIÓN.**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 46**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA DON  
SEBASTIÁN”, EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN JOSÉ DE FELICIANO Y LA PAZ.  
DECLARACIÓN.**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 47**

**ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE “ESTANCIA EL POTRERO  
DE SAN LORENZO” EN LOS DEPARTAMENTOS DE URUGUAY Y GUALEGUAYCHÚ.  
DECLARACIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 21.564, 21.565 y 21.566)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto, en general y en particular, los Órdenes del Día Nros. 45, 46 y 47.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Quedan aprobados\* por unanimidad. Pasan en revisión al Senado.

\* Textos aprobados remitirse al punto 27.

**29**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 48**

**LEY NACIONAL Nro. 27.279 -GESTIÓN DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS-  
ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.612)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 48 (Expte. Nro. 21.612).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.612, autoría de la señora diputada Lena y coautoría de los diputados Viola, La Madrid, Rotman, Sosa, Artusi, Anguiano, Monge, Kneeteman, Vitor y Acosta, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.279 de gestión de envases fitosanitarios y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.279 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios”.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 25 de octubre de 2016.

LENA – LAMBERT – BAHILLO – ROMERO – ANGUIANO – ARTUSI –  
ROTMAN – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. LENA** – Pido la palabra.

Señor Presidente: la necesidad de la aprobación para adherir a la ley nacional que fue publicada en el Boletín Oficial el 11 de octubre de este año con el número 27.279, tiene la finalidad de crear presupuestos mínimos para lo que es el sistema de gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios y específicamente en el Artículo 17° de esta ley se prevé determinar la aplicación y la adhesión de las provincias a este sistema que, además, integraría un proyecto que estamos elaborando en conjunto tanto con diputados como senadores para poder avanzar en una ley fitosanitaria para la provincia de Entre Ríos. Este proyecto complementarí­a otro que estamos elaborando y que prontamente llegará a la Cámara.

**30****ORDEN DEL DÍA Nro. 48****LEY NACIONAL Nro. 27.279 -GESTIÓN DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS-.  
ADHESIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.612)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 29.

**31****ORDEN DEL DÍA Nro. 49****1 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL TALLISTA”. INSTAURACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.555)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 49 (Expte. Nro. 21.555).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.555, autoría de la señora diputada Lambert, por el que se establece el 1° de agosto como “Día del Tallista” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el día 1° de agosto de cada año, como “Día del Tallista”, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2°.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de noviembre de 2016.

ROTMAN – LAMBERT – DARRICHÓN – ANGEROSA – VALENZUELA –  
KNEETEMAN – LA MADRID – KOCH.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.



**ORDEN DEL DÍA Nro. 49**  
**1 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “DÍA DEL TALLISTA”. INSTAURACIÓN.**  
Votación (Expte. Nro. 21.555)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 31.

**33**  
**ORDEN DEL DÍA Nro. 50**  
**TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES POR MEDIO DE CAMIÓN, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE. REGLAMENTACIÓN.**  
Consideración (Expte. Nro. 21.112)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 50 (Expte. Nro. 21.112).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.112, autoría del señor diputado Rotman y coautoría de los diputados Monge, Kneeteman, Anguiano, Acosta, Vitor, Artusi, Sosa, La Madrid, Lena y Viola, por el que se establecen condiciones específicas para el transporte de productos forestales por medio de camión, remolque o semirremolque, y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** El transporte de productos forestales por medio de camión, remolque o semirremolque, que transiten en vías de tránsito de jurisdicción provincial, además de cumplimentar con lo establecido por la Ley Nacional Nro. 24.449, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) El transporte por carreteras provinciales de productos forestales deberá cumplirse en el marco de lo dispuesto por esta ley, en camiones, remolque o semirremolque, especialmente diseñados y/o adecuados para tal fin con las reformas estructurales que se establecen en la presente, cumplimentar asimismo con los límites de peso de la carga y demás especificaciones contempladas en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.
- b) El acondicionamiento de los productos forestales deberá efectuarse de forma de evitar durante el transporte la caída total o parcial de los mismos y no provocar la pérdida de estabilidad de los vehículos debido a una mala distribución o sujeción de las cargas.
- c) Los productos forestales en forma de troncos, tablones, etc. se podrán transportar dispuestos en forma longitudinal o transversal a la plataforma de carga del vehículo.
- d) Los vehículos que transporten productos forestales deberán disponer de un sistema de sujeción lateral mediante uno de los siguientes dispositivos:

1. Puntales metálicos verticales anclados por su extremo inferior en la plataforma del mismo o en estructuras auxiliares instaladas a tal efecto y eventualmente también travesaños horizontales con el objeto de evitar posibles desplazamientos de la carga.

Los puntales metálicos se constituirán por perfiles de acero de resistencia adecuada con un módulo resistente mínimo  $W_x$  de  $81\text{cm}^3$  (p.ej.: PNI 14). Cada par de puntales ubicados en un

mismo plano transversal del vehículo deberá estar unido por cadenas o cables de acero en la parte superior de los mismos.

2. Paneles o estructura auxiliar indeformable que deberán tener una resistencia adecuada para soportar el esfuerzo producido por la carga en caso de desplazamiento lateral de la misma.

e) La altura máxima de la carga medida desde el piso de la plataforma de carga no superará a la correspondiente a los paneles o puntales laterales, delanteros y traseros. La altura de los vehículos incluyendo la carga no será superior a la altura máxima reglamentaria medida desde la superficie del pavimento.

f) El transporte de productos forestales cargados longitudinalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

1. La carga podrá transportarse suelta o atada mediante zunchos metálicos.

2. En el caso que la carga se transporte suelta, estará firmemente sujeta a la plataforma del vehículo por medio de por lo menos 2 cadenas o cables debidamente tensados.

3. En el caso que la carga se transporte atada, se usarán zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre el zuncho.

4. Cada conjunto de carga transportada quedará apoyada a cada lado de la plataforma del vehículo, en puntales separados de modo que los extremos de la carga se ubiquen como máximo por debajo de 25 cm de los elementos de seguridad.

5. Deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.

g) El transporte de productos forestales cargados transversalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

1) La carga se repartirá en atados de aproximadamente 2,5 m de diámetro como máximo.

2) La carga deberá ir sujeta mediante dos zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre los mismos.

3) El transporte de productos forestales en forma de leña, aserrín, chips, despuntes, etc., deberá efectuarse de modo que se impida su caída a la vía de tránsito durante el transporte, por lo que la plataforma de carga de los vehículos, deberá además de las especificaciones anteriores, ser cerrada o contar con una cobertura de malla metálica.

**ARTÍCULO 2º.- Ámbito de la aplicación.** La presente ley regula el uso del transporte de carga de forestación en todas las rutas, caminos y vía pública terrestre del territorio entrerriano y la consecuente peligrosidad de su transitar.

**ARTÍCULO 3º.- Competencia.** La autoridad de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley será la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos y/o la Policía de Entre Ríos y/o la que el Poder Ejecutivo provincial determine. El Poder Ejecutivo provincial concertará y coordinará con la Policía de Entre Ríos en los respectivos departamentos las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de la presente ley. Asígnase a las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas y caminos provinciales a la Policía de Entre Ríos en el área que esta disponga.

**ARTÍCULO 4º.-** Es de aplicación respecto al régimen de sanciones y demás cuestiones que no estén detalladas en esta ley, lo establecido en los Artículos 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º y restantes de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

**ARTÍCULO 5º.- Retención preventiva. Boleta de citación del inculpado. Autorización provisional.** En los supuestos de comisión en reincidencia de las faltas enunciadas en esta ley, será valorado como caso de excepción, siendo un caso especial contemplado en esta norma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. Asimismo la presente es aplicable a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio provincial.

En su caso la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la remplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la boleta de citación del inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la autoridad de comprobación o de aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario policial que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario policial designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Pago de la multa.

b) Cumplimiento de la resolución del funcionario competente, si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de la boleta de citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. Esta nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del juez o funcionario competente.

**ARTÍCULO 6º.- Retención por reiteración de infracción.** La autoridad de comprobación debe retener el camión, dando inmediato conocimiento a la autoridad de aplicación, en caso de reincidencia tanto en el conductor como en el rodado, que ha sancionado con multa y que se encuentra impaga al momento de la detención. En su caso, se podrá abonar la/s multa/s con sus intereses, en ese momento en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo provincial, y levantarse la retención.

En caso de retención del rodado, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado y la/s multa/s.

El monto de las multas y/o demás sanciones serán establecidas en la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo provincial, teniendo en cuenta las escalas de las sanciones para vehículos transportadores de cargas peligrosas.

Entes. También pueden ser punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la autoridad, por lo que será esta última la que determine si la sanción se aplica al conductor o al propietario del transporte.

Reincidencia. Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a dos años.

**ARTÍCULO 7º.- Talleres de reparación.** Los talleres mecánicos privados u oficiales de reparación de vehículos, acoplados y/o semirremolques, en aspectos que hacen a la adecuada seguridad de este tipo de transporte forestal conforme lo establece esta ley, serán habilitados por la autoridad de aplicación, que llevará un registro de ellos y sus características. Cada taller debe tener: la idoneidad y demás características reglamentarias, un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones, un libro rubricado con los datos de los vehículos y arreglos realizados, en el que se dejará constancia de los que sean retirados sin su terminación.

**ARTÍCULO 8º.- Revisión técnica obligatoria especial.** En la reglamentación de la presente se deberá establecer el lugar de revisión técnica de las piezas auxiliares establecidas en la presente para camiones, remolques o semirremolques transportadores de forestación, la periodicidad en la revisión, la emisión de las habilitaciones, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

**ARTÍCULO 9º.-** Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte de cargas de forestación, sean particulares o empresas, conductores o no, deben transportar la carga en vehículos especialmente reformados con los alcances de esta ley, y con la portación del permiso otorgado por la autoridad delegada por Poder Ejecutivo provincial previsto en la reglamentación de la presente, y portar la documentación que acredite la debida habilitación del camión, remolque o semirremolque, conforme lo establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 10º.- Vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a partir de que lo haga su reglamentación, la que determinará las fechas en que, escalonadamente, las autoridades irán exigiendo el cumplimiento de las disposiciones.

**ARTÍCULO 11º.- Asignación de cometido.** Se encomienda al Poder Ejecutivo provincial:

1. Elaborar la reglamentación de la ley dentro de los ciento ochenta días corridos de publicada la presente, propiciando la creación de talleres y/o las especificaciones de las formas en que deberán modificarse los camiones y/o remolque y/o semirremolques. La reglamentación podrá otorgar un plazo mayor para la entrada en vigencia de la presente.

2. Dar amplia difusión a las normas de seguridad vial en esta materia antes de entrar en vigencia y mantener una difusión permanente.

**ARTÍCULO 12º.- Principios procesales.** El procedimiento para aplicar esta ley es el que se establece en la Ley Nacional Nro. 24.449, y/o el que establezca en la reglamentación de la presente la autoridad de competentes establecida en el Art. 3º de esta ley.

El procedimiento debe:

- a) Asegurar el pertinente proceso adjetivo y el derecho de defensa del presunto infractor;
- b) Autorizar a la autoridad de aplicación con competencia contravencional a aplicar las sanciones que surgen de esta ley, en los juicios en que intervengan de los cuales resulta la comisión de infracciones y no haya recaído otra pena;
- c) Tener por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor;
- d) Conferir a la constancia de recepción de copia del acta de comprobación fuerza de citación suficiente para comparecer ante la autoridad en el lugar y plazo que indique, el que no será inferior a cinco días, sin perjuicio del comparendo voluntario.

**ARTÍCULO 13º.- Recursos judiciales.** Respecto del procedimiento de esta ley, al igual que la Ley Nacional Nro. 24.449, pueden interponerse los siguientes recursos ante los tribunales del Poder Judicial competente, contra las sentencias condenatorias. El recurso interpuesto tendrá efecto suspensivo sobre las mismas:

- a) De apelación, que se planteará y fundamentará dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia ante la autoridad de juzgamiento. Las actuaciones serán elevadas en tres (3) días. Son inapelables las sanciones por falta leve, impuestas por jueces letrados. Podrán deducirse junto con los recursos de nulidad;
- b) De queja, cuando se encuentran vencidos los plazos para dictar sentencia, o para elevar los recursos interpuestos o cuando ellos sean denegados.

**ARTÍCULO 14º.- Pago de multas.** La sanción de multa puede:

- a) Abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;
- b) Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento;
- c) Abonarse en cuotas, cuya cantidad será determinada por la autoridad de juzgamiento.

**ARTÍCULO 15º.-** De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de octubre de 2016.

LA MADRID – BAHILLO – ANGEROSA – ROMERO – ARTUSI – VITOR  
– ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

34

**ORDEN DEL DÍA Nro. 50**

**TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES POR MEDIO DE CAMIÓN, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE. REGLAMENTACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.112)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular de los Artículos 1º y 2º.

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

Señor Presidente: este proyecto se basa en la Ley 24.449, o sea la Ley Nacional de Tránsito, que en cargas de elementos especiales tiene un vacío legal. Esta ley, que fue aprobada en 1994 y fue reglamentada en 1995, no estipula la carga de productos forestales; lo cual es un vacío legal que es necesario cubrir por la peligrosidad que conlleva este tipo de cargamento de madera, ya que en reiteradas oportunidades ha habido accidentes graves generados por el transporte de productos forestales.

En nuestra zona, la región de Salto Grande y la costa del río Uruguay, donde hay mucha actividad forestal, quienes transitamos por la Autovía Nacional 14 vemos muchos camiones cargados de palos de madera que no tienen ninguna sujeción posterior ni anterior o con sujeción en muy malas condiciones, y hemos tenido que lamentar víctimas fatales por desprendimiento de la carga. No hace mucho, en nuestra ciudad, en la ciudad de Concordia, un ciclista en un barrio muy humilde de Concordia, iba paralelo a un camión cargado de maderas, cuya carga se desprendió y lo aplastó, por supuesto, perdió la vida.

Esto nos ha llevado a que tengamos que intentar legislar debido a que queremos que nuestras rutas no sigan cobrando vidas humanas. Con el fin del ferrocarril, con el fin del transporte fluvial, tenemos un gran desafío hacia el futuro, porque el transporte por tierra y por ruta, con estos camiones, realmente ha sido apabullante. Por ejemplo, tenemos que tener en cuenta que las carreteras deben ser consideradas permanentemente de importancia para el transporte de este material, donde generalmente estos camiones van excedidos de peso. Hoy escuché que entró y se va a tratar un proyecto referido al peso que tienen que tener los camiones en nuestras rutas porque las arruinan mucho, especialmente el transporte que viene del exterior, ya que no hay control de cargas y los camiones llevan desde 16 toneladas, los camiones simples, hasta 45 toneladas los de gran porte. Estos motivos hacen que tengamos que legislar en este tema. No solamente el problema es la gente que circula por estas rutas, sino quienes transportan estos camiones, que hay que legislar sobre cómo se carga, cómo se sujetan estas cargas, si los elementos forestales van en forma transversal o en forma longitudinal, cómo se los sujeta, cómo se evita que estos se vayan a desprender.

Por eso, habiendo revisado la normativa vigente en la materia y entendiendo que se deben contemplar diferentes situaciones en procura de mejorar la circulación vial, teniendo en cuenta la gran cantidad de camiones que transportan forestación en las rutas de nuestra provincia y la consecuente peligrosidad de su transitar, interpretamos que conviene instrumentar esta norma que hace a la seguridad del transportista y de terceros.

Por lo tanto, hemos revisado las estadísticas de accidentes en las rutas por desprendimiento de productos forestales, no hemos podido reunir toda la información que quisiéramos a pesar de que las hemos pedido a distintas instituciones, pero sabemos que es alto el número de accidentes que ocurren por desprendimiento de estas cargas.

Hace tres meses aproximadamente, a la altura de una ruta lateral que va a Colonia Hocker a un camión que transportaba palos de eucaliptos, se le desprende un palo, un motociclista que iba atrás lo lleva por delante, se cae y el auto que venía atrás lo pasa por encima y perdió la vida. Este accidente era lo último que nos acordábamos como anécdota pero realmente el número de accidentes es altísimo.

Conocer estos datos es lo que nos ha llevado a legislar sobre este tema y en este proyecto de ley que tiene 15 artículos quiero proponer que a uno de los artículos le agreguemos un párrafo si esta Cámara acompaña.

Es en el Artículo 1º, ítem g), número 2, donde habla de la carga de productos forestales en forma transversal. Quiero agregar ahí lo que dice en el punto 5 del inciso f): “deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.”

Moción de reconsideración (Expte. Nro. 21.112)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Esta Presidencia va a proponer una reconsideración del Artículo 1º que había sido votado.

Se va a votar la moción.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 1º.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Le pido al diputado Rotman que aclare si en el punto 5, punto g), él sugiere la frase que acaba de leer como un ítem 4 o punto 4 de ese punto g).

**SR. ROTMAN** – Pido la palabra.

En el punto número 2, “el transporte de productos forestales cargados transversalmente, se ajustará a los siguientes requisitos: 1) La carga se repartirá en atados de aproximadamente 2,5 m de diámetro como máximo. 2) La carga deberá ir sujeta mediante dos zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre los mismos.” A continuación: “deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.”

**SRA. TASSISTRO** – ¿Por qué no volvemos este expediente a comisión?

**SR. ROTMAN** – Este ítem está puesto en otra parte y está sobreentendido. Lo que pasa es que quiero completar porque lo sobreentendido cuando llega el momento hay que entenderlo bien y lo único que yo solicito es que se ponga este párrafo, este ítem en el punto siguiente. El resto tal cual como fue aprobado en comisión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Se va a votar el Artículo 1º con el agregado de las modificaciones en el punto g).

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración el Artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 4º a 14º inclusive.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – El Artículo 15º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** El transporte de productos forestales por medio de camión, remolque o semirremolque, que transiten en vías de tránsito de jurisdicción provincial, además de cumplimentar con lo establecido por la Ley Nacional Nro. 24.449, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) El transporte por carreteras provinciales de productos forestales deberá cumplirse en el marco de lo dispuesto por esta ley, en camiones, remolque o semirremolque, especialmente diseñados y/o adecuados para tal fin con las reformas estructurales que se establecen en la

presente, cumplimentar asimismo con los límites de peso de la carga y demás especificaciones contempladas en la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

b) El acondicionamiento de los productos forestales deberá efectuarse de forma de evitar durante el transporte la caída total o parcial de los mismos y no provocar la pérdida de estabilidad de los vehículos debido a una mala distribución o sujeción de las cargas.

c) Los productos forestales en forma de troncos, tablones, etc. se podrán transportar dispuestos en forma longitudinal o transversal a la plataforma de carga del vehículo.

d) Los vehículos que transporten productos forestales deberán disponer de un sistema de sujeción lateral mediante uno de los siguientes dispositivos:

1. Puntales metálicos verticales anclados por su extremo inferior en la plataforma del mismo o en estructuras auxiliares instaladas a tal efecto y eventualmente también travesaños horizontales con el objeto de evitar posibles desplazamientos de la carga.

Los puntales metálicos se constituirán por perfiles de acero de resistencia adecuada con un módulo resistente mínimo  $W_x$  de  $81\text{cm}^3$  (p.ej.: PNI 14). Cada par de puntales ubicados en un mismo plano transversal del vehículo deberá estar unido por cadenas o cables de acero en la parte superior de los mismos.

2. Paneles o estructura auxiliar indeformable que deberán tener una resistencia adecuada para soportar el esfuerzo producido por la carga en caso de desplazamiento lateral de la misma.

e) La altura máxima de la carga medida desde el piso de la plataforma de carga no superará a la correspondiente a los paneles o puntales laterales, delanteros y traseros. La altura de los vehículos incluyendo la carga no será superior a la altura máxima reglamentaria medida desde la superficie del pavimento.

f) El transporte de productos forestales cargados longitudinalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

1. La carga podrá transportarse suelta o atada mediante zunchos metálicos.

2. En el caso que la carga se transporte suelta, estará firmemente sujeta a la plataforma del vehículo por medio de por lo menos 2 cadenas o cables debidamente tensados.

3. En el caso que la carga se transporte atada, se usarán zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre el zuncho.

4. Cada conjunto de carga transportada quedará apoyada a cada lado de la plataforma del vehículo, en puntales separados de modo que los extremos de la carga se ubiquen como máximo por debajo de 25 cm de los elementos de seguridad.

5. Deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.

g) El transporte de productos forestales cargados transversalmente se ajustará a los siguientes requisitos:

1) La carga se repartirá en atados de aproximadamente 2,5 m de diámetro como máximo.

2) La carga deberá ir sujeta mediante dos zunchos metálicos dimensionados según especificaciones para soportar el peso de la carga que encierran y el esfuerzo de tracción efectuado por una grúa sobre los mismos. Deberá equiparse al vehículo, en la parte delantera y trasera de la plataforma de carga del camión y/o semirremolque y/o remolque, con un panel vertical metálico con puntales metálicos diseñados con una resistencia suficiente para impedir el desplazamiento de la carga fuera de la misma.

3) El transporte de productos forestales en forma de leña, aserrín, chips, despuntes, etc., deberá efectuarse de modo que se impida su caída a la vía de tránsito durante el transporte, por lo que la plataforma de carga de los vehículos, deberá además de las especificaciones anteriores, ser cerrada o contar con una cobertura de malla metálica.

**ARTÍCULO 2º.- Ámbito de la aplicación.** La presente ley regula el uso del transporte de carga de forestación en todas las rutas, caminos y vía pública terrestre del territorio entrerriano y la consecuente peligrosidad de su transitar.

**ARTÍCULO 3º.- Competencia.** La autoridad de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley será la Dirección de Prevención y Seguridad Vial de la Policía de Entre Ríos y/o la Policía de Entre Ríos y/o la que el Poder Ejecutivo provincial determine. El Poder Ejecutivo provincial concertará y coordinará con la Policía de Entre Ríos en los respectivos departamentos las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de la presente ley. Asígnase a

las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas y caminos provinciales a la Policía de Entre Ríos en el área que esta disponga.

**ARTÍCULO 4º.-** Es de aplicación respecto al régimen de sanciones y demás cuestiones que no estén detalladas en esta ley, lo establecido en los Artículos 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º y restantes de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

**ARTÍCULO 5º.-** Retención preventiva. Boleta de citación del inculpado. Autorización provisional. En los supuestos de comisión en reincidencia de las faltas enunciadas en esta ley, será valorado como caso de excepción, siendo un caso especial contemplado en esta norma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449. Asimismo la presente es aplicable a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el territorio provincial.

En su caso la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia para conducir a los infractores y la remplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la boleta de citación del inculpado. Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la autoridad de comprobación o de aplicación remitirá la licencia para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al funcionario policial que corresponda.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el funcionario policial designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de que el infractor no se presentara dentro del término de treinta (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia de conducir será restituida por el funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Pago de la multa.

b) Cumplimiento de la resolución del funcionario competente, si el infractor no se presentara pasados los noventa (90) días corridos desde la fecha de confección de la boleta de citación, se destruirá la licencia retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia de conformidad con el procedimiento establecido por esta ley. Esta nueva licencia sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del juez o funcionario competente.

**ARTÍCULO 6º.-** Retención por reiteración de infracción. La autoridad de comprobación debe retener el camión, dando inmediato conocimiento a la autoridad de aplicación, en caso de reincidencia tanto en el conductor como en el rodado, que ha sancionado con multa y que se encuentra impaga al momento de la detención. En su caso, se podrá abonar la/s multa/s con sus intereses, en ese momento en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo provincial, y levantarse la retención.

En caso de retención del rodado, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado y la/s multa/s.

El monto de las multas y/o demás sanciones serán establecidas en la reglamentación de la presente por el Poder Ejecutivo provincial, teniendo en cuenta las escalas de las sanciones para vehículos transportadores de cargas peligrosas.

Entes. También pueden ser punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la autoridad, por lo que será esta última la que determine si la sanción se aplica al conductor o al propietario del transporte.

Reincidencia. Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a dos años.

**ARTÍCULO 7º.-** Talleres de reparación. Los talleres mecánicos privados u oficiales de reparación de vehículos, acoplados y/o semirremolques, en aspectos que hacen a la adecuada seguridad de este tipo de transporte forestal conforme lo establece esta ley, serán habilitados por la autoridad de aplicación, que llevará un registro de ellos y sus características. Cada taller debe tener: la idoneidad y demás características reglamentarias, un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones, un libro rubricado con los datos de los vehículos y arreglos realizados, en el que se dejará constancia de los que sean retirados sin su terminación.



**ARTÍCULO 8º.- Revisión técnica obligatoria especial.** En la reglamentación de la presente se deberá establecer el lugar de revisión técnica de las piezas auxiliares establecidas en la presente para camiones, remolques o semirremolques transportadores de forestación, la periodicidad en la revisión, la emisión de las habilitaciones, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

**ARTÍCULO 9º.-** Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte de cargas de forestación, sean particulares o empresas, conductores o no, deben transportar la carga en vehículos especialmente reformados con los alcances de esta ley, y con la portación del permiso otorgado por la autoridad delegada por Poder Ejecutivo provincial previsto en la reglamentación de la presente, y portar la documentación que acredite la debida habilitación del camión, remolque o semirremolque, conforme lo establezca la reglamentación.

**ARTÍCULO 10º.- Vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a partir de que lo haga su reglamentación, la que determinará las fechas en que, escalonadamente, las autoridades irán exigiendo el cumplimiento de las disposiciones.

**ARTÍCULO 11º.- Asignación de cometido.** Se encomienda al Poder Ejecutivo provincial:

1. Elaborar la reglamentación de la ley dentro de los ciento ochenta días corridos de publicada la presente, propiciando la creación de talleres y/o las especificaciones de las formas en que deberán modificarse los camiones y/o remolque y/o semirremolques. La reglamentación podrá otorgar un plazo mayor para la entrada en vigencia de la presente.

2. Dar amplia difusión a las normas de seguridad vial en esta materia antes de entrar en vigencia y mantener una difusión permanente.

**ARTÍCULO 12º.- Principios procesales.** El procedimiento para aplicar esta ley es el que se establece en la Ley Nacional Nro. 24.449, y/o el que establezca en la reglamentación de la presente la autoridad de competentes establecida en el Art. 3º de esta ley.

El procedimiento debe:

a) Asegurar el pertinente proceso adjetivo y el derecho de defensa del presunto infractor;

b) Autorizar a la autoridad de aplicación con competencia contravencional a aplicar las sanciones que surgen de esta ley, en los juicios en que intervengan de los cuales resulta la comisión de infracciones y no haya recaído otra pena;

c) Tener por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante del presunto infractor;

d) Conferir a la constancia de recepción de copia del acta de comprobación fuerza de citación suficiente para comparecer ante la autoridad en el lugar y plazo que indique, el que no será inferior a cinco días, sin perjuicio del comparendo voluntario.

**ARTÍCULO 13º.- Recursos judiciales.** Respecto del procedimiento de esta ley, al igual que la Ley Nacional Nro. 24.449, pueden interponerse los siguientes recursos ante los tribunales del Poder Judicial competente, contra las sentencias condenatorias. El recurso interpuesto tendrá efecto suspensivo sobre las mismas:

a) De apelación, que se planteará y fundamentará dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia ante la autoridad de juzgamiento. Las actuaciones serán elevadas en tres (3) días. Son inapelables las sanciones por falta leve, impuestas por jueces letrados. Podrán deducirse junto con los recursos de nulidad;

b) De queja, cuando se encuentran vencidos los plazos para dictar sentencia, o para elevar los recursos interpuestos o cuando ellos sean denegados.

**ARTÍCULO 14º.- Pago de multas.** La sanción de multa puede:

a) Abonarse con una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;

b) Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento;

c) Abonarse en cuotas, cuya cantidad será determinada por la autoridad de juzgamiento.

**ARTÍCULO 15º.-** De forma.

**ORDEN DEL DÍA Nro. 51**  
**LEY PROCESAL DE FAMILIA. INSTAURACIÓN.**  
Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 21.058)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 51 (Expte. Nro. 21.058).

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Dado que este proyecto tiene más de trescientos artículos y la Asociación de Empleados Judiciales ha pedido hacer un aporte a alguno de los textos y los vamos a recibir recién el viernes, mociono que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción de la diputada Romero.

–La votación resulta afirmativa.

**37**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 52**  
**EXHIBICIÓN DE CARTEL EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MÉDICA QUE EXPRESE QUE LA HISTORIA CLÍNICA ES PROPIEDAD DEL PACIENTE. OBLIGATORIEDAD.**  
Consideración (Expte. Nro. 21.541)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 52 (Expte. Nro. 21.541).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.541, autoría de la señora diputada Viola y coautoría de los diputados Lena, Sosa, La Madrid, Rotman, Vitor, Acosta y Anguiano, por el que se establece la obligatoriedad de exhibir en las instituciones médicas y consultorios, un cartel que exprese que la historia clínica es propiedad del paciente; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Establecer, en las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y para los profesionales alcanzados por la Ley Nacional Nro. 26.529 y sus modificatorias, que estén habilitados en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la obligatoriedad de exhibir en un lugar del establecimiento o consultorio, destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: “La historia clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su historia clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma, conforme lo normado por el Artículo 14º de la Ley Nacional Nro. 26.529”.

**ARTÍCULO 2º.**- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley hará pasible de las sanciones dispuestas en la Ley Provincial Nro. 9.892 y en la Ley Nacional Nro. 26.529.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 08 de noviembre de 2016.

- Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social: TOLLER – BÁEZ –  
ANGEROSA – LAMBERT – PROSS – ROMERO – VÁZQUEZ – ACOSTA  
– ROTMAN – SOSA – VIOLA – TASSISTRO.

- Comisión de Legislación General: ROMERO – MONGE – BAHILLO – PROSS – BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – ACOSTA – SOSA – BHALER – ZAVALLO.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**SRA. VIOLA** – Pido la palabra.

Este proyecto tiende simplemente a poner sobre relieve la calidad de titular del derecho del paciente que muchas veces no son conocidos por los mismos tanto en instituciones públicas como en privadas y la posibilidad de algo que es económico y de fácil cumplimiento como es la publicación en un lugar visible de un cartel que al paciente le permita saber que las historias clínicas son propiedad del paciente.

Esto debe entenderse porque en la práctica es lamentable que en distintos nosocomios se manipulan las historias clínicas cuando no son retiradas a tiempo por el paciente y esto le dificulta a posteriori un reclamo sobre algún interés legítimo en cuanto hace a su salud. Agradezco el acompañamiento de la Cámara en este proyecto.

**38**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 52**

**EXHIBICIÓN DE CARTEL EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MÉDICA QUE EXPRESE QUE LA HISTORIA CLÍNICA ES PROPIEDAD DEL PACIENTE. OBLIGATORIEDAD.**

Votación (Expte. Nro. 21.541)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda aprobado\*. Pasa en revisión al Senado.

\* Texto aprobado remitirse al punto 37.

**39**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 53**

**LEY Nro. 10.315 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN NUEVA ESCOCIA, DEPARTAMENTO CONCORDIA-. RATIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 21.632)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 53 (Expte. Nro. 21.632).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 21.632, venido en revisión, por el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de inmuebles, dispuesta por la Ley Nro. 10.315; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por la Ley Nro. 10.315 en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1º de la Ley 10.315 como así también la transferencia de la fracción inscripta bajo titularidad del Superior Gobierno de la Provincia individualizado en el Artículo 2º de la misma ley.

**ARTÍCULO 2º.**- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley Nro. 10.315, con el propósito de la integración social y las necesidades de la comuna de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, para la utilización de camping, salón de usos múltiples, cementerio municipal, instalación de la antena de fibra óptica, el club social comunitario, la construcción de viviendas a través de programas del orden nacional, provincial, municipal y IAPV, comedor comunitario, club de pesca municipal, centro de jubilados, sala velatoria, guardería infantil, biblioteca, centro de salud, jardín de infantes municipal, la delegación de Prefectura Naval Argentina y el edificio municipal.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación de los inmuebles de conformidad a lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 10.315.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 08 de noviembre de 2016.

ROMERO – LARA – BAHILLO – PROSS – VALENZUELA –  
DARRICHÓN – BÁEZ – VÁZQUEZ – RUBERTO – OSUNA – VITOR –  
BAHLER.

Anexo I:

Especificaciones de los inmuebles:

- Manzana Nro. 13 cuyo poseedor es el Superior Gobierno de la Provincia según Plano 48.519 con fecha mayo de 1988 y Manzana Nro. 4 de una (1) hectárea cada una, ubicadas en el ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 111.155, Plano Nro. 28.977/78, que hacen un total de dos (2) hectáreas, en posesión y que pretende prescribir, Romero Carlos Valerio, sin domicilio postal y sin datos de título.

- Manzanas Nros. 23; 14; 5; 24; 15 y 6 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 3.286, Plano Nro. 1.827, que hacen un total de superficie, libre de calles públicas, de 6 ha 41 a 49 c; y con título a nombre de Cettour Hermanos, con domicilio postal en Tomás de Rocamora 546, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

- Manzanas Nros. 16; 7; D; E; F; G; 8; H; 9; I, J; y la fracción de la Manzana Nro. 17, de 40 metros de oeste a este hacia el río, por los 100 metros de norte a sur que lindan con la Manzana 8; y de igual modo, la franja de la Manzana 18, de 40 metros de oeste a este hacia el río y de 100 metros de norte a sur, que lindan con la Manzana 9, libres de las subdivisiones de los Lotes "C" de propiedad de Petit Luis Emilio y Thomas Eduardo; y "B" de propiedad de Chamussy Silvia Patricia, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 101.915, Planos Nro. 23.673/5, con título a nombre de Cettour Sucesión de Manuel Vicente, con domicilio postal en calle pública 16, esq. 13, de la ciudad de Concordia, administrado por Campodónico Eduardo Cesar, con domicilio fiscal en calle 12 de Abril 421, de la ciudad de Colón y pretende prescribir Grassi Oscar Raúl, según mensura presentada el 23 de mayo de 2000.

- Manzana Nro. 95, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m<sup>2</sup>; sin título de propiedad, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia; y que pretenden prescribir Consolini José Antonio, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Arenales Nro. 1.573, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Lerda Guillermo Pablo, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Av. Libertador Nro. 2.605, Victoria, provincia de Buenos Aires; Celecia Andrés Oscar, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Madero Nro. 1.032, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Garrasini Juan Carlos, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia; y Díaz Sixto Ricardo, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia.

- Manzana Nro. 92, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m<sup>2</sup>; con título a nombre de Abedul SA, CUIT: 30-51212975-3, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia; con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 795, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 112.417, Plano Nro. 22.065, inscripto en el año 1983.

- Manzana Nro. 80, que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m<sup>2</sup>; con Título Nro. 7.242 a nombre de Campos de Berón Josefa, inscripta el 14 de agosto del año

1902, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; y que pretende prescribir Rodríguez Adelaida Nelly, desde el 25 de agosto de 2011, con domicilio fiscal en Dr. Del Cerro 1.446, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 114.789, Plano Nro. 71.140.

- Manzana Nro. 66, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m<sup>2</sup>; con Título Nro. 112.415, de fecha 10 de marzo de 1987, a nombre de Domé Oscar Ricardo, fallecido y su sucesora, Domé Susana Raquel, con domicilio postal y fiscal en calle Pirovano Nro. 263, de la ciudad de Concordia; y que pretende prescribir Andrioli Jaurena Gisela, desde el 19 de junio del año 2007, según Partida Nro. 156.293 y Plano Nro. 66.098.

- Fracción sur de la Manzana Nro. 70, de 50 metros de norte a sur entre las calles públicas Nro. 020 que linda con la Manzana Nro. 71 y la calle central de la Manzana Nro. 70 "por abrir", de 100 metros de oeste a este, entre las calles públicas Nro. 005, que linda con la Manzana Nro. 84 y la calle pública Nro. 007 que linda con la Manzana Nro. 56, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total de la manzana a expropiar de 5.000 m<sup>2</sup>, que son de inscripción desconocida; y que pretende prescribir Galeano Celina Cipriano, desde agosto del año 2004, quien reside en la localidad de San Martín de la provincia de Buenos Aires, según Plano Nro. 62.863, Partida Nro. 154.296.

- Manzana L, la fracción comprendida de oeste a este, los Lotes Nros. 3, 4 y la fracción de 44,75 metros por calle Nro. 020 hacia calle Nro. 017, lo que hace un total lineal de 79,75 metros; y de norte a sur, los Lotes Nros. 4, 5, 6 y la fracción que linda con calle Nro. 017 de 80 metros de largo, según Plano Nro. 60.701 (2.033,52 m<sup>2</sup>) de fecha junio de 2001 y que pretenden prescribir Cassano Héctor Eduardo, Dubra Carlos Alejandro, Garate Jorge Alberto y Perini José Antonio, ubicados dentro del Plano Nro. 24.029; cuyo titular es Robol José, inscripto el 03 de enero de 1913, junto a la superficie restante de 2.080,87 m<sup>2</sup> que lindan con el camping y la Manzana K, en una superficie total de la manzana a expropiar de 4.114,39 m<sup>2</sup>, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia.

- Manzana Nro. 52, que linda con las Manzanas Nros. 66, 53, 42 y 51 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, correspondiente al Plano Nro. 22.067, Partida Nro. 102.769, inscripto en diciembre del año 1943, cuyo titular corresponde a Cettour Manuel Vicente, Dionisia María y Alina Victoria; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzana Nro. 44, que linda con las Manzanas Nros. 45, 34, 43 y 54; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocida y que pretende prescribir Bertocci Horacio Omar, desde febrero del año 1994, según Plano Nro. 53.262, Partida Nro. 139.583; en la misma manzana, pretenden prescribir Bertocci José Eduardo desde junio del año 2008, según Plano Nro. 67.387, Partida Nro. 157.567; y Metzler Mirta Graciela y Martínez Enrique Alberto, que pretenden prescribir desde abril del año 2011, según Plano Nro. 72.094, Partida Nro. 160.912; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzana Nro. 71, que linda con las Manzanas Nros. 70, 85, 72 y 57; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde marzo del año 2001, Rosa Carolina Paola, Santipolio de Mensa Verónica, Arlettaz Gustavo Javier, Caputo Nilda Magdalena y Baglietti Stella Maris, según Plano Nro. 60.641/5, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzana Nro. 72, que linda con las Manzanas Nros. 71, 86, 73 y 58; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1973, Numeriani Alfredo, Plano Nro. 29.796/802, Partida Nro. 108.667 y desde febrero del año 2002, Zubizarreta José, según Plano Nro. 60.960, Partida Nro. 151.848, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzana Nro. 53, que linda con las Manzanas Nros. 52, 67, 54 y 44; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretende prescribir desde marzo del año 2002, Graziano Mario Horacio, según Plano Nro. 61.247, Partida Nro. 153.363; Bocalate Héctor Raúl, desde marzo del año 2001, Plano Nro. 60.614, Partida Nro. 151.454 y Burnáz Dolores Miguelina, Plano Nro. 60.615, Partida Nro. 151.455; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzanas Nros. 57 y 47, que lindan con las Manzanas Nros. 56, 71, 58, 46 y 37, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1998, Muzzio Néstor Ramón, según Plano

Nro. 59.231, Partida Nro. 150.428; Hechinger María Julieta, según Plano Nro. 59.232, Partida Nro. 150.429, Rodríguez Justo Rafael, según Plano Nro. 59.233, Partida Nro. 150.430 y Bravo Andrés María, según Plano Nro. 59.234, Partida Nro. 150.431, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Manzana Nro. 98, que linda con las Manzanas Nros. 85, 99 y 97; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde septiembre del año 2008, Belli Omar, según Plano Nro. 60.020, Partida Nro. 158.333; Ramírez Ramona Estella, Plano Nro. 69.021, Partida Nro. 158.334; y desde junio del año 2008, Aguirre Marta Cristina, Plano Nro. 67.280, Partida Nro. 157.607 y Villalba Fabio Marcelo, Plano Nro. 67.281, Partida Nro. 157.608; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m<sup>2</sup>.

- Fracción mensurada por la Junta de Gobierno del Pueblo de Nueva Escocia, correspondiente a la Manzana Nro. 46, según Plano Nro. 68.887, Partida Nro. 158.208, la que se encuentra como poseedor desde marzo del año 2009, con una superficie total de 1.524,37 m<sup>2</sup>, sin inscripción dominial, fracción que será destinada a la construcción del edificio municipal.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – En consideración.

**40**

**ORDEN DEL DÍA Nro. 53**

**LEY Nro. 10.315 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN NUEVA ESCOCIA, DEPARTAMENTO CONCORDIA-. RATIFICACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 21.632)

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 39.

**SR. PRESIDENTE (Urribarri)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 23.15.

---

**Norberto Rolando Claucich**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones

**Edith Lucía Kunath**  
Directora de Correctores